

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

ALINORM 10/33/22

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

33.º período de sesiones
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de julio de 2010

INFORME DE LA 38.ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

Quebec (Canadá), 3 – 7 de mayo de 2010

Nota: El presente documento contiene la circular del Codex CL 2010/15-FL

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

CX 5/15

CL 2010/15-FL
Mayo de 2010

- A:** Puntos de contacto del Codex;
Organizaciones Internacionales Interesadas
- De:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, 00153 Roma (Italia), fax: +39 06 0 5705 4593 o correo electrónico: Codex@fao.org
- ASUNTO:** **Distribución del informe de la 38.ª reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (ALINORM 10/33/22)**

A. ASUNTOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 33.º PERÍODO DE SESIONES

Anteproyecto de Directrices en el trámite 5/8

1. Anteproyecto de enmienda a las Directrices sobre el etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) en el trámite 5/8 (nueva sección 4 sobre principios y criterios para la legibilidad del etiquetado nutricional (párr. 78, Apéndice IV)

Anteproyecto de Directrices en el trámite 5

2. Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria (en el trámite 5) (párr. 53 y Apéndice II)

Otros textos para aprobación

3. Enmienda editorial a las Directrices sobre declaraciones de propiedades nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997) – cuadro para las condiciones correspondientes a los contenidos de nutrientes (párr. 111 y Apéndice VI).
4. Supresión de la Sección 6 y del texto correspondiente de las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (párr. 139 y Apéndice IX).
5. Armonización de la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985) con el sistema internacional de numeración del Codex en el CAC/GL 36-1989 (párr. 167 y Apéndice XI).

Los gobiernos que deseen proponer enmiendas o hacer observaciones sobre los antedichos documentos deberán hacerlo por escrito, de conformidad con el Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, y enviarlas a la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, en la dirección ya indicada, **antes del 15 de junio de 2010.**

B. PETICIÓN DE OBSERVACIONES E INFORMACIÓN

Proyecto de Norma en el trámite 6 del Procedimiento

2. Proyecto de enmienda a la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados: Definiciones (párr. 139 y Apéndice IX).

Los gobiernos y organizaciones internacionales que deseen presentar observaciones a lo anterior deberán hacerlo por escrito dirigiéndose a la Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius en la dirección mencionada y enviando una copia al Punto de Contacto del Codex para el Canadá, Food Directorate, Health Canada, 200 Tunney's Pasture Driveway, Bldg. No. 7, Room 2395, Tunney's Pasture, Ottawa K1A 0L2, Canadá, fax: +1.613.941.3537, correo electrónico: codex_canada@hc-sc.gc.ca, **antes del 15 de noviembre de 2010.**

ÍNDICE

Párrafos

Introducción	1-2
Aprobación del programa	3-6
Cuestiones remitidas/planteadas por la Comisión del Codex Alimentarius, otros comités del Codex, la FAO y la OMS	7-19
Examen de las disposiciones de etiquetado de los proyectos de normas del Codex	20
Ejecución de la Estrategia mundial de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud	21-111
Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria.....	21-53
Asuntos relacionados con el etiquetado nutricional	54-67
Anteproyecto de principios y criterios para la legibilidad del etiquetado nutricional	68-78
Disposiciones de etiquetado que afecten a los ingredientes alimentarios identificados en la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud	79-111
<i>Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente</i>	112-133
Anexo 1: Inclusión del etileno para otros productos	112-119
Enfoque estructurado para la revisión de las Directrices	120-133
Etiquetado de los alimentos obtenidos por medio de ciertas técnicas de modificación/ingeniería genética	
Proyecto de enmienda a la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985) - Definiciones	134-139
Anteproyecto de Recomendaciones para el etiquetado de alimentos e ingredientes alimentarios obtenidos por medio de ciertas técnicas de modificación genética/ingeniería genética.....	140-161
Armonización de la Norma general (CODEX STAN 1-1985) con el sistema internacional de numeración del Codex (CAC/GL 36-1989).....	162-167
Necesidad de enmendar la Norma general (CODEX STAN 1-1985) en armonía con las recomendaciones de OIML respecto a la declaración de la cantidad de producto en los preenvases	168
Nombres comunes normalizados modificados	169-173
Intercambio de información entre las autoridades competentes cuando se sospecha fraude respecto a productos orgánicos.....	174-181
Otros asuntos, trabajos futuros y fecha y lugar de la siguiente reunión	182-192
Inclusión de sustancias en el Cuadro 2 de las Directrices CAC/GL 32-1999	182
Acuicultura orgánica	183-186
Uso del término “natural”	187-189
Definición para los valores de referencia de nutrientes.....	190-191
Fecha y lugar de la reunión siguiente del Comité	192

LISTA DE APÉNDICES

Apéndice I	Lista de participantes	22
Apéndice II	Proyecto de enmienda a las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985): Lista de nutrientes que siempre han de declararse (en el trámite 5)	47
Apéndice III	Documento de discusión sobre el etiquetado nutricional obligatorio	48
Apéndice IV	Proyecto de enmienda a las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985): Principios y recomendaciones para la legibilidad (en los trámites 5/8)	53
Apéndice V	Documento de proyecto: Establecimiento de declaraciones de propiedades para los azúcares, la sal/el sodio y los ácidos grasos <i>trans</i>	54
Apéndice VI	Enmiendas editoriales a las Directrices sobre declaraciones de propiedades nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997): Tabla de condiciones para los contenidos de nutrientes	56
Apéndice VII	Proyecto de enmienda a las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (CAC/GL 32-1999) – (otros usos del etileno) (en el trámite 7)	57
Apéndice VIII	Enmiendas editoriales a las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (CAC/GL 32-1999) – Supresión de la Sección 8 y enmiendas consiguientes	58
Apéndice IX	Proyecto de enmienda a la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985) – definiciones (en el trámite 6)	59
Apéndice X	Anteproyecto de Recomendaciones para el etiquetado de alimentos e ingredientes alimentarios obtenidos por medio de ciertas técnicas de modificación genética o ingeniería genética (en el trámite 3)	60
Apéndice XI	Armonización propuesta de la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985) con el sistema internacional de numeración del Codex en las Directrices CAC/GL 36-1989	64
Apéndice XII	Documento de proyecto: Definición de los valores de referencia de nutrientes	65
Apéndice XIII	Documento de proyecto: Acuicultura orgánica	67

RESUMEN Y CONCLUSIONES

Cuestiones que se someten a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius en su 33.º período de sesiones:

Anteproyecto de enmienda a las Directrices sobre el etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) en los trámites 5/8 (nueva sección 4 sobre principios y criterios para la legibilidad del etiquetado nutricional (párr. 78, Apéndice IV).

Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria (en el trámite 5) (párr. 53 y Apéndice II).

Enmienda editorial a las Directrices sobre declaraciones de propiedades nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997) – cuadro para las condiciones correspondientes a los contenidos de nutrientes (párr. 111 y Apéndice VI).

Supresión de la Sección 8 y del texto correspondiente de las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (párr. 139 y Apéndice VIII).

Armonización de la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985) con el sistema internacional de numeración del Codex en el CAC/GL 36-1989 (párr. 167 y Apéndice XI).

Nuevo trabajo sobre: acuicultura orgánica (párr. 186 y Apéndice XIII); una definición para los valores de referencia de nutrientes (párr. 191 y Apéndice XII) y sobre el establecimiento de declaraciones de propiedades para los azúcares, la sal/el sodio y los ácidos grasos *trans* (párrs. 96 – 98 y Apéndice V).

Otras cuestiones de interés para la Comisión

El Comité:

Ratificó las disposiciones sobre etiquetado en varios proyectos de normas, permitiendo con ello su aprobación por la Comisión (párr. 20).

Mantuvo en el trámite 7 el *anteproyecto de enmienda a las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente*: Anexo I (inclusión del etileno para otros productos) (párr. 119 y Apéndice VII). Creó un grupo de trabajo electrónico para un planteamiento más estructurado en el examen de las Directrices (párr. 126) y decidió que dicho grupo examinara sustancias recientemente presentadas: spinosad, carbonato potásico y octaonato de cobre (párr. 125).

Acordó adjuntar los resultados de sus debates sobre la obligatoriedad del etiquetado en la nutrición al informe para su posible uso por la FAO en herramientas de creación de la capacidad (párr. 78 y Apéndice III).

Devolvió al trámite 6 el anteproyecto de Enmienda a la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados: Definiciones (párr. 139 y Apéndice IX) y devolvió al trámite 3 el anteproyecto de Recomendaciones para el etiquetado de alimentos e ingredientes alimentarios obtenidos por medio de ciertas técnicas de modificación genética o ingeniería genética (párr. 161 y Apéndice X).

Acordó continuar examinando las cuestiones referidas al intercambio de información entre autoridades competentes cuando se sospechan fraudes en relación con los productos orgánicos (párr. 181).

INFORME DE LA 38.^a REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) celebró su 38.^a reunión en la ciudad de Quebec, del 3 al 7 de mayo del 2010, por amable invitación del Gobierno del Canadá. Presidió la reunión el Sr. Paul Mayers, Vicepresidente Adjunto en la Subdivisión de Programas, y Políticas del Organismo Canadiense de Inspección Alimentaria. Asistieron 251 delegados en representación de 61 Estados miembros, una organización miembro y 25 organizaciones internacionales. La lista completa de los participantes figura en el Apéndice I del presente informe.

División de competencias

2. El Comité tomó nota de la división de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros, de acuerdo con el párrafo 5 del artículo II del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, con arreglo a lo indicado en el documento CRD 1.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (tema 1 del programa)¹

3. El Comité acordó discutir los siguientes asuntos sobre futuros trabajos en el marco del tema 12 del programa:

Inclusión de spinosad, bicarbonato de potásico y octanoato de cobre en el Cuadro 2 del Anexo II de las *Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente, propuesta por la UE en el documento CX/FL 10/38/17* (tema 12 a)).

- Propuesta de nuevo trabajo sobre la acuicultura orgánica por la UE en el documento CX/FL 10/38/18 (tema 12 b)).
- Propuesta de nuevo trabajo sobre el uso del término “natural” presentada por AIDGUM en el documento CX/FL 10/38/19 (tema 12 c)).

4. El Comité indicó que no se había recibido el documento CX/FL 10/38/16 (tema 11 del programa - Nombres engañosos para las bebidas energéticas) y se declaró conforme con la propuesta de Nigeria de eliminar este tema del programa de la reunión, teniendo en cuenta la labor ya realizada por el Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU). El Comité indicó que se podría abordar en una reunión futura si Nigeria, que había propuesto en la 37.^a reunión que se elaborara un documento de discusión con la ayuda de la Asociación Internacional de Organizaciones de Alimentos para el Consumidor (IACFO), facilitaba un documento de trabajo.

5. El Comité decidió agrupar los temas relacionados con las *Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente* y, por lo tanto, pasó los temas 10, 12 a), y 12 b) a continuación del tema 5 b).

6. El Comité aprobó el programa provisional como programa de su reunión con las enmiendas mencionadas.

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN Y OTROS COMITÉS DEL CODEX (tema 2 del programa)²

7. El Comité tomó nota de la información presentada en el documento CX/FL 10/38/2, que se iba a tomar en consideración en su mayor parte en el marco de los temas apropiados del programa, y señaló, comentó y/o decidió, además, lo siguiente:

¹ CX/FL 10/38/1.

² CX/FL 10/38/2, CRD 2 (Cuestiones de interés planteadas por la FAO y la OMS).

Examen crítico por el Comité Ejecutivo en sus 62.^a y 63.^a reuniones

8. El Comité señaló que el Comité Ejecutivo había debatido los progresos del trabajo relativo a las definiciones y el anteproyecto de Directrices para el etiquetado de los alimentos obtenidos por medio de ciertas técnicas de modificación genética o ingeniería genética, que había tomado nota del plazo que el CCFL se había fijado y esperaba que este concluyera su trabajo en el plazo previsto de 2011; en caso contrario, el Comité Ejecutivo recomendaría la adopción de medidas correctivas. El Comité Ejecutivo sugirió que, durante los dos años restantes, el CCFL tratara de alcanzar un consenso por todos los medios posibles, tales como el recurso a un facilitador.

9. La delegación de la Unión Europea indicó que era importante finalizar este trabajo para que no sea interrumpido por el Comité Ejecutivo si no se cumple con la fecha límite. La delegación subrayó la importancia de este trabajo para los consumidores y que, si no se lograba alcanzar un consenso, ello supondría un fracaso por parte del Comité y del Codex en general.

10. La delegación de los Estados Unidos de América afirmó que el Comité había empleado mucho tiempo en este tema, pero que seguían existiendo diferencias de opinión fundamentales. Recordó que los Estados Unidos, Canadá y Nigeria habían preparado un extenso documento de discusión (CL 2007/38-FL), lo que podría considerarse una manera de avanzar.

Asuntos remitidos por el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU)

11. El Comité indicó que el CCNFSDU había acordado recomendar al CCFL el establecimiento de una definición de la expresión “valores de referencia de nutrientes” y había propuesto como base para una discusión el siguiente proyecto de definición: “*Los valores de referencia de nutrientes son un conjunto de valores numéricos establecidos y utilizados a efectos de etiquetado nutricional*”. El CCNFSDU había propuesto también ampliar esta definición para incluir las bases sobre las cuales se determinan los VRN añadiendo “y están basados en datos científicos sobre las necesidades de nutrientes” y “y/o en niveles de nutrientes asociados con el riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta”, pero el CCNFSDU no llegó a un acuerdo sobre este punto.

12. El Comité acordó que era necesario definir los VRNs y varias delegaciones indicaron su apoyo a la redacción propuesta por el CCNFSDU.

13. Las Delegaciones del Canadá, los Estados Unidos de América y la Unión Europea ofrecieron preparar un anteproyecto de documento por el que se solicitaba un nuevo trabajo sobre una definición de los valores de referencia de nutrientes a fin de que se debatiera en el tema 12 del programa.

Cuestiones planteadas por la FAO y la OMS

14. El representante de la FAO informó al Comité respecto de varias publicaciones nuevas que podían ser pertinentes para las deliberaciones de este, a saber: *Innovaciones en el etiquetado nutricional*, *La guía de estudio de la composición de los alimentos*, *el informe de la consulta de expertos FAO/OMS sobre grasas y ácidos grasos en la nutrición humana*, *el informe de la consulta conjunta de expertos FAO/OMS sobre riesgos y ventajas del consumo de pescado y la lucha contra las deficiencias de micronutrientes: enfoques basados en los alimentos*.

15. El representante de la OMS informó al Comité del nuevo proceso de elaboración de directrices de la OMS, que ha conducido a cambios substanciales en la manera que la OMS genera sus directrices y recomendaciones. Para poner en marcha este nuevo proceso en la prestación de asesoramiento científico sobre nutrición, la OMS estableció el Grupo Asesor de Expertos de Orientación sobre la Nutrición (NUGAG) y por medio de este proceso, la OMS había comenzado a trabajar en los campos de los micronutrientes para complementar el hierro, enriquecer los alimentos y los micronutrientes múltiples en polvo; sobre la dieta y la salud para los azúcares, las grasas totales y los perfiles de nutrientes.

16. El representante de la OMS también informó al Comité de que las “Reuniones Conjuntas FAO/OMS de Expertos sobre Nutrición” (JEMNU) que se habían propuesto reemplazarán a los actuales mecanismos especiales de consulta de expertos para la prestación de asesoramiento científico sobre alimentos y nutrición al Codex y a los Estados miembros.

17. El representante de la OMS también informó al Comité sobre el trabajo de la OMS respecto a la reducción de la sal/sodio y en concreto la convocatoria de tres plataformas de estrategia para la reducción de la ingesta de sal/sodio en la población: 1) la creación de un entorno favorable (conjuntamente con el Organismo de Normas Alimentarias del Reino Unido (*UK Food Standard Agency*)); 2) seguimiento y evaluación de la ingestión dietética de sal (junto con el Gobierno del Canadá); y 3) la sal como un vehículo para el enriquecimiento a fin de prevenir trastornos por carencia de yodo (TCY) determinando la manera en que dos estrategias de salud pública (es decir, la reducción de sal/sodio y la yodación universal de la sal) pueden funcionar conjuntamente de manera eficiente y eficaz, así como iniciativas regionales a cargo de las oficinas regionales de la OMS para las Américas, Europa y el Pacífico occidental.

18. El representante de la Oficina Regional de la OMS para las Américas (PAHO/AMRO) informó además al Comité sobre el trabajo del grupo regional de expertos, que había preparado una declaración de política con el objetivo de reducir la ingesta dietética de sal para alcanzar objetivos nacionales o el objetivo internacionalmente recomendado de menos de 5 gramos de sal (2000 mg de sodio) diarios por persona para el 2020. El grupo de expertos había recomendado además al CCFL que examinara las cuestiones siguientes: la obligatoriedad de declarar el contenido de sodio/sal; que sean las autoridades competentes en cada país quienes tomen la decisión sobre si se debe declarar el contenido de sodio o sal; la obligatoriedad de comunicar de manera efectiva el contenido de sodio/sal en los alimentos a los consumidores (por ejemplo, información en la parte delantera del envase); el valor de referencia de nutriente para el sodio debe establecerse en el nivel más bajo posible, al tiempo que se mantiene una dieta saludable y que pueda realizarse.

19. Respondiendo a una pregunta sobre el calendario de la OMS de elaboración de perfiles de nutrientes, el representante de la OMS comunicó al Comité que en 2009 se había elaborado una orientación metodológica con un manual sobre los principios de orientación para desarrollar y aplicar la elaboración de perfiles de nutrientes y que se estaba revisando y actualizando en función de los comentarios de especialistas homólogos. En 2010 se validaría en países de cada una de las regiones de la OMS y posteriormente una consulta técnica revisaría los resultados del trabajo de validación con el objetivo de elaborar un marco de la OMS y un manual para el desarrollo de perfiles de nutrientes a nivel de los países.

EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DE ETIQUETADO EN LOS PROYECTOS DE NORMAS DEL CODEX (tema 3 del programa)³

20. El Comité respaldó las disposiciones de etiquetado propuestas en el documento de trabajo.

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNDIAL DE LA OMS SOBRE RÉGIMEN ALIMENTARIO, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD (tema 4 del programa)

Anteproyecto de revisión de las *Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985)* respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria (tema 4 a) del programa)⁴

21. El Comité indicó que durante su última reunión se había alcanzado un consenso para añadir las grasas saturadas y el total de azúcares a la lista, pero que la inclusión de sodio/sal, azúcares añadidos, fibra dietética y ácidos grasos *trans* había quedado entre corchetes. El Comité debatió por separado cada uno de estos temas.

Sodio/sal

22. El Comité recordó que durante su última sesión hubo consenso sobre la importancia del nutriente sodio/sal y que se le debería incluir en la lista, pero debido a la diversidad de opiniones sobre cuál término utilizar, el Comité había acordado mantener el sodio/la sal entre corchetes y establecer un grupo de trabajo electrónico dirigido por la delegación de Nueva Zelanda para resolver la cuestión.

³ CX/CF 10/38/3.

⁴ CX/FL 10/38/4 (observaciones de Australia, Brasil, Chile, Costa Rica, Malasia, México, Consejo Internacional de Asociaciones de Refrescos (ICBA) y la Federación Internacional de Lechería (IDF)), CX/FL 10/38/4-Ad.1 (Canadá, Kenya, Malí, Noruega, Comité Europeo de Productores de Azúcares y AIDGUM); CRD 3 (observaciones de Corea, Filipinas, Ghana, Guatemala, Indonesia, y FIL); CRD 14 (Panamá); CRD 16 (India); CRD 17 (FIL); CRD 19 (Bolivia); CRD 22 (CIAA); CX/FL 10/38/5 (Informe del grupo electrónico de trabajo sobre el sodio/la sal); CRD 4 (observaciones de la Unión Europea, Indonesia, Tailandia y el Reino Unido); CRD 14 (observaciones de Panamá); CRD 23 (observaciones de la CIAA).

23. La delegación de Nueva Zelandia presentó el informe al grupo de trabajo y declaró que no se había producido consenso con respecto al término que había de utilizarse: sodio, como término técnicamente correcto, o sal porque los consumidores lo entienden mejor. Hubo acuerdo en el grupo de trabajo en el sentido de que era importante que la información de la etiqueta fuera técnicamente correcta y al mismo tiempo comprensible para el consumidor. Hubo apoyo para gramos o miligramos por 100g/100 ml y/o por porción como unidad en la cual expresar el contenido de sal o de sodio. El Reino Unido aportó una amplia investigación, según la cual se llegaba a la conclusión de que “sal” era el término más adecuado para transmitir información a sus consumidores.

24. Dado que el grupo de trabajo no pudo discutir el segundo punto de su mandato, es decir, “examinar diferentes planteamientos para expresar el contenido de sodio/sal en el etiquetado de los alimentos con el fin de asistir en la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud y en la elección de alimentos de bajo contenido en sodio/sal por parte del consumidor”, la delegación propuso que el grupo de trabajo se reuniera nuevamente para concluir su tarea.

25. Durante las discusiones se realizaron diferentes propuestas: usar cualquiera de los dos términos en la declaración de nutrientes; usar ambos términos indicando el sodio y su equivalente en sal (con un factor de conversión de 2,5) en la declaración de nutrientes; o utilizar solo el total de sodio en la declaración de nutrientes, pero “sal” en la declaración de ingredientes. Se mencionó que, en la mayoría de los países, el 90 % del sodio proviene de la sal y que la OMS había utilizado ambos términos.

26. Muchas delegaciones apoyaban el término sodio y la continuación en un grupo de trabajo de los debates sobre la manera de tratar el término “sal”. Se propuso que el término “sal” se mantuviera entre corchetes, pero que estos debían suprimirse para el término “sodio”, ya que este era el nutriente objeto de preocupación en materia de salud pública y ya se utilizaba en el etiquetado obligatorio en muchos países.

27. Muchas otras delegaciones subrayaron la importancia de usar el término “sal” en la declaración de nutrientes para garantizar la comprensión de los consumidores y apoyaron mantener los corchetes alrededor de ambos términos y continuar las labores del grupo de trabajo sobre ambos términos. Indicaron que incluir el término “sal” en la lista de ingredientes no era una solución, pues ese no era el lugar donde dar información numérica sobre los nutrientes.

28. Varios países en desarrollo afirmaron que, dada la elevada incidencia de analfabetismo que en ellos se observaba, era necesario utilizar el término “sal” por ser el de más fácil comprensión.

29. Se mencionó que debería reconocerse que la indicación en el etiquetado del sodio, de la sal, o de ambos, no era suficiente para responder a la preocupación de salud pública respecto al exceso de ingesta de sodio/sal y que había otras medidas que al respecto debían considerar los gobiernos, como la educación de los consumidores.

30. Un observador manifestó que, para establecer el vínculo entre ambos términos, el sodio podría utilizarse en la declaración de nutrientes y la expresión “cloruro de sodio (sal)” en la lista de ingredientes.

31. Otro observador expresó la opinión de que una decisión del Comité en el sentido de suprimir uno de los dos términos podría debilitar las campañas de salud pública en curso y la norma debería permitir el uso de cualquier término que diera resultado.

32. El Comité acordó volver a establecer el grupo electrónico de trabajo dirigido por Nueva Zelandia, que emplea solo el inglés como idioma de trabajo y está abierto a todos los miembros y observadores, con el mandato de examinar diferentes enfoques para declarar el contenido de sodio/sal en el etiquetado alimentario, con el propósito de prestar asistencia en la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud y en la elección por los consumidores de alimentos más bajos en sodio/sal; acordó asimismo formular recomendaciones al CCFL en su 39.ª reunión sobre las conclusiones del grupo de trabajo.

Azúcares añadidos

33. Varias delegaciones propusieron la eliminación de los azúcares añadidos de la lista de nutrientes observando que no existen métodos analíticos para diferenciar entre azúcares intrínsecos y azúcares añadidos, lo que podría crear dificultades para asegurar el cumplimiento. También indicaron que el organismo humano no diferenciaba entre azúcares totales y azúcares añadidos, y que los azúcares añadidos podrían tratarse por otros medios, diferentes de una declaración de nutrientes.

34. Otras delegaciones propusieron retener en la lista los azúcares añadidos y eliminar los corchetes, indicando que la declaración de estos azúcares podría ayudar a los consumidores a realizar elecciones informadas que resultarían en la reducción de la ingesta de alimentos altos en azúcares extrínsecos o añadidos, según las recomendaciones de varias asociaciones de salud; y que su eliminación entraría en contradicción con el consejo formulado en la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud de la OMS. Se indicó además que, aunque no hay métodos analíticos disponibles para diferenciar entre los azúcares intrínsecos y los añadidos (extrínsecos), sí existían otros medios para verificar el cumplimiento del etiquetado nutricional.

35. El representante de la OMS comunicó al Comité que la Actualización conjunta de la FAO/OMS sobre los carbohidratos había definido los diferentes términos en relación a los azúcares y recomendó el uso de los azúcares totales a efectos del etiquetado. El representante explicó además que los “azúcares libres”, que eran objeto de recomendaciones en la Estrategia mundial, no equivalían a “azúcares añadidos”.

36. Algunos observadores destacaron que era importante diferenciar entre los azúcares intrínsecos y los añadidos (extrínsecos), y propusieron que el Comité examinara la elaboración de métodos de cumplimiento que pudieran ayudar a esta diferenciación, así como el establecimiento de un grupo de trabajo para examinar este tema.

37. El Comité acordó no incluir los azúcares añadidos en la lista de nutrientes de la Sección 3.2.1.2.

Fibra dietética

38. Varias delegaciones apoyaron la supresión de la fibra dietética de la lista, dado que no se trataba de un nutriente señalado en la Estrategia mundial y que resultaría más adecuado dejar la materia a la legislación nacional. Se propuso estudiar la inclusión de la fibra dietética en la Sección 3.2.1.4 como un ejemplo de otros nutrientes considerados pertinentes para mantener una buena condición nutricional, de acuerdo con la legislación nacional.

39. Otras delegaciones apoyaron que se mantuviera la fibra dietética, y por lo tanto la eliminación de los corchetes, teniendo en cuenta su importancia para la salud, la necesidad de información que pueda orientar a los consumidores para elegir mejor los alimentos, y considerando la adopción de una definición para la fibra dietética por el CCNFSDU y la determinación de métodos de análisis asociados por el CCMAS.

40. El Comité reconoció la importancia de la fibra dietética e indicó que se podría incluir a nivel nacional de acuerdo con la Sección 3.2.1.4 sin mencionarla explícitamente en la sección.

41. En consecuencia, el Comité acordó no incluir la fibra dietética en la lista de nutrientes de la Sección 3.2.1.2.

Ácidos grasos trans

42. Varias delegaciones y observadores apoyaron la declaración del contenido de ácidos grasos *trans* y, por lo tanto, la eliminación de los corchetes, afirmando que tal etiquetado era obligatorio en sus respectivos países, que tal etiquetado podía ser un incentivo para que la industria redujera el nivel de ácidos grasos *trans* en el suministro de alimentos, y que se trataba de una información importante para permitir que los consumidores eligieran con conocimiento de causa.

43. Otras delegaciones apoyaron la eliminación de los ácidos grasos *trans* de la lista de nutrientes indicando que sería más apropiado abordar dicho etiquetado a nivel nacional. Estas delegaciones propusieron por lo tanto que se estudiara la inclusión de una nota a pie de página en la Sección 3.2.1.4 para indicar que los países cuyas dietas exceden el 1 % del total de energía proveniente de ácidos grasos *trans* deberían considerar la declaración del contenido de ácidos grasos *trans* en el etiquetado nutricional, de acuerdo con la propuesta de la OMS en la última reunión del Comité.

44. Una delegación recordó al Comité que existían otras maneras, aparte del etiquetado, para reducir los ácidos grasos *trans* en los alimentos y que en su reunión anterior el Comité había acordado criterios para determinar los nutrientes que incluir en la lista, tales como la capacidad de responder a temas de salud pública; la capacidad de ayudar a informar a los consumidores a tomar opciones saludables, y la viabilidad y la posibilidad de hacer cumplir el etiquetado. Destacó que la alta variabilidad de los ácidos grasos *trans* en las dietas de distintos países dificultaría el etiquetado obligatorio.

45. Un observador indicó que, si bien no apoyaba la inclusión de los ácidos grasos *trans* en la lista de nutrientes, de incluirse los ácidos grasos *trans*, deberían excluirse los procedentes de rumiantes. El representante de la OMS explicó que los estudios sobre los ácidos grasos *trans* provenientes de rumiantes eran limitados y que no existían pruebas concluyentes sobre la diferencia entre ácidos grasos *trans* procedentes de rumiantes y los provenientes de procesos de elaboración.

46. Ante la propuesta de la nota a pie de página, una delegación expresó su preocupación con respecto al 1 %, pues ello podría implicar un nivel inocuo para los ácidos grasos *trans*, y destacó la recomendación del Instituto de Medicina de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos en el sentido de que los niveles de ácidos grasos *trans* deberían mantenerse tan bajos como sea posible.

47. El representante de la OMS explicó que en la actualización científica de la OMS sobre las consecuencias para la salud de los ácidos grasos *trans* se afirmaba que el umbral del 1 % no protegía a algunos subgrupos de población y, por tanto, propuso que se revisara la nota a pie de página con el fin de que este aspecto se tomara en consideración.

48. En vista de la discusión, el Comité examinó propuestas de que la nota a pie de página indique: o bien que se deberían declarar los ácidos grasos *trans* debidos a la hidrogenación parcial de los aceites vegetales cuando su ingesta excede del 1 % del total de energía en la población en general o en uno o más subgrupos poblacionales, o bien indicar simplemente que la declaración debería considerarse como una opción de gestión de riesgos cuando se estima que el consumo constituye una preocupación grave para la salud pública.

49. Un observador manifestó la opinión de que la declaración de los ácidos grasos *trans* en los casos en que la ingesta de la población es inferior al 1 % de la energía total podría funcionar como sistema de alerta temprana para el uso de aceites parcialmente hidrogenados antes de que dicho uso llegue a suponer un problema de salud pública.

50. Se consideró, pero no se aceptó, otra alternativa para reformular la Sección 3.2.1.4 a fin de incluir las preocupaciones de salud pública sin hacer una mención específica de los ácidos grasos *trans*.

51. Hubo un acuerdo general en el sentido de que una nota a pie de página informaría con mayor claridad respecto a los ácidos grasos *trans* y de que se prefería la versión que mencionaba las preocupaciones de salud pública, ya que era importante facilitar información antes de que se produjera un problema grave para la salud. También tuvo lugar un intercambio de opiniones sobre si se incluía una referencia a las opciones para la gestión del riesgo, ya que se observó que existían varias opciones de gestión del riesgo para reducir los ácidos grasos *trans* en el suministro de alimentos (p. ej.: su prohibición en determinados alimentos) y que el etiquetado solo era una de esas opciones.

52. En conclusión, el Comité acordó no incluir los ácidos grasos *trans* en la lista de la Sección 3.2.1.2 e incluir una nota a pie de página en la Sección 3.2.1.4 para indicar que, en aquellos países donde el nivel de consumo de ácidos grasos *trans* es motivo de preocupación para la salud pública, se podría considerar la declaración de contenido de los ácidos grasos *trans* en el etiquetado nutricional.

Situación del anteproyecto de revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional respecto a la lista de nutrientes que siempre se declaran de forma voluntaria u obligatoria

53. Señalando que se había alcanzado un acuerdo respecto a todos los nutrientes, excepto el sodio/la sal, que se habían mantenido entre corchetes, el Comité acordó adelantar la Sección 3.2 revisada al trámite 5 para su aprobación por parte de la Comisión en su 33.º período de sesiones (Apéndice II).

Documento de discusión sobre asuntos relacionados con el etiquetado nutricional obligatorio (tema 4 b) del programa)⁵

54. La delegación de Australia presentó el documento de trabajo y recordó que el CCFL había acordado en su 37.ª reunión que Australia revisaría y finalizaría un documento de discusión preparado por un grupo de trabajo electrónico, tomando en consideración los comentarios realizados durante la reunión, y que lo presentaría a la reunión en curso para su examen y posible publicación como apéndice del informe, de manera que pudiera estar ampliamente disponible y servir como una herramienta para los gobiernos. La

⁵ CX/FL 10/38/6 y CX/FL 10/38/6-Add.1 (observaciones de Canadá y Malí); CRD 5 (observaciones de Ghana, Indonesia, Tailandia, IADSA); CRD 14 (observaciones de Panamá); CRD 16 (observaciones de la India); y CRD 19 (observaciones de Bolivia); CRD 24 (observaciones de CIAA).

delegación también mencionó que el documento podría resultar útil para la FAO al desarrollar herramientas de creación de capacidad relacionadas con el etiquetado nutricional.

55. El representante de la FAO indicó que la FAO estaba dispuesta a elaborar un documento sobre el etiquetado nutricional destinado a la difusión y la creación de capacidad, y que el documento de trabajo podría servir como fuente de información útil.

56. El Comité examinó el documento sección por sección.

57. El Comité tomó nota de algunas propuestas por parte de los miembros y observadores con el propósito de añadir elementos más específicos al texto, tales como la inclusión de ejemplos con cifras sobre los costos/beneficios esperados; la indicación de la magnitud de los posible beneficios para proporcionar un incentivo a los gobiernos a fin de que estudien la obligatoriedad del etiquetado nutricional, y la mención de las modalidades específicas de etiquetado para asegurar la comprensión, tales como el etiquetado de la parte delantera de los envases y el uso de esquemas interpretativos simplificados.

58. El Comité acordó no incluir tales adiciones en el documento y clarificó que el propósito del examen era simplemente asegurar la consistencia y claridad del documento, que va destinado a ser una herramienta para ayudar a los países que estén estudiando la obligatoriedad del etiquetado nutricional. El Comité consideró, además, que la introducción de nuevos enfoques, tales como el etiquetado de la parte frontal de los envases, que todavía no se habían definido en el Codex, quedaba fuera del ámbito del documento. El Comité también clarificó que el texto no tenía como propósito proporcionar un análisis completo de costos y beneficios ni una justificación para los gobiernos a favor o en contra del etiquetado nutricional obligatorio, sino reunir todos los temas que deberían tenerse en cuenta al considerar tal enfoque sobre el etiquetado.

59. Considerando lo anterior, el Comité acordó realizar los cambios siguientes en el documento:

60. Párrafo 5: el Comité acordó volver a redactar el párrafo para evitar el uso de la expresión “nutrientes negativos” y para aclarar que debería considerarse el etiquetado obligatorio de los nutrientes asociados con un incremento o con una disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles.

61. Parte 1, Beneficios, Subsección a) (Beneficios para los consumidores): El Comité acordó enmendar el texto del quinto inciso para enfatizar que el beneficio en sí no eran los productos reformulados sino una “atención mayor sobre la calidad nutricional incrementando así la disponibilidad de productos en el mercado que contribuyen a una dieta saludable y equilibrada.”

62. Párrafo 2.1: El Comité acordó reformular el segundo inciso en aras de la claridad.

63. Párrafo 2.2: El Comité acordó remplazar “todos” con “determinados” en el primer inciso y eliminar la indicación de un área específica de superficie en el tercer inciso para permitir mayor flexibilidad. En el cuarto inciso se sustituyó la palabra “insignificantes” con “inapreciables” en aras de la claridad. Se modificó el último inciso a fin de aclarar que las exenciones podrían basarse en el tamaño de las empresas y el tipo de establecimiento de venta.

64. Párrafo 2.5: El Comité acordó añadir las palabras “, entre otras, las siguientes” a la introducción del párrafo con el fin de indicar la naturaleza abierta de la lista de opciones de implementación. El Comité acordó también añadir al primer inciso la expresión “con el apoyo ideal de investigaciones respecto a los consumidores” y agregar un tercer inciso sobre el uso de informaciones complementarias y/o alternativas equivalentes.

65. Párrafo 3.1: El Comité acordó remplazar “autoridades nacionales de inocuidad alimentaria” por “autoridades competentes” por motivos de consistencia, y eliminar el tercer inciso, pues no quedaba claro y su propósito ya estaba cubierto en el segundo.

66. Sección 4: El Comité mantuvo un amplio debate sobre esta sección. Varias delegaciones consideraron que la sección quedaba fuera del ámbito del documento y propusieron eliminarla. Otras delegaciones opinaron que esta sección era importante para indicar las posibles repercusiones del etiquetado nutricional sobre el comercio internacional. Se realizaron varias propuestas para enmendar el texto, pero, tras alguna discusión, el Comité acordó mantener el texto sin variación con la supresión del segundo inciso e incluir uno nuevo para reconocer la importancia de tener en cuenta las normas y directrices disponibles de la Comisión del Codex Alimentarius.

Conclusión

67. El Comité acordó incluir el texto en el Apéndice III del informe a fin de asegurar su disponibilidad para los gobiernos como instrumento en el estudio de la obligatoriedad del etiquetado nutricional. El Comité también acordó recomendar a la FAO el empleo del texto en el momento de desarrollar herramientas de creación de capacidad relacionadas con el etiquetado nutricional.

Anteproyecto de principios y criterios para la legibilidad y la facilidad de lectura de las etiquetas de nutrición (tema 4 c)⁶

68. La delegación de los Estados Unidos de América introdujo el informe del Grupo de trabajo electrónico presentado en el documento CX/FL 10/38/8 y destacó algunos de los cambios principales que se habían introducido en el documento. La delegación llamó la atención del Comité sobre las recomendaciones del grupo de trabajo en el sentido de examinar en mayor profundidad el etiquetado nutricional de los envases pequeños (disposiciones 11 y 12); la declaración de cantidades insignificantes de nutrientes (inciso 3); la presentación del contenido de nutrientes cuando los alimentos han sido reconstituidos o drenados antes de su consumo (inciso 4) en el contexto más amplio del etiquetado nutricional. La recomendación del grupo de trabajo fue que los principios y criterios quedaran en una nueva Sección 4 de las Directrices sobre etiquetado nutricional.

69. Se observó que el objetivo del trabajo no consistía en abordar los planteamientos destinados a mejorar la comprensión de las etiquetas nutricionales por parte del consumidor, sino en proporcionar orientaciones sobre los criterios para mejorar la legibilidad de dichas etiquetas.

70. El Comité mantuvo un debate sección por sección sobre los criterios y principios y realizó las siguientes enmiendas y/o comentarios:

Párrafo 1

71. El Comité acordó eliminar los corchetes tomando nota de la opinión de varias delegaciones en el sentido de que las referencias cruzadas a las secciones pertinentes de la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados eran importantes no solo en caso del etiquetado nutricional aplicado obligatoria o voluntariamente, sino también para las etiquetas nutricionales complementarias.

72. Respecto a una propuesta para la inclusión de una finalidad que clarificara la intención de los criterios y principios, se clarificó que los criterios y principios se incluirían en las Directrices sobre etiquetado nutricional, en las que ya existe una declaración de finalidad.

Párrafo 2

73. El Comité acordó eliminar “alternativo” y mantener “adicional” sin los corchetes en el texto pues se consideró que el término “alternativo” era demasiado abierto y superaba el mandato del grupo de trabajo electrónico.

Párrafo 5

74. Varias delegaciones expresaron la opinión que la segunda frase del párrafo 5 era demasiado prescriptiva y propusieron su eliminación, mientras que otras delegaciones apoyaron su inclusión indicando que el uso de “debería” suponía suficiente flexibilidad.

75. El Comité acordó reemplazar el texto en el párrafo 5 con una redacción que clarificaría la importancia del estilo, del tipo y del tamaño de letra, además del uso de mayúsculas y minúsculas para asegurar la legibilidad del etiquetado nutricional.

Párrafos 8 y 9

76. El Comité acordó eliminar ambos párrafos pues estos quedaban fuera del alcance del documento y podrían implicar que la declaración de nutrientes fuera obligatoria.

⁶ CX/FL 10/38/7 (observaciones de Australia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, India, Malasia, México, Nueva Zelandia, Noruega, Unión Europea, ICGA, ICBA, FIL), CX/FL 10/38/7-Add. 1 (observaciones de Kenya y Malí), CRD 6 (observaciones de Guatemala y Corea), CRD 14 (observaciones de Panamá), CRD 16 (observaciones de la India), CRD 25 (observaciones de la CIAA), CX/FL 10/38/8 (informe del grupo de trabajo), CX/FL 10/38/8-Add. 1 (observaciones del Canadá), CRD 7 (observaciones de Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia, la Unión Europea, IADSA).

77. Ante los progresos alcanzados en relación con el documento, el Presidente propuso adelantarlo al trámite 5/8 a efectos de su aprobación. En respuesta a la preocupación expresada por algunas delegaciones en el sentido de que aquellos miembros que no habían podido participar en la reunión deberían también tener oportunidad de formular observaciones sobre el documento, la Secretaría aclaró que seguía siendo posible presentar observaciones, de acuerdo con los procedimientos normales del Codex, y que adelantar el documento al trámite 5/8 en este momento daría la flexibilidad de aprobarlo en el 33.º período de sesiones de la Comisión, bien en el trámite 5, bien en el trámite 8, omitiendo los trámites 6 y 7, si se daba un consenso para ello.

Situación del anteproyecto de principios y criterios para la legibilidad del etiquetado nutricional

78. El Comité acordó adelantar los principios y criterios al trámite 5/8, omitiendo los trámites 6 y 7, para su aprobación por la Comisión en su 33.º período de sesiones (Apéndice IV) y acordó insertarlos como nueva Sección 4 en las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985).

Documento de discusión sobre disposiciones de etiquetado relativas a los ingredientes alimentarios identificados en la Estrategia mundial de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud (tema 4 d) del programa)⁷

79. El Comité recordó que se había convocado nuevamente un grupo de trabajo electrónico dirigido por el Canadá y Noruega para estudiar con mayor profundidad los ingredientes alimentarios identificados en el párrafo 22 de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud, es decir, frutas, hortalizas y legumbres, cereales integrales y frutos secos, así como azúcares libres o añadidos y sal (sodio), y para preparar un documento de discusión con el fin de proponer posibles iniciativas por parte del CCFL y a fin de señalar los párrafos en los textos existentes del CCFL en los cuales se podían abordar los ingredientes alimentarios identificados en la Estrategia mundial.

80. La delegación del Canadá presentó el documento de discusión en el que se sugerían cinco iniciativas al Comité. El grupo de trabajo había propuesto igualmente el texto de dichas iniciativas.

81. El Comité acordó discutir las sugerencias de iniciativas que el grupo de trabajo había presentado para determinar si tenía interés emprender trabajos respecto a cualquiera de ellas, pero acordó no examinar en ese momento ningún texto propuesto. El Comité indicó que tomaría en cuenta los elementos remitidos por el CCFNSDU y las decisiones anteriormente tomadas sobre la lista de nutrientes que siempre deben ser objeto de declaración.

Directrices mejoradas sobre declaraciones de propiedades saludables y declaraciones relacionadas con directrices dietéticas o dietas saludables en las Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables

82. Algunas delegaciones consideraron que sería útil que el Comité se ocupara de las declaraciones de propiedades relacionadas con dietas saludables a fin de asegurar que, en caso de que se utilizaran declaraciones de orientación dietética, el alimento contenga un mínimo del ingrediente.

83. Otras delegaciones no apoyaron un nuevo trabajo sobre este tema. Se mencionó: que la orientación existente del Codex respecto a declaraciones de propiedades era suficiente; que la propuesta no era suficiente para abordar el problema; que no estaba entre las funciones del Comité ocuparse de la cuestión y que sería difícil reflejar las políticas de salud en el etiquetado.

84. No hubo consenso en el Comité para empezar un nuevo trabajo sobre este tema.

Uso de símbolos normalizados en el etiquetado alimentario para representar los ingredientes identificados en la Estrategia mundial

85. Varias delegaciones opinaron que sería prematuro examinar símbolos para ingredientes aunque sí hubo algún interés en examinar símbolos para nutrientes. Se mencionó que el trabajo consistiría en establecer condiciones para el uso de símbolos, lo que estaba relacionado con el trabajo de la OMS sobre perfiles de nutrición y, por lo tanto, existía un problema de tiempo, dado que debía tomarse en consideración el resultado de dicho trabajo.

⁷ CX/FL 10/38/9 (informe del grupo de trabajo); CRD 8 (observaciones de Malasia); CRD 19 (observaciones de Bolivia).

86. Otras delegaciones fueron de la opinión que los símbolos podrían representar información útil para el consumidor y apoyaron el establecimiento de un grupo de trabajo electrónico. Algunas delegaciones opinaron que un grupo de trabajo podría ser útil para facilitar al Comité información sobre la armonización de símbolos.

87. La delegación del Canadá aclaró que el grupo de trabajo había recibido el encargo de examinar posibles acciones relacionadas con los ingredientes y no con los nutrientes, pero que el mandato podía ampliarse.

88. Un observador hizo un llamamiento al Comité en el sentido de que era necesario tomar cualquier medida para afrontar el problema, ya que, de acuerdo con el Foro Económico Mundial, 35 millones de muertes prematuras y, según la OMS, de un 20 a un 25 % de todas las muertes podían atribuirse a causas relacionadas con la dieta. En este campo, el Comité podría ocuparse de formas innovadoras para informar a los consumidores y no solamente armonizar la legislación existente.

89. El representante de la OMS indicó que el nuevo trabajo propuesto complementarían e informarían el trabajo en curso de la OMS sobre perfiles de nutrición, y que también sería muy útil elaborar orientaciones sobre la manera en que los sistemas existentes deberían integrar condiciones relacionadas con los ingredientes identificados en la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud.

90. Una delegación sugirió que, dado que parecía existir una comprensión diferente en el Comité respecto a los distintos términos utilizados en el etiquetado (por ejemplo, el panel principal de exhibición), el desarrollo en el Comité de una comprensión en común de los elementos utilizados en el etiquetado podría resultar de utilidad.

91. El Comité no convino en el momento en la elaboración de un documento de discusión, pero acordó estudiar el asunto en su siguiente reunión cuando hubiese más información disponible.

Declaraciones de contenido de nutrientes sobre la no adición de azúcares o sal y la adición de declaraciones explícitas de propiedades comparativas para azúcares y/o sodio

92. Hubo apoyo general en el Comité para empezar un nuevo trabajo sobre estos temas.

93. Se clarificó que el trabajo sobre las declaraciones de propiedades comparativas debería ser sobre los “azúcares” y no los “azúcares añadidos” como se menciona en el documento.

94. Respecto a una de las declaraciones de propiedades propuestas para la no adición de azúcares, varias delegaciones afirmaron que no estarían a favor de usar el término “no endulzado”.

95. El Comité acordó solicitar un nuevo trabajo de la Comisión sobre las declaraciones de contenido de nutrientes respecto a la no adición de azúcar o de sal y sobre las declaraciones comparativas explícitas de propiedades para los azúcares y/o el sodio.

96. El documento de proyecto pertinente, preparado por el Canadá y Noruega (véase el Apéndice V) se transmitirá al Comité Ejecutivo para su examen crítico y su aprobación por parte de la Comisión.

97. El Comité también acordó establecer inmediatamente antes de la siguiente reunión del Comité un grupo de trabajo electrónico dirigido por el Canadá y que trabajaría solo en inglés, así como un grupo de trabajo presencial que funcionaría en español, francés e inglés, con el mandato de preparar un documento de discusión sobre: 1) nuevas inclusiones en la tabla de condiciones para los contenidos de nutrientes en las Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997) en lo que se refiere a la no adición de azúcares y sal/sodio; 2) condiciones adicionales para el uso de declaraciones de propiedades comparativas para el contenido de azúcares y de sal/sodio; 3) revisión del título de la tabla de condiciones para el contenido de nutrientes; 4) añadir declaraciones de contenido de nutrientes en relación con los ácidos grasos *trans*.

98. El tema 4) se añadió al documento de proyecto y al mandato para el grupo de trabajo como resultado de la discusión sobre los asuntos remitidos por el CCNFSDU (véanse los párrs. 105-108).

Elaboración de definiciones comunes de los ingredientes identificados en la Estrategia mundial

99. La delegación del Canadá explicó que en el grupo de trabajo esta idea gozaba de un apoyo moderado a moderadamente alto, pero que no había una orientación clara respecto de las frutas y hortalizas, pues existían diferencias regionales y botánicas. Los cereales integrales habían resultado de interés, por lo que se los había incluido en el documento.

100. En la discusión, varias delegaciones tuvieron fuertes reservas ante la idea de comenzar un nuevo trabajo en este campo, pues no estaban convencidas de que fueran necesarias definiciones comunes y consideraban que la mención de que “el etiquetado no debería ser engañoso” podría ser suficiente. Las diferencias en las costumbres dietéticas regionales y la comprensión de lo que había de entenderse por una fruta o una hortaliza se mencionaron también como obstáculos.

101. Se mencionó que el papel del CCFL en este campo no estaba claro y que las definiciones deberían ser responsabilidad de los comités de productos pertinentes.

102. El representante de la OMS informó al Comité sobre el trabajo realizado por la Actualización científica sobre carbohidratos en la nutrición humana de la OMS y la FAO (EJCN, volumen 61, suplemento 1, 2007), que facilitó las definiciones de varios azúcares y de otros términos sobre carbohidratos, incluidos los cereales integrales que se reconocen como un ingrediente que requiere una definición común.

103. Un observador apoyó decididamente el trabajo del Codex sobre definiciones en los casos en que el Comité pudiera tener un efecto positivo sobre la conciliación de definiciones en conflicto. Aunque pudiese haber diferencias de opinión, era importante que las definiciones fueran coherentes desde el punto de vista de la salud. Propuso que se aceptaran las definiciones de la OMS.

104. Dado que el apoyo a un nuevo trabajo en este campo era escaso, el Comité decidió tomar nota del trabajo que se estaba realizando en la OMS respecto a este tema y no emprender por sí mismo un nuevo trabajo sobre definiciones de los ingredientes identificados en la Estrategia mundial.

Asuntos remitidos por el CCNFSDU

105. La delegación del Canadá señaló que el CCFL había pedido que el CCNFSDU estudiara establecer condiciones respecto de las declaraciones de propiedades *para uso en el etiquetado relacionado con la sal, los ácidos grasos trans y los azúcares añadidos*.

106. La delegación recordó que el CCNFSDU había considerado que había motivos para establecer declaraciones de propiedades en relación a la sal, pero no hubo un acuerdo claro en el caso de los azúcares añadidos y los ácidos grasos *trans*. El CCNFSDU solicitó que el CCFL señalara las declaraciones específicas de propiedades que fueran de interés y entonces el CCNFSDU estaría en posición de desarrollar las condiciones correspondientes para tales declaraciones de propiedades.

107. El Comité debatió cómo responder a lo planteado por el CCNFSDU. Se discutió si se debería solicitar al CCNFSDU que examinara los criterios para las declaraciones de propiedades sobre los ácidos grasos *trans*. Varias delegaciones afirmaron que ello no resultaría apropiado, pues el Comité no había iniciado un nuevo trabajo sobre las declaraciones de propiedades para los ácidos grasos *trans* y no apoyaban tal trabajo, ya que podrían existir diferencias regionales.

108. Se sugirió que tal trabajo podría incluirse en el documento de proyecto y en los mandatos de los grupos de trabajo anteriormente establecidos.

109. Luego de alguna discusión, el Comité acordó solicitar a la Comisión un nuevo trabajo al objeto de estudiar la adición de declaraciones de contenido de nutrientes en relación a los ácidos grasos *trans* (véase el Apéndice V) y a fin de discutir este tema en los grupos de trabajo anteriormente establecidos (véanse los párrs. 96 - 97). No hubo consenso para comenzar un trabajo referente a las declaraciones de ausencia de ácidos grasos *trans* y se acordó que el tema se reconsideraría a la luz del resultado alcanzado en los grupos de trabajo.

110. Algunas delegaciones observaron que en la Sección 3.2.1.4 de las Directrices sobre el etiquetado nutricional está prevista la declaración adicional de nutrientes referente a aquellos que deberían ser objeto de limitación en la dieta y a aquellos que presentan ingestas inadecuadas.

111. En la discusión se había mencionado que parecía haber un error editorial en el uso de la nota a pie de página número 3 en la tabla de condiciones para los contenidos de nutrientes de la *Directrices sobre declaraciones de propiedades nutricionales y saludables* (CAC/GL 23-1997). De hecho, la nota debía aplicarse a las cuatro declaraciones de propiedades relacionadas con las grasas saturadas y el colesterol. El Comité acordó proponer a la Comisión que se enmiende la tabla indicada en el Apéndice VI, en el contexto de las enmiendas editoriales a las normas y textos afines del Codex.

DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE (tema 5 del programa)

Anexo 1: Inclusión del etileno para otros productos (tema 5 a) del programa)⁸

112. El Comité recordó que en su 37.^a reunión había considerado otros usos del etileno, a saber: la maduración de frutas tropicales aplicando la misma justificación que se había dado para kiwis y bananas; el desverdizado de los cítricos en el caso que esto fuera parte de una estrategia para la prevención de daños ocasionados por la mosca de la fruta; como inhibidor de la germinación para cebollas y papas; por último, la inducción de la floración en las piñas para que los productores puedan obtener frutas de tamaño comercial en cantidad suficiente en el mismo terreno y al mismo tiempo. El Comité había observado, no obstante, que se necesitaban más justificaciones científicas basadas en los criterios de la Sección 5.1 de las *Directrices* y había acordado, por tanto, devolver los otros usos posibles del etileno al trámite 6 a efectos de la formulación de observaciones y de un nuevo examen en su 38.^a reunión.

113. Muchas delegaciones apoyaron extender el uso del etileno para incluir la maduración de las frutas tropicales, citando la importancia de la producción de frutas tropicales orgánicas para sus economías. Algunas de estas delegaciones expresaron la opinión de que la justificación facilitada por Nueva Zelanda debía extenderse a todas las frutas tropicales y que no debían exigirse justificaciones adicionales.

114. Otras delegaciones, aunque sin oponerse a la extensión del uso del etileno a la maduración de otras frutas tropicales, consideraron que no sería apropiado aplicar la justificación desarrollada por Nueva Zelanda a todas las frutas tropicales sin ninguna consideración científica basada en los criterios de la Sección 5.1 de las *Directrices*, y que ello podría crear un precedente y afectar negativamente a la credibilidad de las *Directrices*.

115. Algunas delegaciones indicaron que, si bien la finalidad de los criterios de la Sección 5.1 era su aplicación a las adiciones al cuadro del Anexo 2 y aunque el párrafo 82 se encontraba en el Anexo 1, los criterios deberían también aplicarse en este caso y que se le había pedido a Nueva Zelanda que justificara la adición de los kiwis y las bananas con relación a estos criterios.

116. Algunas delegaciones señalaron que el uso del etileno para la maduración debería estudiarse para todas las frutas y no solo las tropicales.

117. El Comité acordó establecer un grupo de trabajo electrónico coordinado por Ghana, que trabajaría solamente en inglés, con el mandato siguiente: elaborar una justificación respecto al uso del etileno para la maduración de frutas a efectos de su examen por el CCFL en su 39.^a reunión. Se mencionó que la justificación podría diferenciarse por categorías de frutas. Se mantendría entre corchetes el texto del proyecto de párrafo 82 revisado.

118. El Comité acordó que la justificación en base a los criterios de la Sección 5.1 también se requeriría respecto al uso del etileno para el desverdizado de los cítricos, para inducir la floración en las piñas y para la inhibición de la germinación en las papas y las cebollas. La Unión Europea aceptó emprender la preparación de las justificaciones pertinentes con la ayuda de Costa Rica incorporando la justificación aportada por este país para el uso del etileno en la inducción de la floración en las piñas.

Situación del proyecto de enmienda: inclusión del etileno para otros productos

119. El Comité acordó mantener otros usos posibles del etileno en el trámite 7 para su examen en su reunión siguiente (véase el Apéndice VII).

Documento de discusión sobre un enfoque estructurado para la revisión de las Directrices (tema 5 b) del Programa)⁹

120. El Comité recordó que, en su 37.^a reunión, había indicado que era necesario un enfoque más estructurado con el fin de realizar la revisión periódica de las *Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente*, particularmente en lo referente a

⁸ CL 2009/15-FL, ALINORM 09/32/22, Apéndice IV, CX/FL 10/38/10, (observaciones de Argentina, Costa Rica y la Unión Europea), CX/FL 10/38/10-Add.1 (observaciones de Canadá, Chile, Kenya, y Malí), CRD 9 (observaciones de Costa Rica, Filipinas, Ghana, Guatemala y Tailandia), CRD 14 (observaciones de Panamá), CRD 16 (observaciones de la India), CRD 19 (observaciones de Bolivia).

⁹ CX/FL 10/38/11 (documento de discusión de los Estados Unidos), CRD 10 (observaciones de Indonesia), CRD 14 (observaciones de Panamá), CRD 15 (Estados Unidos y Unión Europea), CRD 16 (observaciones de la India), CRD 18 (observaciones de IFOAM).

propuestas para la modificación de las listas en el Anexo 2, y había acordado que los Estados Unidos de América repararían un documento de discusión que definiría de manera clara un proceso para la consideración de las enmiendas propuestas a las *Directrices* con el fin de examinarlo en la reunión en curso. Además, el Comité había acordado suprimir las secciones 8 y 5.3. La Comisión del Codex Alimentarius en su 32.º período de sesiones había devuelto esta propuesta para un nuevo examen por parte del Comité.

121. Al presentar el documento de trabajo, los Estados Unidos informaron al Comité de que, en el curso de conversaciones oficiosas, varios miembros señalaron dificultades con el enfoque reseñado, particularmente respecto al calendario de cuatro años propuesto para la revisión periódica. Por tanto, el Comité examinó una propuesta revisada preparada por los Estados Unidos y la Unión Europea, que figura en el documento CRD 15.

122. El proceso de revisión propuesto funcionaría sobre la base de un ciclo de dos años para considerar propuestas de inclusión de nuevas sustancias en el Anexo II, así como para otras secciones de las directrices. Un observador afirmó que debían preverse reuniones presenciales del grupo de trabajo anteriores a la reunión del CCFL, cuando el grupo de trabajo electrónico recomendase su necesidad, en el caso de que hubiese que realizar cambios sustanciales en las directrices.

123. El enfoque resumido en el documento CRD 15 daría lugar a un proceso estructurado de examen, respondería a las dificultades existentes en el examen de las *Directrices* y permitiría eliminar la Sección 8 y otras secciones relacionadas de las *Directrices*.

124. El Comité apoyó el procedimiento propuesto en el documento CRD 15 y acordó que se elaborara un mandato para el grupo de trabajo electrónico propuesto en el proceso.

125. En este contexto, el Comité también examinó la propuesta presentada por la Unión Europea en el marco del tema 12a del programa (CX/FL 38/10/38/17) respecto a la inclusión del espinosad, el bicarbonato potásico y el octanoato de cobre en el Cuadro 2 del Anexo II, de las Directrices. Estas sustancias podrían considerarse ejemplos sobre los que podría comenzar su labor el grupo de trabajo electrónico propuesto en el documento CRD 15.

126. El Comité acordó crear un grupo de trabajo electrónico dirigido por los Estados Unidos, que trabajaría solo en inglés, con el siguiente mandato:

127. Examinar las sustancias cuya inclusión en el Anexo II de las *Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente* se propuso en los temas 5 a) y 12 a) del programa de la 38.ª reunión del CCFL.

128. Identificar los datos adicionales que fueran necesarios para satisfacer los criterios de la Sección 5.1, y emprender la recolección de tales datos de los países o de miembros del grupo de trabajo electrónico que los presenten.

129. Realizar recomendaciones a la 39.ª reunión del CCFL sobre si estas sustancias deberían incluirse en el Anexo II.

130. Asesorar al Comité sobre la utilidad de un enfoque de grupos de trabajo para facilitar un ciclo de dos años en relación con las sustancias por incluir en el Anexo II.

Conclusión

131. Se acordó que, en la 39.ª reunión del CCFL, se examinarían los resultados del grupo de trabajo electrónico para evaluar la eficacia del procedimiento propuesto en CRD 15, con el propósito de ratificarlo como un procedimiento ordinario para el examen de propuestas relacionadas con las Directrices.

132. El Comité también acordó eliminar la Sección 8 y los textos relacionados de las Directrices ante la decisión tomada sobre la aplicación de este proceso alternativo de examen (véase el Apéndice VIII).

133. Un observador señaló que, si bien el proceso oficial de examen no se había establecido, tenía una preocupación con respecto a la supresión de la Sección 8.

ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS E INGREDIENTES OBTENIDOS POR MEDIO DE CIERTAS TECNOLOGÍAS DE MODIFICACIÓN GENÉTICA/ INGENIERÍA GENÉTICA

Proyecto de enmienda a la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados: Definiciones (tema 6 a) del programa)¹⁰

134. El Comité discutió si se podrían adelantar a la Comisión para su aprobación en el trámite 8 las definiciones propuestas que se habían mantenido en el trámite 7 (ALINORM 09/32/22, Apéndice VI). Algunas delegaciones apoyaron que se adelantaran estas definiciones, mientras que la delegación del Japón, apoyada por otras delegaciones, propuso que se adelantara el texto con enmiendas para definir los “alimentos e ingredientes alimentarios obtenidos por medio de la biotecnología” en aras de la coherencia con los términos utilizados en la Sección 4.2.2 de la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (NGAP) y con el fin de enmendar la definición de GM/IG en línea con la definición existente en los Principios para el análisis de riesgos de los alimentos derivados de la biotecnología moderna (CAC/GL 44-2003) (CRD 11).

135. Otras delegaciones propusieron suspender el trabajo sobre las definiciones, dado que estas tenían vinculación con un documento que ya no se estaba discutiendo, observando que ya existían en el Codex definiciones respecto a la biotecnología.

136. Algunas delegaciones, aunque apoyaron la consistencia en el uso de los términos, observaron que la finalidad de la Sección 4.2.2 era responder a la presencia de alérgenos, lo que era un tema de inocuidad alimentaria. Dichas delegaciones opinaron que si hubiera necesidad de una definición, esta debería ser en un contexto de inocuidad alimentaria.

137. También se propuso introducir un preámbulo indicando que la definición era a efectos de la Sección 4.2.2. Una propuesta alternativa consistía en abordar este asunto por medio de una nota a pie de página en la Sección 4.2.2 en la que se mencionase la tecnología y también hacer referencia a los Principios para el análisis de riesgos, pues en estos principios ya se habían definido algunos de los términos pertinentes y existen en este momento incongruencias entre los documentos en dichas definiciones. Sin embargo, no se logró un acuerdo sobre ninguna de las propuestas, dado que algunas delegaciones se oponían a la limitación de la definición a la Sección 4.2.2. Algunas delegaciones fueron también de la opinión de que la referencia a los Principios para el análisis de riesgos atraería una atención injustificada sobre la inocuidad de los alimentos derivados de la biotecnología, haciendo notar que estaba generalmente aceptado que tales alimentos eran inocuos, una vez evaluados utilizando la orientación pertinente del Codex.

138. Observando la falta de consenso para adelantar las definiciones, pero el apoyo general por las definiciones propuestas por el Japón, el Comité acordó devolver las definiciones revisadas al trámite 6 para la formulación de observaciones y su consideración durante la siguiente reunión.

Proyecto de enmienda a la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados: definiciones

139. El Comité acordó devolver el proyecto de definiciones enmendadas al trámite 6 para la formulación de observaciones y su consideración durante la siguiente reunión (Apéndice IX).

Anteproyecto de Recomendaciones para el etiquetado de alimentos e ingredientes alimentarios obtenidos por medio de ciertas técnicas de modificación genética o ingeniería genética (tema 6 b) del programa)¹¹

Observaciones generales

140. Muchas delegaciones y varios observadores expresaron la esperanza de que se pudieran obtener progresos sobre este tema y de que esto era importante para el Comité y para el Codex en general, pues muchos países esperaban las orientaciones del Codex en este campo. Mencionaron que el Codex ya se había mostrado capaz de llegar a un consenso en asuntos referentes a los alimentos derivados de la biotecnología moderna, primero en el grupo de acción pertinente que había establecido los principios y las orientaciones del análisis de riesgo y, más recientemente, en el Comité de Métodos de Análisis y Toma de Muestras, que

¹⁰ ALINORM 09/32/22, Apéndice VI, CRD 11 (observaciones de Costa Rica, Filipinas, Japón, Kenya y Malí).

¹¹ ALINORM 09/32/22, Apéndice VII, CX/FL 10/38/12 (observaciones de Australia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Malasia, Unión Europea, Biotechnology Industry Org) (observaciones de BIO), ICGMA); CX/FL 10/38/12-ADD.1 (observaciones de Estados Unidos, Institute of Food Technology (IFT)); CX/FL 10/38/12-ADD.2 (observaciones de Kenya, Malí y Consumers International (CI)); CRD 12 (observaciones de Filipinas, Ghana, Guatemala y Japón); CRD 14 (observaciones de Panamá); CRD 16 (observaciones de la India); CRD 19 (observaciones de Bolivia).

había establecido criterios para los métodos analíticos. Se mencionó que, aunque el tema no era de inocuidad alimentaria, el Codex tenía el mandato de garantizar prácticas leales en el comercio de alimentos y que el hecho de no proporcionar orientaciones sobre el etiquetado de los alimentos MG/IG podría en sí mismo considerarse engañoso para el consumidor. Una delegación mencionó que el Codex ya había elaborado orientaciones de etiquetado según los métodos de producción o elaboración tales como la irradiación, los alimentos Halal o los productos orgánicos.

141. Otras delegaciones mantuvieron que el trabajo sobre esta cuestión debería suspenderse, observando que el asunto se había discutido por casi dos décadas sin llegar a un consenso y que había muy pocas perspectivas de un consenso. Se mencionó también que las delegaciones que apoyaban este trabajo no consideraban suficiente la orientación del momento en el anteproyecto de texto y que no era realista considerar que el Comité podría elaborar una orientación adecuada en el período de tiempo permitido. Reconocer la incapacidad de alcanzar un consenso sobre este tema no debería considerarse un fracaso del Codex y del CCFL, sino como una fortaleza de poder reconocer que no existía suficiente base internacional para llegar a un consenso. Se mencionó que el tiempo del Comité podría emplearse mejor para abordar temas de salud más urgentes tales como la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud.

142. Dado que no hubo consenso para suspender el trabajo, el Comité examinó el anteproyecto de Recomendaciones para el etiquetado de los alimentos e ingredientes alimentarios obtenidos por medio de ciertas tecnologías de modificación genética/ingeniería genética.

143. *Texto del preámbulo*

144. Muchas delegaciones y algunos observadores apoyaron el texto del preámbulo titulado “Preámbulo 2 enmendado por el Brasil” o declararon que, aunque preferían un texto diferente, podían aceptar este como compromiso. Otras delegaciones declararon que preferían el texto del preámbulo titulado “Preámbulo 2 enmendado por los Estados Unidos de América”.

145. Las diferencias de opinión se daban principalmente con respecto a dos frases. Algunos consideraron que la frase “También reconoce que cada país puede adoptar diferentes enfoques para el etiquetado de los alimentos obtenidos por técnicas de modificación genética / ingeniería genética y que el etiquetado de los alimentos es el primer medio de comunicación entre el vendedor por un lado, y el comprador y el consumidor por el otro”, que figuraba en el texto del Brasil, era demasiado permisiva, al permitir varios enfoques, en tanto que otros no la consideraron necesaria, ya que los textos del Codex tienen carácter voluntario. Otras delegaciones hicieron observar que en algunos textos del Codex pueden verse declaraciones similares.

146. Muchas delegaciones no apoyaban la frase “Este documento no tiene por intención sugerir o implicar que los alimentos MG/IG son diferentes en modo alguno de otros alimentos debido simplemente a su método de producción.” incluida en la propuesta de los EE.UU., ya que opinaban que existía una diferencia entre alimentos obtenidos por métodos de MG/IG y otros alimentos, dado que el Codex había creado un grupo de acción que había elaborado varias directrices para la evaluación del riesgo de tales alimentos.

147. El Presidente aclaró que, según las Directrices del Codex para la evaluación de la inocuidad de los alimentos derivados de la biotecnología moderna, a aquellos alimentos que se han aprobado como resultado del uso de las orientaciones del Codex sobre la evaluación de la inocuidad se les reconoce el mismo grado de inocuidad que a sus equivalentes convencionales.

148. Se plantearon enmiendas a las propuestas, entre otras la alineación del lenguaje con el que se utiliza en otros textos del Codex, es decir, hacer referencia a “alimentos derivados de la biotecnología moderna” en lugar de “alimentos obtenidos por técnicas de MG/IG”.

149. El Presidente resumió de la siguiente manera los cambios planteados ante la propuesta del Brasil, para su consideración por parte del Comité: “*El propósito de este documento es solo recordar y reunir en un solo documento algunos elementos importantes de orientación procedentes de los textos del Codex que son pertinentes para el etiquetado de los alimentos derivados de la biotecnología moderna. En el documento también se reconoce que cada país puede adoptar diferentes enfoques referentes al etiquetado de los alimentos derivados de la biotecnología moderna. Este texto no tiene la intención de sugerir o dar a entender que los alimentos MG/IG son necesariamente diferentes de otros alimentos debido simplemente a su método de producción.*”

150. La delegación de la Argentina opinó que el derecho de un país a adoptar diferentes enfoques por lo que respecta al etiquetado se ejerce hasta la fecha en el marco de la OMC, pero no es responsabilidad del Codex, y propuso que el reconocimiento de la disponibilidad de diferentes enfoques pudiera incluirse en una nota a pie de página: “El propósito de este documento es solo recordar y reunir en un solo documento algunos elementos importantes de orientación procedentes de los textos del Codex que son pertinentes para el etiquetado de los alimentos derivados de la biotecnología moderna / obtenidos mediante técnicas de MG/IG*. Con este texto no se tiene la intención de sugerir o dar a entender que los alimentos MG/IG son necesariamente diferentes de otros alimentos debido simplemente a su método de producción.

* Existen diferentes enfoques relacionados con el etiquetado de alimentos derivados de la biotecnología moderna que las autoridades nacionales aplican.”

151. Otras delegaciones apoyaron a la Argentina y observaron que la referencia a diferentes enfoques nacionales cuestionaba el objetivo del trabajo sobre una norma internacional.

152. Otras muchas delegaciones consideraban que eran posibles varios enfoques para el etiquetado de los alimentos GM, siempre que se respetasen los principios básicos del Codex en línea con las conclusiones del grupo de trabajo cuya reunión se celebró en Oslo.

153. Varias delegaciones indicaron que, aunque no estaban a favor de la última frase en la propuesta del Presidente, podían aceptarla si la segunda frase permanecía sin cambios según la propuesta del Brasil, es decir incluyendo la parte de la frase que dice “y que el etiquetado de los alimentos es el primer medio de comunicación entre el vendedor por un lado, y el comprador y el consumidor por el otro”, pues en ella se da un contexto importante para el preámbulo.

154. Algunos observadores se opusieron a que se incluyera la última frase de la propuesta del Presidente, mientras que otro observador era favorable.

155. Durante la hora del almuerzo, muchas delegaciones se reunieron en una sesión promovida por la presidencia para concentrarse en los objetivos que deseaban lograr con el texto, en lugar de centrarse en redacciones específicas, y el Presidente elaboró la siguiente propuesta alternativa: “*Reconociendo que se dispone de diferentes enfoques para el etiquetado de los alimentos derivados de la biotecnología moderna, el propósito de este documento es solo recordar y reunir en un solo documento algunos elementos importantes de orientación procedentes de los textos vigentes del Codex que son pertinentes para el etiquetado de los alimentos derivados de la biotecnología moderna. Este documento no tiene la intención de sugerir o dar a entender que los alimentos derivados de la biotecnología moderna son necesariamente diferentes de otros alimentos debido simplemente a su método de producción.*”

156. El Presidente propuso que este texto se hiciera circular para la formulación de observaciones en el trámite 3 junto con lo restante del proyecto de recomendaciones a fin de recolectar observaciones y finalizar el texto en la reunión siguiente.

157. Se propuso que no solo se hiciese circular este texto, sino también la propuesta original de la Presidencia (véase el párrafo 149) y la propuesta argentina (véase el párrafo 150). Se mencionó también que debería introducirse de nuevo en el preámbulo la frase que comienza diciendo “y que el etiquetado de los alimentos es la forma principal...”.

158. La delegación de Austria afirmó que preferiría referirse a “alimentos obtenidos por medio de técnicas de MG/IG” en lugar de “alimentos derivados de la biotecnología moderna”.

159. Luego de algunas discusiones, el Comité acordó que deberían distribuirse para la formulación de observaciones en el trámite 3 la propuesta original de la presidencia para el preámbulo (véase el párrafo 149) y la propuesta de preámbulo elaborada por la reunión promovida durante la hora del almuerzo, junto con el resto del documento. El Comité también aceptó la oferta de la delegación de la Unión Europea de servir de anfitriona para una sesión de trabajo en Bruselas en los tres idiomas oficiales, bajo la presidencia de Ghana y moderada por la Presidencia del CCFL, con el propósito de explorar los objetivos de diferentes delegaciones y reconciliarlos en solo un texto, si ello era posible.

160. Se invitó a las delegaciones a que presentaran sus comentarios con una justificación muy clara respecto a sus objetivos en relación a sus propuestas para cambiar el texto, y se dijo que este sería también el enfoque en la sesión de trabajo moderada, pues volver sobre los objetivos permitiría explorar nuevas opciones que pudieran acercar las diferencias entre diferentes posiciones. La Presidencia indicó que todas las opciones se examinarían en la sesión moderada.

Situación del anteproyecto de Recomendaciones para el etiquetado de alimentos e ingredientes alimentarios obtenidos por medio de ciertas técnicas de modificación genética o ingeniería genética

161. El Comité acordó hacer circular el anteproyecto de definiciones enmendadas en el trámite 3 para la formulación de observaciones y su consideración en la siguiente reunión (Apéndice X).

ARMONIZACIÓN DE LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (CODEX STAN 1-1985) CON EL SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DEL CODEX EN EL CAC/GL 36-1989 (tema 7 del programa)¹²

162. El Comité consideró cada una de las cuestiones planteadas en la circular CL 2010/02-FL y formuló las siguientes decisiones y observaciones:

163. Se acordó suprimir la clase funcional “ácidos” de la lista del párrafo 4.2.3.3, pues los aditivos de esta clase quedaban ahora incluidos en la clase funcional “reguladores de acidez”.

164. El Comité acordó aceptar la enmienda al párrafo 4.2.3.3 de la manera propuesta, pero eliminar la referencia a “en general”, ya que su aplicación era a todos los alimentos. Se realizó una propuesta alternativa de eliminar la referencia a “las siguientes clases funcionales” y declarar que “se usarán las clases funcionales señaladas en el CAC/GL 36-1989...” para evitar que el Comité tenga que actualizar la lista en 4.2.3.3 cada vez que se identifique una nueva clase funcional en el CAC/GL 36-1989, y para eliminar la lista en sí. Sin embargo, esta propuesta no se aceptó, ya que se consideró que no todas las clases funcionales deberían incluirse automáticamente.

165. Se acordó incluir en la lista los “agentes decolorantes”, “gasificantes”, y “secuestrantes”. En el caso de las clases funcionales “sustancias inertes” y “gases de envasado”, algunas delegaciones se opusieron a su inclusión indicando que las sustancias inertes y gases de envasado estarían a niveles que no tendrían una función tecnológica y que, por lo tanto, no se justificaría su etiquetado. Unas pocas delegaciones apoyaron la inclusión de estas clases funcionales en la lista e indicaron que podrían resultar de aplicación las exenciones del párrafo 4.2.4.2, así como que la referencia a “según lo exija la legislación nacional” en el preámbulo al párrafo 4.2.3.3 proporcionaba suficiente flexibilidad. Se clarificó, sin embargo, que en el caso de estas dos clases funcionales su transferencia a los alimentos sería siempre a un nivel inferior al requerido para alcanzar una función tecnológica y que su inclusión en la lista no era necesaria. El Comité acordó la exclusión de estas dos clases funcionales.

166. El Comité acordó que no existía una necesidad mayor de mejorar la comprensión de los términos enumerados en el párrafo 4.2.3.3.

167. El Comité acordó presentar las enmiendas anteriormente mencionadas a la Comisión a efectos de su aprobación (véase el Apéndice XI).

DOCUMENTO DE DISCUSIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE ENMENDAR LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (CODEX STAN 1-1985) EN ARMONÍA CON LAS RECOMENDACIONES DE OIML RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE LA CANTIDAD DE PRODUCTO EN LOS ENVASES (tema 8 del programa)¹³

168. El Comité destacó la recomendación de la OIML (párrafo 6 del documento CX/FL 10/38/14) de que era prematuro que la OIML presentara un documento de discusión revisado y convino en la propuesta de dicha organización de posponer la discusión hasta la siguiente reunión.

NOMBRES COMUNES NORMALIZADOS MODIFICADOS (tema 9 del Programa)¹⁴

169. El Comité recordó que había estudiado la materia en su 37.^a reunión y, aunque reconocía que había una diversidad de opiniones sobre si el CCFL debería o no emprender trabajos en este campo, acordó que los comités del Codex sobre productos y los comités coordinadores regionales de la FAO y de la OMS deberían ser invitados a proporcionar un asesoramiento, en particular en lo referente a la importancia e implicaciones de la cuestión para su labor de orientación horizontal o los textos afines procedentes del CCFL. Teniendo en

¹² CL 2010/02-FL, CX/FL 10/38/13 (observaciones de Australia, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, México, Noruega, Perú, FIL); CX/FL 10/38/13 – Add. 1 (observaciones del Canadá); CRD 13 (observaciones de Chile, Indonesia, Tailandia); CRD 14 (observaciones de Panamá) y CRD 16 (observaciones de la India).

¹³ CX/FL 10/38/14, (información de la OIML), CRD 14 (observaciones de Panamá).

¹⁴ CX/FL 09/37/13 (como referencia), CX/FL 10/38/20 (observaciones del Canadá), CRD 16 (observaciones de la India).

cuenta el calendario de reuniones de los comités pertinentes, se acordó además el aplazamiento de los debates detallados de este tema hasta la 39.^a reunión del Comité y que en la 38.^a reunión se estudiaría el mandato de un grupo de trabajo electrónico.

170. La Delegación del Canadá comunicó al Comité que había preparado un proyecto de mandato para su examen por parte del Comité que figuraba en el documento CX/FL 10/38/20. Sin embargo, observando que, hasta la fecha, solo el Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos había manifestado una opinión y que, debido al ciclo de reuniones de los comités coordinadores regionales, las opiniones de estos comités solo estarían disponibles antes de la siguiente reunión, la delegación propuso que el examen del proyecto de mandato se aplazara hasta la siguiente reunión del Comité.

171. Algunas delegaciones reiteraron su opinión de que no apoyaban trabajos en este tema dado que las orientaciones facilitadas en las normas para productos eran suficientes y subrayaron que el Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos había acordado que las declaraciones de propiedades nutricionales en las normas para la leche y los productos lácteos no se beneficiaran de la orientación horizontal elaborada en esta materia por el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL).

172. Otras delegaciones expresaron su opinión de que el trabajo era importante y destacaron que se debería considerar en el contexto más amplio de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud de la OMS. El Presidente afirmó que esta propuesta podría ser objeto de examen en la 39.^a reunión.

173. El Comité acordó aplazar una nueva discusión de esta cuestión, incluido el proyecto de mandato, hasta su siguiente reunión con el fin de permitir las aportaciones de otros comités pertinentes.

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SE SOSPECHA FRAUDE RESPECTO A PRODUCTOS ORGÁNICOS (tema 10 del programa)¹⁵

174. La Unión Europea presentó el documento de discusión en el que proponía un mecanismo mejorado para el intercambio de información entre las autoridades competentes cuando se sospecha fraude respecto a productos orgánicos, incluyendo el alcance del posible nuevo trabajo.

175. En el documento de discusión la Unión Europea propuso lo siguiente: 1) el CCFL debería recomendar a la FAO que establezca y mantenga una lista de todas las autoridades competentes según se menciona en la Sección 6.2 de las Directrices; 2) enmendar el texto de las Directrices para hacer referencia a todos los textos pertinentes del CCFICS, en particular a las secciones específicas del documento CAC/GL 25-1997, y 3) añadir un nuevo texto de orientación a las Directrices sobre el intercambio de información entre las autoridades competentes.

176. En respuesta a la recomendación relativa a la FAO, el representante de la FAO informó al Comité de que se podría publicar en su página web una lista de autoridades competentes.

177. Respecto a las otras recomendaciones, algunas delegaciones expresaron la opinión de que tal trabajo sería más apropiado que lo abordara el Comité sobre Sistemas de Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) y que las Directrices sobre el intercambio de información entre países respecto a rechazos de alimentos importados (CAC/GL 25-1997) eran lo suficientemente amplias como para acomodar el intercambio de información entre gobiernos sobre fraudes respecto a productos orgánicos. También se pidieron nuevas aclaraciones sobre el tipo de fraude que era objeto de debate.

178. Otras delegaciones recibieron con beneplácito esta propuesta de nuevo trabajo y opinaron que en las directrices CAC/GL 25-1997 no se facilitaban suficientes orientaciones y que el CCFL sería el comité apropiado para emprender tal trabajo.

179. La Secretaría del Codex recordó al Comité que se había producido un debate en la 37.^a reunión del CCFL sobre el órgano más apropiado para emprender el trabajo y se había señalado que los procedimientos actuales no suponían un obstáculo para que el CCFL discutiera la posibilidad de emprender el trabajo y preparar un documento de proyecto. El Comité Ejecutivo a través del proceso de examen crítico y posteriormente la Comisión decidirían qué órgano subsidiario debería emprender el nuevo trabajo.

¹⁵ CX/FL 10/38/15 (documento de discusión preparado por la Unión Europea), CX/FL 10/38/15-Add.1 (observaciones del Canadá), CRD 16 (observaciones de la India).

180. Reconociendo que la presentación tardía del documento de discusión no había permitido un examen pleno por parte de los miembros del Codex, el Comité acordó que el presente documento volviese a distribuirse para la formulación de observaciones y que se preparase un documento de discusión revisado para su examen en la siguiente reunión. También señaló que, en ese momento, podría prepararse y remitirse al CCFICS una serie de preguntas para examinar la prestación de asesoramiento sobre cómo abordar las cuestiones de fraude en los productos orgánicos, tomando en cuenta las deficiencias determinadas por el CCFL en cuanto a la eficacia de los controles a este respecto.

181. Se acordó que la Secretaría del Codex preparase una Carta Circular que incluiría el documento de discusión (CX/FL 10/38/15). Sobre la base de las observaciones recibidas, la Unión Europea prepararía un documento de discusión revisado para su examen en la siguiente reunión del CCFL.

OTROS ASUNTOS, TRABAJOS FUTUROS Y FECHA DE LA SIGUIENTE REUNIÓN (tema 12 del programa)

Inclusión de spinosad, bicarbonato de potasio y octanoato de cobre en el Cuadro 2 del Anexo II de las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (tema 12 a) del programa)¹⁶.

182. Esta cuestión fue objeto de debate en el tema 5 b) del programa.

Propuesta de nuevo trabajo sobre la acuicultura orgánica (tema 12 b) del programa)¹⁷

183. La Unión Europea presentó su propuesta de emprender un nuevo trabajo para elaborar disposiciones sobre la producción animal y de algas marinas mediante acuicultura orgánica, a efectos de su inclusión en las *Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente*.

184. Algunas delegaciones apoyaron el nuevo trabajo propuesto. Una delegación opinó que tal trabajo era prematuro, que se trataba de un asunto complejo y que sería difícil alcanzar un acuerdo, particularmente debido a que no había consenso a nivel internacional respecto a la acuicultura y, por lo tanto, debería aplazarse a una fecha posterior.

185. El Comité examinó el documento de proyecto y enmendó la última frase en la sección sobre “Pertinencia para los objetivos estratégicos del Codex”, sustituyendo “prácticas equitativas en el comercio de alimentos marinos orgánicos” por “prácticas equitativas en el comercio de productos de la acuicultura orgánica”.

186. El Comité acordó iniciar un nuevo trabajo sobre la acuicultura orgánica según lo expuesto en el documento de proyecto (Apéndice XIII). Con la condición de que la Comisión así lo aprobase, el Comité acordó que la Unión Europea debía preparar las revisiones propuestas respecto a la producción mediante acuicultura de animales y algas para su examen en la reunión siguiente.

Propuesta para un nuevo trabajo sobre el uso del término “natural” (tema 12 c) del programa)¹⁸

187. El Comité examinó una propuesta de la Asociación Internacional para el Desarrollo de las Gomas Naturales (AIDGUM) según se exponía en el documento CX/FL 10/38/19.

188. El observador de la AIDGUM indicó que muchos alimentos, ingredientes y aditivos alimentarios se producen o elaboran utilizando tratamientos químicos y que estos tratamientos químicos transforman las materias primas de su estado natural a un estado químicamente modificado. Existía una necesidad de que el etiquetado indicara que solo los alimentos, ingredientes y aditivos alimentarios que no son sometidos a ningún tratamiento químico pueden ser etiquetados como “naturales”. Por tanto, el observador propuso que se modificaran las Directrices sobre etiquetado nutricional para incluir una orientación acerca del uso de la palabra “natural”.

189. El Comité, observando que la Sección 5 de las Directrices generales sobre declaraciones de propiedades (CAC/GL 1-1979) facilita una orientación sobre el uso del término “natural” y que este asunto había sido objeto de debate previo en el Comité, no acordó emprender un nuevo trabajo al respecto.

¹⁶ CX/FL 10/38/17, CX/FL 10/38/17-Add.1 (observaciones del Canadá y de Malí), CRD 16 (observaciones de la India).

¹⁷ CX/FL 10/38/18, CX/FL 10/38/18-Add.1, CRD 16 (observaciones de la India).

¹⁸ CX/FL 10/38/19, (información de AIDGUM), CRD 16 (observaciones de la India).

Propuesta para un nuevo trabajo sobre una definición para los valores de referencia de nutrientes (VRNs)

190. En vista de su acuerdo anterior de desarrollar una definición para los valores de referencia de nutrientes (VRNs) en respuesta a una solicitud del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (véase el tema 2 del programa), el Comité examinó el documento de proyecto presentado en CRD 20 y realizó en él unas pocas enmiendas editoriales.

191. El Comité acordó iniciar un nuevo trabajo sobre una definición para los VRN según lo expuesto en el proyecto de documento de proyecto (Apéndice XII). Con sujeción a la aprobación de la Comisión, el Comité acordó que se solicitaran comentarios por medio de una carta circular sobre el texto propuesto facilitado por el CCNFSDU (CX/CF 10/38/2) y que la Delegación del Canadá proporcionaría un anteproyecto de definición, basada en estos comentarios, para su consideración por la siguiente reunión.

Fecha y lugar de la reunión siguiente del Comité

192. Se informó al Comité de que la siguiente reunión se celebraría provisionalmente en la ciudad de Quebec (Canadá), del 9 al 13 de mayo de 2011, quedando las disposiciones organizativas finales pendientes de determinación por el país anfitrión y por la secretaría del Codex.

RESUMEN DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Asunto	Trámite	Encomendado a	Referencia en ALINORM 10/33/22
Anteproyecto de principios y criterios para la legibilidad y la facilidad de lectura de las etiquetas de nutrición – Enmienda a CAC/GL 2-1985	5/8	Gobiernos, CAC33	Párr. 78 y Apéndice IV
Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985) respecto a la lista de nutrientes que siempre se han de declarar en base voluntaria u obligatoria	5	Gobiernos, CAC33	Párr. 53 y Apéndice II
Proyecto de enmienda a las Directrices para la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos orgánicamente (CAC/GL 32-1999) – etileno para otros usos	7	Gobiernos, CCFL39	Párr. 119 Apéndice VII
Proyecto de enmienda a la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CODEX STAN 1-1985). Definiciones	6	Gobiernos, CAC33	Párr. 139 Apéndice IX
Anteproyecto de Recomendaciones para el etiquetado de los alimentos obtenidos por medio de ciertas técnicas de MG/IG:	3	Gobiernos, CCFL39	Párr. 161 Apéndice X
Nuevo trabajo: Establecimiento de declaraciones de propiedades para los azúcares, la sal/el sodio y los ácidos grasos <i>trans</i> .	1/2/3	Gobiernos, CAC33 CCFL39	Párrs. 96-98 y 105-108 y Apéndice V
Nuevo trabajo: Acuicultura orgánica	1/2/3	Gobiernos, CAC33 CCFL39	Párr. 186 y Apéndice XIII
Nuevo trabajo: Definición para los valores de referencia de nutrientes	1/2/3	Gobiernos, CAC33 CCFL39	Párr. 190 y Apéndice XII
Documento de debate sobre cuestiones relativas al etiquetado nutricional obligatorio	-	FAO, CCFL39	Párr. 67 y Apéndice III
Uso de símbolos normalizados	-	CCFL 39 (si existe información nueva a disposición)	Párr. 91
Enfoque estructurado ante el examen de CAC/GL 32-1999	-	Gobiernos, CCFL39	Párr. 131
Necesidad de enmendar la CODEX STAN 1-1985 en consonancia con las recomendaciones de la OIML referentes a la declaración de la cantidad de productos en preenvases.	-	OIML, CCFL39	Párr. 168
Nombres comunes normalizados modificados	-	Comités coordinadores, CCFL 39	Párr. 173

**LIST OF PARTICIPANTS/LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

Chairperson/
Président/
Presidente:

Mr. Paul Mayers
Associate Vice-President, Programs
Policy and Programs Branch
Canadian Food Inspection Agency
1400 Merivale Road, Tower 1, 4th Floor, Room 104
Ottawa, ON K1A 0Y9, CANADA
Tel.: +1-613-773-5747
Fax: +1-613-773-5969
E-mail: paul.mayers@inspection.gc.ca

**ARGENTINA
ARGENTINE
ARGENTINA**

Ing. Gabriela Catalani
(Jefe de delegación)
Coordinadora Técnica del Punto Focal Codex
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Pesca
Av. Paseo Colón 922 – Planta Baja Oficina 29
1063 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: +54 11 4349 2549
Fax: +54 11 4349 2242
E-mail: gcatal@minagri.gob.ar

Dra. Andrea Calzetta Resio
Supervisor Técnico de Aprobación de Productos
Alimenticios
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad
Agroalimentaria-SENASA
Av. Paseo Colón 439 piso 1 frente
1063 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: +54 11 41215087
E-mail: acalzet@senasa.gov.ar

Lic. Arnaldo C. Nonzioli
Dirección Nacional de Transformación y
Comercialización
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Av. Paseo Colón 922
1063 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: +54 11 4349 2177
Fax: +54 11 4349 2097
E-mail: anonzi@minagri.gob.ar

Dr. Pablo Hernán Morón
Director de Promoción de la Competitividad y Valor
Agregado
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Av. Paseo Colón 922 - Oficina 228
1063 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: +54 11 4349 2253
Fax: +54 11 4349 2097
E-mail: pmoron@minagri.gob.ar

Dra. Alicia Esperanza Menéndez
Jefe de Departamento Legislación y Normatización
Instituto Nacional de Alimentos (INAL)
Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y
Tecnología Médica (ANMAT)
Ministerio de Salud
Estados Unidos 25
1101 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: +54 114340 0800
Fax: +54 11 4340 0800 – E.3519 - 3518
E-mail : amenende@anmat.gov.ar

Maria Cristina Lopez
Legislación y Alimentos Funcionales
Instituto Nacional de Tecnología
Industrial Centro de Cereales y Oleaginosas
San Martín, 1650 Provincia de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: +54 11 47535743
Fax: +54 11 47535743
E-mail: kitty@inti.gov.ar

**AUSTRALIA
AUSTRALIE
AUSTRALIA**

Ms. Eva Mehakovic
(Head of Delegation)
Director Food Regulation Policy
Australian Government Department of Health and
Ageing
GPO Box 9848
Canberra ACT 2600, AUSTRALIA
Tel.: +61 2 2689 5133
Fax: +61 2 6289 5100
E-mail: eva.mehakovic@health.gov.au

Ms. Jane Allen
Manager, Labelling
Food Standards Australia New Zealand
55 Blackall St., Barton
Canberra 2610, AUSTRALIA
Tel.: +61 2 6271 2678
Fax: +61 2 6271 2278
E-mail: jane.allen@foodstandards.gov.au

Ms. Usha Sriram-Prasad
 Manager, Food Regulation Policy
 Australian Government Department of Agriculture,
 Fisheries and Forestry
 GPO Box 858
 Canberra ACT 2601, AUSTRALIA
 Tel.: +61 2 6272 3547
 Fax: +61 2 6272 3778
 E-mail: usha.SP@daff.gov.au

AUSTRIA
AUTRICHE
AUSTRIA

Dr. Gertraud Fischinger
 (Head of Delegation)
 Federal Ministry of Health
 Unit II/B/7
 Radetzkystraße. 2
 A-1030 Vienna, AUSTRIA
 Tel.: +43 1 71100-4771
 Fax: +43 1 713 44 04-2318
 E-mail: gertraud.fischinger@bmg.gv.at

Mag. Andreas Kadi, MBA
 Chief Science Officer
 Red Bull GmbH
 Am Brunnen 1
 A-5330 Fuschl am See, AUSTRIA
 Tel.: +43 (0) 662/65 82 – 72 49
 Fax: +43 (0) 662/65 82 – 67 249
 E-mail: andreas.kadi@at.redbull.com

BARBADOS
BARBADE
BARBADOS

Mr. Fabian R. Scott
 (Head of Delegation)
 Chief Technical Officer
 Specifications Development, Quality Control and
 Certification
 Barbados National Standards Institution
 “Flodden”, Culloden Road
 St. Michael, BARBADOS, BB 14001
 Tel.: +246 426 3870
 Fax: +246 436 1495
 E-mail: office@bnsi.com.bb

BELGIUM
BELGIQUE
BÉLGICA

M Luc Ogiers
 (Head of Delegation)
 Directeur, Service Public Fédéral Economie
 City Atrium C
 Rue du Progrès 50
 1210 Bruxelles, BELGIQUE
 Tel.: +32 2 277 74 81
 Fax: +32 2 277 53 04
 E-mail: luc.ogiers@economie.fgov.be

M Jean Pottier
 Expert Etiquetage
 SPF Santé publique, Sécurité de la Chaîne alimentaire
 et environnement
 Place Victor Horta 40 Bte 10, Eurostation Building
 1060 Bruxelles, BELGIQUE
 Tel.: +32 2 524 73 62
 Fax: +32 2 524 73 99
 E-mail: jean.pottier@health.fgov.be

BRAZIL
BRÉSIL
BRASIL

Ms. Antonia Maria de Aquino
 (Head of Delegation)
 Manager of Special Products
 National Health Surveillance Agency
 Ministry of Health
 SIA, Trecho 5, Área Especial 57
 71.205-050 Brasília, BRAZIL
 Tel.: +55 61 3462 5327
 Fax: +55 61 3462 5315
 E-mail: antonia.maria@anvisa.gov.br

Mr. Rodrigo Martins de Vargas
 Specialist in Health Surveillance
 National Health Surveillance Agency
 Ministry of Health
 SIA, Trecho 5, Área Especial 57
 71.205-050 Brasília, BRAZIL
 Tel.: +55 61 3462 5333
 Fax: +55 61 3462 5315
 E-mail : rodrigo.vargas@anvisa.gov.br

Mrs. Juliana Ribeiro Alexandre
 Federal Inspector
 Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
 Esplanada dos Ministérios
 Bloco D, Anexo B, Sala 452-B
 70043-900 Brasília - DF, BRAZIL
 Tel.: +55 61 3218 2320
 Fax: +55 61 3218 3075
 E-mail: juliana.alexandre@agricultura.gov.br

Mr. Roberto Guimarães Habib Mattar
 Federal Inspector
 Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
 Esplanada dos Ministérios
 Bloco D, Anexo B, Sala 152-B
 70043-900 Brasília - DF, BRAZIL
 Tel.: +55 61 3218 2453
 Fax: +55 61 3223 5350
 E-mail: roberto.mattar@agricultura.gov.br

Ms. Andiará Maria Braga Maranhão
Especialista em Políticas Públicas e Gestão
Governamental
Departamento de Proteção e Defesa
Consumidor da Secretaria de Direito Econômico
Ministério da Justiça
Esplanada dos Ministérios, Ministério da Justiça,
Edifício Sede, 5º andar, sala 518
70064-900 Brasília, BRAZIL
Tel.: +55 61 2025 3636
Fax: +55 61 2025 3983
E-mail: andiara.braga@mj.gov.br

Ms. Ana Beatriz Pinto de Almeida Vasconcellos
Coordenadora Geral da Política Nacional de
Alimentação e Nutrição
Departamento de Atenção Básica do Ministério da
Saúde do Brasil
SAF Sul Q2, Lt 5/6, Bloco II, Sala 8 – Auditório
70.070-600 Brasília, BRAZIL
Tel.: +55 61 3306 8004
Fax: +55 61 3306 8033
E-mail: ana.vasconcellos@saude.gov.br

Mr. Antônio Marcos Pupin
Manager, ABIA – Brazilian Food Industry Association
Av. Dr. Chucri Zaidan, 246
São Paulo/SP 04583-110, BRAZIL
Tel.: +55 11 5508 1788
Fax: +55 11 5508-7503
E-mail: marcos.pupin@BR.nestle.com

CAMBODIA
CAMBODGE
CAMBOYA

Pau Ann, Sivutha
Deputy Director
Dept. International Cooperation
Ministry of Health
Nº 151-153 Avenue Kampuchea Krom
Phnom Penh, KINGDOM OF CAMBODIA
Tel.: +855 16 988 366
Fax: +855 23 426 641
E-mail: FDASPA@online.com.kh

CAMEROON
CAMEROUN
CAMERÚN

M Roger Tchapel
Chef de Cellule de la Normalisation et de la Protection
du Consommateur
Ministère du Commerce
B.P. 501
Yaoundé, CAMEROUN
Tel.: +237 99923258
E-mail: tchapetro06@yahoo.fr

Mme Grace NDE NINGO
Chef de Service de Contrôle de la Qualité des Aliments
Ministère de la Santé Publique
Yaoundé, CAMEROON
Tel.: +237 77693186
E-mail: gningo@hotmail.com

CANADA
CANADA
CANADÁ

Ms. Johanne Beaulieu
(Head of Delegation)
Director, Consumer Protection Division
Canadian Food Inspection Agency
1400 Merivale Road, Tower 2, Floor 6
Ottawa, ON K1A 0Y9, CANADA
Tel.: +1-613-773-5487
Fax: +1-613-773-5603
E-mail: johanne.beaulieu@inspection.gc.ca

Ms. Kathy Twardek
National Manager, Consumer Protection Division
Canadian Food Inspection Agency
1400 Merivale Road, Tower 2, Floor 6
Ottawa, ON K1A 0Y9, CANADA
Tel.: +1-613-773-5489
Fax: +1-613-773-5603
E-mail: kathy.twardek@inspection.gc.ca

Ms. Nora Lee
Chief, Nutrition Evaluation Division
Food Directorate, Health Canada
251 Sir Frederick Banting Driveway (2203E)
Tunney's Pasture, Ottawa, ON K1A 0K9, CANADA
Tel.: +1-613-957-0353
Fax: +1-613-941-6636
E-mail: nora.lee@hc-sc.gc.ca

Ms. Lydia Dumais
Section Head, Nutrition Labelling and Claims
Nutrition Evaluation Division
Bureau of Nutritional Services
Food Directorate, Health Canada
251 Sir Frederick Banting Driveway (2203E)
Tunney's Pasture, Ottawa, ON K1A 0K9, CANADA
Tel.: +1-613-954-0632
Fax: +1-613-941-6636
E-mail: lydia.dumais@hc-sc.gc.ca

Ms. Charmaine Kuran
Senior Policy Advisor
Food Directorate, Health Canada
251 Sir Frederick Banting Driveway (2203E)
Tunney's Pasture, Ottawa, ON K1A 0K9, CANADA
Tel.: +1-613-957-1783
Fax: +1-613-941-6636
E-mail: charmaine.kuran@hc-sc.gc.ca

Ms. Barb Buchanan
A/Head Horizontal Policy Development
Food Directorate, Health Canada
251 Sir Frederick Banting Driveway (2202E)
Tunney's Pasture, Ottawa, ON K1A 0K9, CANADA
Tel.: +1-613-957-3411
Fax: +1-613-946-4590
E-mail: barbara.buchanan@hc-sc.gc.ca

Mr. Guillaume Cliche
Deputy Director
Technical Barriers and Regulations Division
Department of Foreign Affairs and International Trade
125 Sussex Drive
Ottawa, ON K1A 0G2, CANADA
Tel.: +1-613-996-3969
Fax: +1-613-943-0346
E-mail: guillaume.cliche@international.gc.ca

Mr. Vasken Khabayan
Counsel, Trade Law Bureau
Foreign Affairs and International Trade Canada /
Justice Canada
125 Sussex Drive
Ottawa, ON K1A 0G2, CANADA
Tel.: +1-613-995-7447
Fax: +1-613-944-0983
E-mail: vasken.khabayan@international.gc.ca

Ms. Annie Morvan
Senior Program Officer
Canada Food Inspection Agency
1400 Merivale Road, Tower 2, Floor 6
Ottawa, ON K1A 0Y9, CANADA
Tel.: +1-613-773-5508
Fax: +1-613-773-5603
E-mail: annie.morvan@inspection.gc.ca

Mr. Chris Payette
Deputy Director
Technical Trade Policy Division
Agriculture and Agri-Food Canada
1305 Baseline Road, Tower 5, Room 143
Ottawa, ON K1A 0C5, CANADA
Tel.: +1-613-773-1647
Fax: +1-613-773-1616
E-mail: chris.payette@agr.gc.ca

Ms. Jennifer Jamieson
International Trade Policy Analyst
Technical Trade Policy Division
Agriculture and Agri-Food Canada
1305 Baseline Road, Tower 5, Room 143
Ottawa, ON K1A 0C5, CANADA
Tel.: +1-613-773-1635
Fax: +1-613-773-1616
E-mail: jennifer.jamieson@agr.gc.ca

Ms. Tracy Boudreau
Scientific Evaluator
Food Directorate, Health Canada
251 Sir Frederick Banting Driveway (2203E)
Tunney's Pasture, Ottawa K1A 0K9, CANADA
Tel.: +1-613-941-4207
Fax: +1-613-941-6636
E-mail: tracy.boudreau@hc-sc.gc.ca

Ms. Elizabeth Corrigan
Regulatory Standards Officer
Canadian Food Inspection Agency
1400 Merivale Road
Ottawa, ON K1A 0Y9
Tel.: +1-613-773-6221
Fax: +1-613-773-6282
E-mail: elizabeth.corrigan@inspection.gc.ca

Non-Governmental Observers

Mr. Réjean Bouchard
Assistant Director, Policy and Dairy Production
Dairy Farmers of Canada
21 Florence Street
Ottawa, ON K2P 0W6, CANADA
Tel.: +1-613-236-9997
Fax: +1-613-236-0905
E-mail: rejean.bouchard@dfc-plc.ca

Ms. Pamela Harrod
Assistant Director, Policy and Law
Dairy Farmers of Canada
21 Florence Street
Ottawa, ON K2P 0W6, CANADA
Tel.: +1-613-236-9997
Fax: +1-613-236-0905
E-mail: pamela.harrod@dfc-plc.ca

Mr. Charles Tanguay
Responsable des communications
Union des consommateurs
6226, rue St-Hubert
Montréal, QC H2S 2M2, CANADA
Tel.: +1-514-521-6820 x257
Fax: +1-514-521-0736
E-mail: tanguay@consommateur.qc.ca

Ms. Ariane Chenard
Analyste en agroalimentaire
Union des consommateurs
6226, rue St-Hubert
Montréal, QC H2S 2M2, CANADA
Tel.: +1-514-521-6820
Fax: +1-514-521-0736
E-mail: chenard@consommateur.qc.ca

Dr. John Henning
Associate Professor
Program Director, Agricultural Economics
Macdonald Stewart Bldg., Room MS3-38
McGill University, Macdonald Campus
Ste. Anne de Bellevue
Quebec H9X 3V9, CANADA
Tel.: +1-514-398-7826/7820
Fax: +1-514-398-8130
E-mail: john.henning@mcgill.ca

Mr. Trueman Tuck
Managing Director
Friends of Freedom International
c/o Tucks Business Centre
444 Dundas Street East, Suite I
Belleville, ON K8N 1E9, CANADA
Tel.: +1-613-771-1797
Fax: +1-613-968-3215
E-mail: trueman@tucksprofessionalservices.com
E-mail: myrights@friendsoffreedominternational.org

Mr. Stephane Croft, ND
Council Member, Friends of Freedom International
1600 Boul. Laurier, Office 290
Quebec City, P.Q. G1V 4T3, CANADA
Tel.: +1-418-658-0167, ext. 418
Fax: +1-418-650-6060
E-mail: nanosteph@compact.ca

CHILE
CHILI

Sr. Emilio Matas Abellá
(Jefe de delegación)
Coordinador Etiquetado de Alimentos Codex
Servicio Nacional del Consumidor
Teatinos 50 Tercer Piso
Correo 21. Clasificador 91 Santiago, CHILE
Tel.: +56 2 351 9548
Fax: +56 2 351 9606
E-mail: ematas@sernac.cl

Sra. Luisa Kipreos García
Profesional Asesor
Alimentos y Nutrición
Ministerio de Salud
Mac Iver 459, 8° piso
8320064 Santiago, CHILE
Tel.: +56 2 574 0474
Fax: +56 2 6649150
E-mail: lkipreos@minsal.cl

Sra. Maria de la Luz Valdes
Regulatory Affairs – Industry Association Rep.
SOFOFA
Av. Kennedy 5757, Piso 12, Las Condes
7560356 Santiago, CHILE
Tel.: +56 2 4263307
Fax: +56 2 4263419
E-mail: marvaldes@la.ko.com

Sra. Gisela Rodríguez Rideau
Regulatory and Scientific Affairs Manager
Roger de Flor #2800, Las Condes
Santiago, CHILE
Tel.: +56 2 3384209
E-mail: gisela.rodriguez@cl.nestle.com

CHINA
CHINE

Junhua HAN
(Head of Delegation)
Associate Professor
National Institute for Nutrition and Food Safety
#7 PanJia Yuan NanLi, ChaoYang District
Bei Jing 100021, P.R. CHINA
Tel.: +86 10 67791259
Fax: +86 10 87720035
E-mail: hanjhua@163.com

COSTA RICA

Mrs. Amanda Lasso Cruz
(Jefe de Delegación)
Secretaria Técnica Codex Costa Rica
Ministerio Economía, Industria y Comercio
Los Colegios de Moravia
10216-1000 San José 10216-1000, COSTA RICA
Tel.: +506 2235 2700
Fax: +506 2297 1439
E-mail: alasso@meic.go.cr

CUBA

Sr. Jose Fu Wong
(Jefe de Delegación)
Especialista
Centro Nacional de Inspección de la Calidad
Ave. Independencia No. 4904 km 3 ½
Cerro, Ciudad Habana, CUBA
Tel.: +537 6411452 / 6411731
Fax: +537 6427166
E-mail: documentacion@cnicu.cu

Ms. Vivian Herrera
Especialista Exportaciones
Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión
Extranjera
Infanta No 16
Ciudad de La Habana, CUBA
Tel.: +537 8380438
E-mail: vivian.herrera@mincex.cu

CZECH REPUBLIC
RÉPUBLIQUE TCHÈQUE
REPÚBLICA CHECA

Petr Čejka
 (Head of Delegation)
 Legal Expert
 Czech Agriculture and Food Inspection Authority
 Květná 15
 603 00 Brno, CZECH REPUBLIC
 Tel.: +420 543 540 205
 Fax: +420 543 540 210
 E-mail: petr.cejka@szpi.gov.cz

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

Ms. Pernille Lundquist Madsen
 (Head of Delegation)
 Head of Section
 Ministry of Food, Agriculture and Fisheries
 Danish Veterinary and Food Administration
 Mørkhøj Bygade
 Søborg 2860, DENMARK
 Tel.: +45 33956154
 E-mail: plum@fvst.dk

Ms. Linda Jensen
 Chief Adviser
 Danish Agricultural and Food Council
 Axeltorv 3
 DK-1609 Copenhagen V, DENMARK
 Tel.: +45 3339 43 50
 E-mail: lmj@lf.dk

DOMINICAN REPUBLIC
REPUBLIQUE DOMINICAINE
REPÚBLICA DOMINICANA

Ms. Mariana Furakis Nova
 Enc. Sección de Calidad
 Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento
 de la Industria Lechera (CONALECHE)
 Ministerio de Agricultura
 Ciudad Ganadera
 Aut. 30 de Mayo
 Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA
 Tel.: +809 508 1832 / +809 535 2546
 Fax: +809 780 3810
 E-mail: marianafurakis@hotmail.com

EUROPEAN UNION (MEMBER ORGANIZATION)
UNION EUROPÉENNE (ORGANISATION MEMBRE)
UNIÓN EUROPEA (ORGANIZACIÓN MIEMBRO)

Dr. Jérôme Lepeintre
 (Head of Delegation)
 Deputy Head of Unit
 Health and Consumers Directorate-General
 European Union
 Rue Froissart 101
 B-1049 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 2 299 37 01
 Fax: +32 2 299 85 66
 E-mail: jerome.lepeintre@ec.europa.eu

Ms. Helen Lee
 Administrator
 Health and Consumers Directorate-General
 European Union
 Office B232 8/48
 B-1049 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 2 299 86 68
 E-mail: helen.lee@ec.europa.eu

Mr. Basil Mathioudakis
 Head of Unit, Health and Consumers Directorate-General, European Union
 Rue Froissart 101, Office F101 08/082
 B-1049 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 2 295 91 82
 E-mail: basil.mathioudakis@ec.europa.eu

Mr. Herman Van Boxem
 Policy Officer, Organic Farming
 Agriculture and Rural Development Directorate-General
 European Union
 B-1049 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 2 295 01 21
 E-mail: herman.vanboxem@ec.europa.eu

FIJI ISLANDS
FIDJI, ÎLES
FIJI, ISLAS

Mr. Waisele Delai
 (Head of Delegation)
 Chief Health Inspector
 Ministry of Health
 P.O. Box 2223, Government Building
 Suva, FIJI
 Tel.: +679 3306177
 Fax: +679 3221434
 E-mail: wdelai@health.gov.fj
 E-mail : wdelai@yahoo.com

FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA

Ms. Anne Haikonen
 (Head of Delegation)
 Counsellor, Legal Affairs
 Ministry of Agriculture and Forestry
 Department of Food and Health
 P.O. Box 30, 00023 Government
 Helsinki, FINLAND
 Tel.: +358 9 1605 2786
 Fax: +358 9 1605 3338
 E-mail: anne.haikonen@mmm.fi

FRANCE
FRANCIA

Mme Roseline Lecourt
 (Chef de délégation)
 Chargée de Mission
 Ministère de l'Économie, des Finances et de l'Emploi
 DGCCRF
 59, boulevard Vincent Auriol
 75703 Paris CEDEX 13, FRANCE
 Tel.: +33 1 44 97 34 70
 Fax: +33 1 44 97 30 37
 E-mail: roseline.lecourt@dgccrf.finances.gouv.fr

Mme Valérie Vigier
 Chargée de mission
 Ministère de l'Alimentation, de l'Agriculture et de la
 Pêche
 Direction Générale de l'Alimentation
 Sous Direction de la Qualité de l'Alimentation
 BNVQA
 251, rue de Vaugirard
 75732 Paris, FRANCE
 Tel.: +33 1 49 55 58 32
 Fax: +33 1 49 55 59 58
 E-mail: valerie.vigier@agriculture.gouv.fr

Mme Annie Loch
 Corporate Food Law Director, DANONE
 15, rue du Helder
 75009 Paris, FRANCE
 Tel.: +33 (0) 614672825
 Fax: +33 (0) 147707917
 E-mail: annie.loch@danone.com

Mme Françoise Costes
 Chargée de Mission
 Association de la Transformation Laitière Française
 (ATLA)
 42, rue de Châteaudun
 75009 Paris, FRANCE
 Tel.: +33 1 49 70 72 69
 Fax: +33 1 42 80 63 65
 E-mail: fcostes@atla.asso.fr

M. Thierry Geslain
 Chef de Service Codex et Normalisation
 Centre National Interprofessionnel de l'Économie
 Laitière (CNIEL)
 42, rue de Châteaudun
 75009 Paris, FRANCE
 Tel.: +33 1 49 70 71 15
 Fax: +33 1 42 80 63 45
 E-mail: tgeslain@cniel.com

GERMANY
ALLEMAGNE
ALEMANIA

Mr. Gerhard Bialonski
 (Head of Delegation)
 Head of Unit
 Federal Ministry of Food, Agriculture and Consumer
 Protection
 Rochusstraße 1
 D-53123 Bonn, GERMANY
 Tel.: +49 (0) 228 99 529 4651
 Fax: +49 (0) 228 99 529 4947
 E-mail: 314@bmelv.bund.de

Advisers

Dr. Joachim Bollmann
 Deputy Head of Division
 Federal Ministry of Food, Agriculture and Consumer
 Protection
 Rochusstraße 1
 D-53123 Bonn, GERMANY
 Tel.: +49 (0) 228 99 529 3784
 Fax: +49 (0) 228 99 529 3743
 E-mail: 222@bmelv.bund.de

Ms. Angelika Mrohs
 Managing Director
 Germany Federation for Food Law and Food Science
 Godesberger Allee 142-148
 D-53175 Bonn, GERMANY
 Tel.: +49 (0) 228 8199 3133
 E-mail: amrohs@bll.de

Ms. Maria Dubitsky
 Maria Dubitsky Consulting GmbH
 Andreas-Kasperbauer-Str.13
 D-85540 Haar, GERMANY
 Tel.: +49 (0) 89 680 4131
 Fax: +49 (0) 89 461 484 92
 E-mail: marie@dubitsky.de

Dr. Susanne Kettler
 Director EU Regulatory Affairs
 Coca-Cola Services s.a.
 Chaussée de Mons 1424
 B-1070 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 471 989 045
 E-mail: skettler@eur.ko.com

Dr. Jörg Rieke
 Managing Director
 German Dairy Association
 Jägerstraße 51
 D-10117 Berlin, GERMANY
 Tel.: +49 (0) 30 4030445-22
 Fax: +49 (0) 30 4030445-57
 E-mail: joerg.rieke@milchindustrie.de

Mr. Frank Koerner
 Südzucker AG
 Maximilianstraße 10
 D-68165 Mannheim, GERMANY
 Tel.: +49 (0) 621 421 572
 Fax: +49 (0) 621 421 7572
 E-mail: frank.koerner@suedzucker.de

GHANA

Mrs. Isabella Mansa Agra
 (Head of Delegation)
 Head, Food Safety and Nutrition Department
 Food and Drugs Board (FDB)
 P.O. Box CT 2783
 Cantonments, Accra GHANA
 Tel.: +233 244 337 249
 E-mail: isabelmansa@yahoo.com

GUINEA, REPUBLIC OF GUINÉE, RÉPUBLIQUE DE GUINEA, REPÚBLICA DEL

Mr. Ahmed Kourouma
 (Chef de délégation)
 Chef de Section Prélèvement- Echantillonnage
 Office National de Contrôle de Qualité
 Commerce de l'Industrie et Promotion du Secteur
 Privé
 Bp 850, Conakry, RÉPUBLIQUE DE GUINÉE
 Tel.: +224-60-55-59-73
 E-mail: ahmed.kourouma@yahoo.fr

GUINEA-BISSAU GUINÉE-BISSAU GUINEA-BISSAU

M José Mora N'Sum-ne
 (Chef de délégation)
 Responsable d'Information et Documentation
 Ministère de l'Agriculture et Développement Rural
 Centre de Documentation et Diffusion Agricole
 CDEDA/MADR Rue Ex-QG
 B.P. 71-Bissau, GUINÉE-BISSAU
 Tel.: +00 (245) 664 91 45
 Fax: +00 (245) 22 24 83
 E-mail: nsumne@hotmail.com

HUNGARY HONGRIE HUNGRÍA

Attila Vörös
 (Head of Delegation)
 Quality Expert
 Ministry of Agriculture
 Kossuth Tér 11
 1055 Budapest, HUNGARY
 Tel.: +36 1 301 4305
 Fax: +36 1 301 4808
 E-mail: attila.voros@fvm.gov.hu

INDONESIA INDONÉSIE

Ms. Tetty Helfery Sihombing
 Director of Food Product Standardization
 National Agency of Drug and Food Control (NADFC)
 Jl. Percetakan Negara No. 23
 Jakarta 10560, INDONESIA
 Tel.: +62 21 42875584
 Fax: +62 21 42875780
 E-mail: tettyhelfery@yahoo.com
 E-mail : subdit_spo@yahoo.com

Ms. Dian Kusumaningsih
 Second Secretary (Economy)
 Embassy of Indonesia
 55 Parkdale Avenue
 Ottawa, ON K1Y 1E5, CANADA
 Tel.: (613) 724-1100
 Fax: (613) 724-1105
 E-mail: d.kusumaningsih@indonesia-ottawa.org

Ms. Martha Santi Siburian
 Deputy Director for Quality Standardization
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries (MMAF)
 Jl. Medan Merdeka Timur No. 16
 Jarkarta, INDONESIA
 Tel.: +62 21 3500149
 Fax: +62 21 3500149
 E-mail: martha_santi@yahoo.com

Ms. Theresia Istihastuti
 Head Section of Quality Standard
 Ministry of Marine Affairs and Fisheries (MMAF)
 Jl. Medan Merdeka Timur No. 16
 Jarkarta, INDONESIA
 Tel.: +62 21 3500149
 Fax: +62 21 3500149
 E-mail: isti_theresia@yahoo.com

Dr. Minarto
 Director of Community Nutrition
 Ministry of Health
 Jl. HR. Rasuna Said Blok X5 Kav 4-5
 Jakarta, INDONESIA
 Tel.: +62 21 5203883
 Fax: +62 21 5210176
 E-mail: mynarto@yahoo.com

IRELAND
IRLANDE
IRLANDA

Ms. Anne-Marie Boland
Senior Technical Executive, Regulatory Affairs
Food Safety Authority of Ireland
Abbey Court
Lower Abbey Street
Dublin 1, IRELAND
Tel.: +353 1 817 1367
Fax: +353 1 817 1301
E-mail: amboland@fsai.ie

ITALY
ITALIE
ITALIA

Dr. Ciro Impagnatiello
Ministero Politiche Agricole Alimentari e Forestali
Via XX Settembre 20
00187 Roma, ITALIE
Tel. : +39 06 4665 6046
Fax : +39 06 4880 273
E-mail : c.impagnatiello@politicheagricole.gov.it

Dr. Roberto Copparoni
Ministero Salute
Via Ribotta, 5
00144 Roma, ITALIE
Tel.: +39 06 5994 6697
E-mail: r.copparoni@sanita.it

Mr. Luca Ragaglini
Vice-Director
AIDI (Italian Association of Biscuits, Cake, Chocolate,
Confectionery and Ice Cream Industries)
Via Rhodesia, 2
00144 Roma, ITALY
Tel.: +39 06 8091071
Fax: +39 06 8073186
E-mail: aidi@aidi-assodolce.it

Mr. Massimo Liotta
Food Regulatory Affairs - Area Manager
Ferrero SPA.
Piazzale Pietro Ferrero, 1
12051 Alba (CN), ITALY
Tel.: +39 0173 313050
Fax: +39 0173 313977
E-mail: massimo.liotta@ferrero.com

JAPAN
JAPON
JAPÓN

Mr. Hiroshi Aimoto
(Head of Delegation)
Director, Food Labeling Division
Consumer Affairs Agency
2-11-1 Nagata-cyo, Chiyoda-ward
Tokyo 100-6105, JAPAN
Tel.: +81 3 3507 9221
Fax: +81 3 3507 9292
E-mail: g.foodlabeling@caa.go.jp

Mr. Yuichiro Ejima
Deputy Director, Food Labeling Division
Consumer Affairs Agency
2-11-1 Nagata-cyo, Chiyoda-ward
Tokyo 100-6105, JAPAN
Tel.: +81 3 3507 9221
Fax: +81 3 3507 9292
E-mail: g.foodlabeling@caa.go.jp

Dr. Megumi Haga
Deputy Director, Food Labeling Division
Consumer Affairs Agency
2-11-1 Nagata-cyo, Chiyoda-ward
Tokyo 100-6105, JAPAN
Tel.: +81 3 3507 9221
Fax: +81 3 3507 9292
E-mail: g.foodlabeling@caa.go.jp

Ms. Yuko Watanabe
Associate Director, Labelling and Standards Division
Food Safety and Consumer Affairs Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo 100-8950, JAPAN
Tel.: +81 3 6744 2096
Fax: +81 3 3502 0594
E-mail: yuko_watanabe@nm.maff.go.jp

Mr. Hiroaki Hamano
Technical Adviser
Japan Health Food and Nutrition Food Association
2-7-27 Sadoharacho Ichigaya, Shinjuku-ku
Tokyo 162-0842, JAPAN
Tel.: +81 3 3268 3134
Fax: +81 3 3268 3136
E-mail: hiroaki.hamano@danisco.com

KENYA

Mr. Abed Kagundu
(Head of Delegation)
Officer in Charge, Plant Quarantine Station
Kenya Plant Health Inspectorate Service
P.O. Box 49592
Nairobi 00100, KENYA
Tel.: +254 20 3536171/2
Fax: +254 20 3536175/6
E-mail: akagundu@kephis.org

Mr. Samuel Ochieng
 Chief Executive
 Consumer Information Network
 KCB Building, Jogoo Road
 P.O. Box 7569
 Nairobi 00300, KENYA
 Tel.: +254 20555774
 Fax: +254 20555784
 E-mail: cinfkenya@yahoo.com

**KOREA, REPUBLIC OF
 CORÉE, RÉPUBLIQUE DE
 COREA, REPÚBLICA DEL**

Ms. Ji Young Lee
 (Head of Delegation)
 Assistant Director
 Food Safety Policy Division
 Korea Food and Drug Administration
 #194 Tongil-ro, Eunpyung-gu
 Seoul, 122-704, REPUBLIC OF KOREA
 Tel.: +82 2 380 1726-7
 Fax: +82 2 388 6396
 E-mail: illene22@korea.kr

Ms. Mi-Young CHO
 Assistant Director
 Food Import Division
 Korea Food and Drug Administration
 #194 Tongil-ro, Eunpyung-gu
 Seoul, 122-704, REPUBLIC OF KOREA
 Tel.: +82 2 380 1719
 Fax: +82 2 388 6392
 E-mail: chomiyoun@korea.kr

Ms. Hera Kang
 Senior Researcher
 Food Safety Policy Division
 Korea Food and Drug Administration
 #194 Tongil-ro, Eunpyung-gu
 Seoul, 122-704, REPUBLIC OF KOREA
 Tel.: +82 2 380 1726-7
 Fax: +82 2 388 6396
 E-mail: hrkang@kfda.go.kr

Mr. Namkung, Jong-Hwan
 Government Veterinary Officer
 National Veterinary Research and Quarantine Service
 (NVRQS)
 Ministry for Food, Agriculture, Forestry and Fisheries
 Jungang-ro, Manan-gu
 Anyang-city, Gyeonggi-do 430-824
 REPUBLIC OF KOREA
 Tel.: +82 31 467 4388
 Fax: +82 31 467 1974
 E-mail: hwani@nvrqs.go.kr

Ms. Nan-Hee An
 Researcher
 Rural Development Administration
 National Academy of Agricultural Science
 Division of Organic Agriculture
 249, Seodundong, Gwonseongu
 Suwon 441-707, REPUBLIC OF KOREA
 Tel.: +82 31 290 0553
 Fax: +82 31 290 0507
 E-mail: nanhee79@korea.kr

Mr. Changhyung, LEE
 Assistant Director
 National Agricultural Products Quality Management
 Service (NAQS)
 Ministry for Food, Agriculture, Forestry and Fisheries
 433-2 Anyang 6-dong, Manan-gu
 Anyang-city, Gyeonggi-do 430-016
 REPUBLIC OF KOREA
 Tel.: +82 31 463 1579
 Fax: +82 31 446 0903
 E-mail: chlee@naqs.go.kr

**LIBERIA
 LIBÉRIA**

Mr. Sei Wonkemie Gahn
 (Head of Delegation)
 Assistant Minister for Industry
 Ministry of Commerce and Industry
 Ashmun and Gurley Streets
 P.O. Box 9041
 Montrovia 1000, LIBERIA (WEST AFRICA)
 Tel.: +231 6512488 / +231 4710567
 E-mail: wonkemie532002@yahoo.com

**LIBYA
 LIBYE
 LIBIA**

Issa M. Mansur
 (Head of Delegation)
 Researcher, Food Analysis and Treatment Group
 Biotechnology Research Center
 P.O. Box 30313 - Tajoura - Libya
 Tripoli 00218, LIBYA
 Tel.: +218927364122
 Fax: +218214630885
 E-mail: issamank@yahoo.com

MALAYSIA
MALAISIE
MALASIA

Ms. Shamsinar Abdul Talib
 (Head of Delegation)
 Deputy Director
 Food Safety and Quality Division
 Ministry of Health Malaysia
 Level 3, Block E7, Parcel E
 Federal Government Administration Centre
 62590 Putrajaya, MALAYSIA
 Tel.: +603 8885 0787
 Fax: +603 8885 0790
 E-mail: shamsinar@moh.gov.my

Miss Rosidah Radzian
 Regional Manager
 North, South & Central America
 Technical Advisory Services MPOB
 3516 International Court, NW
 Washington, DC 20008, U.S.A.
 Tel.: +1-202-572-9719 / 572-9768
 Fax: +1-202-572-9783
 E-mail: mpobtas@aol.com
 E-mail: rosidah@mpob.gov.my

MALDIVES
MALDIVES

Mr. Ibrahim Shafiu
 Head of Inspection and Enforcement
 Maldives Food and Drug Authority
 Ministry of Health
 Sosun Magu, Malé 20076, MALDIVES
 Tel.: +960 3343534
 Fax: +960 3343539
 E-mail: shafiu@health.gov.mv
 E-mail: ibshafiu@hotmail.com

MALI
MALÍ

Mr. Adama Sangare
 (Chef de délégation)
 Chef de Division (coordination des activités des
 services de contrôle)
 Ministère de la Santé / Agence Nationale de la Sécurité
 Sanitaire des Aliments
 Quartier du fleuve, Rue: 305, B.P.E. 2362
 Bamako, MALI
 Tel.: +20 22 07 54 / 76 46 62 40
 Fax: +20 22 07 47
 E-mail: asangare53@yahoo.fr

MAURITANIA
MAURITANIE
MAURITANIA

Mr. Baidy Boubou Lo
 (Chef de délégation)
 Inspecteur Général de la Santé
 Inspection Général de la Santé (I.G.S.)
 Ministère de la Santé
 BP 169
 Nouakchott, MAURITANIE
 Tel.: +222 6303966 / +222 5257004
 Fax: +222 5257004
 E-mail: baidylo@yahoo.fr

MEXICO
MEXIQUE
MÉXICO

Ms. Michelle Vizueth Chávez
 (Jefe de Delegación)
 Jefa de Oficina para la Atención del Codex
 Alimentarius
 Dirección General de Normas, Secretaria de Economía
 Normalización Internacional
 Puente de Tecamachalco No.6 Col. Lomas de
 Tecamachalco, Naucalpan de Juárez
 53950 Estado de México, MÉXICO
 Tel.: +52 (55) 5729 9480
 Fax: +52 (55) 5520 9715
 E-mail: codexmex@economia.gob.mx

Ms. María del Pilar Martínez Zepeda
 Dictaminador Especializado
 Comisión de Operación Sanitaria/Comisión Federal
 para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Secretaría
 de Salud
 Av. Monterrey No. 33 Colonia Roma Piso 3, Col.
 Roma
 06700 D.F., MÉXICO
 Tel.: +52 (55) 5080 5270
 E-mail: pmartinez@cofepris.gob.mx

Ms. Ana María Aguilar Olmos
 Jefe de Departamento Alimentos
 Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor
 Procuraduría Federal del Consumidor
 Alemania No. 14 Col Parque San Andrés, Delegación
 Coyoacan
 04040 México D.F., MÉXICO
 Tel.: +52 (55) 5544 2060
 Fax: +52 (55) 5544 1504
 E-mail: amaguilaro@profeco.gob.mx

Ms. Sandra Patricia Piña Salinas
Directora de Política y Normatividad
Secretaría Ejecutiva
Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los
Organismos Genéticamente Modificado
San Borja #938. Colonia del Valle, Delegación Álvaro
Obregón
03100 México D.F., MÉXICO
Tel.: +53 22 78 74
Fax: +55 75 68 78
E-mail: spina@conacyt.mx

Mr. Alfonso Moncada Jiménez
Presidente de Normalización
Cámara Nacional de Industriales de la Leche
(CANILEC)
Av. División del norte # 1419, Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez
03310 México D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 5000 1405
Fax: +52 (55) 5601 0903
E-mail: amoji@prodigy.net.mx

Ms. Beatriz Haydeé Pelayo C.
Asuntos Regulatorios
Consejo Agroempresarial de Mesoamérica y el Caribe
(CAMC)
Pedro Santacilia No. 260 Col. Iztlaccihuatl, Del. Benito
Juárez
03520 México D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 5000 1484
Fax: +52 (55) 5601 0903
E-mail: bhpayo@prodigy.net.mx
E-mail: delfinbhpc@yahoo.com

Ms. Laura Bonilla Reyes
Regulatory Affairs Manager
Unilever de México, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 150
Arcos Bosques Norte "D"
Col. Bosques de las Lomas
05120 México D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 1105 4487
Fax: +52 (55) 1105 4463
E-mail: laura.bonilla@unilever.com

Ms. Elisabeth Haring Bolívar
Regulatory Affairs Coordinator
Unilever de México, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos No. 150
Arcos Bosques Norte "D"
Col. Bosques de las Lomas
05120 México D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 1105 4496
Fax: +52 (55) 1105 4463
E-mail: elisabeth.haring@unilever.com

Ms. Elvia Aguilar Esperanza
Asuntos Regulatorios
Asociación Nacional de Productores de Refrescos y
Aguas Carbonatadas
Rubén Darío 115 Col. Bosque de Chapultepec
México D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 5262 2129
E-mail: elaguilar@la.ko.com

Ms. Vanessa Torre Velasco
Scientific & Regulatory Affairs Manager
Grupo Danone
Guillermo González Camarena 333 Centro de Ciudad
Santa Fé
México D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 5258 7200
E-mail: vanessa.torre@danone.com

Ms. Cristina Eréndira Avalos Badiano
Gerente de Asuntos Regulatorios y Científicos
Nestlé México
Ejército Nacional No 453 Col. Granada
Miguel Hidalgo
11520 México, D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 5263 1650
E-mail: Cristina.Avalos@MX.nestle.com

Ms. Jennifer Daniel Chavero
Gerente de Asuntos Regulatorios
Danisco Mexico S.A de C.V.
Vicepresidente de normalización
Canacintra Rama 61. Poniente 122 No. 627
Colonia Industrial Vallejo
02300 México D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 5078 4400 ext. 4672
E-mail: jennifer.daniel@danisco.com

Ms. Erika Iliana Quevedo Chan
Asuntos Regulatorios
Consejo Mexicano de la Industria de Productos de
Consumo
Ejército Nacional 904, piso 10, Palmas Polanco
11560 México D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 2629 6133
E-mail: equevedo@conmexico.com.mx

Ms. Angélica Carmina Martínez Mendez
Scientific & Regulatory Affairs Coordinator
Grupo Danone
Guillermo González Camarena 333 Centro de Ciudad
Santa Fé
México D.F., MÉXICO
Tel.: +52 (55) 5258 7200
E-mail: angelicakarmina.martinez@danone.com

Mr. Carlos Alberto Almanza Rodríguez
Asuntos Regulatorios y Etiquetado
Kellogg Company México, S. de R.L. de C.V.
Km 1. Carr. Campo Militar, Col. San Antonio de la
Punta
76135 Querétaro, MÉXICO
Tel.: +52 442-2111300-6710
E-mail: carlos.almanza@kellogg.com

Ms. Delia Altamirano Gutiérrez
 Directora de Asuntos Regulatorios
 PepsiCo México, S. de R.L. de C.V.
 Bosque de Duraznos No. 67
 Col. Bosques de las Lomas
 11700 México D.F., MÉXICO
 Tel.: +25 82 47 46
 Fax: +25 82 39 43
 E-mail: delia.altamirano@pepsico.com.mx

MOROCCO
MAROC
MARRUECOS

Berrada Abdelkrim
 (Chef de délégation)
 Chef de Service
 Direction des industries de la Pêche
 Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime
 B.P. 697 Centre Administratif
 Rabat, MAROC
 Tel.: +212 661777768
 Fax: +212 537688294
 E-mail: berrada@mpm.gov.ma

M. Mohamed El Jamali
 Président
 Union Nationale des Industries de la Conserve de
 Poisson (UNICOP)
 7, rue El Yarmouk - Longchamps
 20210 Casablanca, MAROC
 Tel.: +212 522 94 37 49
 Fax: +212 522 94 37 49
 E-mail: unicop@menara.ma

M. Majid Joundy
 Secrétaire général
 Union Nationale des Industries de la Conserve de
 Poisson (UNICOP)
 7, rue El Yarmouk - Longchamps
 20210 Casablanca, MAROC
 Tel.: +212 522 94 37 49
 Fax: +212 522 94 37 49
 E-mail: unicop@menara.ma

M. Jean Siegel
 Membre
 Union Nationale des Industries de la Conserve de
 Poisson (UNICOP)
 7, rue El Yarmouk - Longchamps
 20210 Casablanca, MAROC
 Tel.: +212 522 94 37 49
 Fax: +212 522 94 37 49
 E-mail: unicop@menara.ma

Dr. Mohammed Hommani
 Docteur Vétérinaire - Conseiller
 Union Nationale des Industries de la Conserve de
 Poisson (UNICOP)
 7, rue El Yarmouk - Longchamps
 20210 Casablanca, MAROC
 Tel.: +212 522 94 37 49
 Fax: +212 522 94 37 49
 E-mail: unicop@menara.ma

Kharmaz Omar
 Ingénieur d'État
 Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritimes
 B.P. 697 Centre Administratif
 Rabat, MAROC
 Tel.: +212 661497026
 E-mail: omar.kharmaz@mpm.gov.ma

MOZAMBIQUE

Prof. Louis Augusto Mutomene Pelembe
 (Head of Delegation)
 Professor and Member of Codex Alimentarius National
 Committee
 University of Eduardo Mondlane
 Food Technology Section
 Av. De Moçambique, Maputo, MOZAMBIQUE
 Tel.: +258 82 4864210
 E-mail: louispelembe@uem.mz
 E-mail: louispelemb@yahoo.com

NEPAL
NÉPAL

Ms. Jiwan Prava Lama
 (Head of Delegation)
 Director General
 Department of Food Technology and Quality Control
 Babarmahal, P.O. Box No. 21265
 Kathmandu, NEPAL
 Tel.: +977 1 4262369
 Fax: +977 1 4262337
 E-mail: dgdfqc@mail.com.np
 E-mail: jiwanlama@gmail.com

NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS

T.H. (Tjerk) Halbertsma
 (Head of Delegation)
 Senior Policy Officer
 Ministry of Health, Welfare and Sport
 P.O. Box 20350
 Parnassusplein 5
 The Hague 2500, THE NETHERLANDS
 Tel.: +31 70 340 6569
 Fax: +31 70 340 5554
 E-mail: th.halbertsma@minvws.nl

NEW ZEALAND
NOUVELLE-ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

Ms. Jenny Reid
 (Head of Delegation)
 Deputy Director
 New Zealand Food Safety Authority
 P.O. Box 2835
 Wellington 6012, NEW ZEALAND
 Tel.: +64 4 894 2582
 Fax: +64 4 894 2530
 E-mail: jenny.reid@nzfsa.govt.nz

NICARAGUA

Mr. Salvador E. Guerrero Gutierrez
 (Jefe de delegación)
 Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
 Dirección de Normalización y Metrología
 Oficina del Punto Focal del Codex Alimentarius
 Contiguo Metrocentro, Frente al Chaman
 NICARAGUA
 Tel.: +505 2267 4551, ext. 1258
 Fax: +505 2267 4551, ext. 1209
 E-mail: codex@mific.gob.ni

NIGERIA
NIGÉRIA
NIGERIA

Mrs. Mainasara Ogochukwu Nkolika
 Deputy Director (Food Registration)
 National Agency for Food and Drug Administration
 and Control (NAFDAC)
 NAFDAC Central Laboratory Complex
 ¾ Apapa Oshodi Expressway, Oshodi
 Lagos, NIGERIA
 Tel.: +234 1 8548308 / +234 8033217430
 E-mail: manaisara.o@nafdac.gov.ng
 E-mail: manaogo2000@yahoo.com

Mr. Abimbola Opeyemi Adegboye
 Chief Regulatory Officer
 Codex Unit, Regulatory Affairs Division
 National Agency for Food and Drug Administration
 and Control (NAFDAC)
 NAFDAC Central Laboratory Complex
 ¾ Apapa Oshodi Expressway, Oshodi
 Lagos, NIGERIA
 Tel.: +234 1 4772453 / +234 8053170810
 E-mail: adegboye.a@nafdac.gov.ng
 E-mail: bimbostica@yahoo.com

Mrs. Ikejiofor Chinyere Innocensia
 Senior Laboratory Technologist
 National Agency for Food and Drug Administration
 and Control (NAFDAC)
 NAFDAC Central Laboratory Complex
 ¾ Apapa Oshodi Expressway, Oshodi
 Lagos, NIGERIA
 Tel.: +234 1 4772453 / +234 8033836173
 E-mail: innopluschy@yahoo.com

Mr. Fred Nduka Chiazor
 Scientific and Regulatory Affairs Manager
 Coca-Cola Nigeria Ltd. / Association of Food and
 Beverage Tobacco Employers
 16 Gerrard Road
 Ikoyi, Lagos, NIGERIA
 Tel.: +234 8035352226 / +234 12709238
 E-mail: fchiazor@afr.ko.com

NORWAY
NORVÈGE
NORUEGA

Ms. Merethe Steen
 (Head of Delegation)
 Head of Section for Consumer Affairs
 The Norwegian Food Safety Authority
 P.O. 383
 N-2381 Brumunddal, NORWAY
 Tel.: +47 23 21 65 53
 Fax: +47 23 21 68 01
 E-mail: merethe.steen@mattilsynet.no

Ms. Heidi Bugge
 Senior Adviser, Section for Consumer Affairs
 The Norwegian Food Safety Authority
 P.O. 383
 N-2381 Brumunddal, NORWAY
 Tel.: +47 23 21 65 25
 Fax: +47 23 21 68 01
 E-mail: heidi.bugge@mattilsynet.no

Ms. Nina Lødrup
 Senior Adviser, Section for Consumer Affairs
 The Norwegian Food Safety Authority
 P.O. 383
 N-2381 Brumunddal, NORWAY
 Tel.: +47 23 21 67 86
 Fax: +47 23 21 68 01
 E-mail: nina.lodrup@mattilsynet.no

Ms. Solbjørg Hogstad
 Senior Adviser, Section for Plants, Organic Production
 and GM
 The Norwegian Food Safety Authority
 P.O. 383
 N-2381 Brumunddal, NORWAY
 Tel.: +47 64 96 43 57
 Fax: +47 64 94 44 10
 E-mail: solbjorg.hogstad@mattilsynet.no

Mr. Steinar Høie
 Business Adviser
 Federation of Norwegian Food and Drink Industries
 Middelthunsgate 27
 0305 Oslo, NORWAY
 Tel.: +47 23 08 87 17
 Fax: +47 23 08 87 20
 E-mail: sh@nhomd.no

**PANAMA
PANAMÁ**

Lic. Elías Elías Cabrera
(Jefe de Delegación)
Director Nacional de Protección al Consumidor
Dirección Nacional de Protección al Consumidor
Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de
la Competencia (ACODECO)
Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba Ciudad de
Panamá
Panamá, PANAMA
Tel.: +507 510 1372
Fax: +507 510 1375
E-mail: eelias@acodeco.gob.pa

Ing. Gilberto K. Jaén De León
Analista en Técnicas de Normas y Metrología
Departamento de Metrología
Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de
la Competencia (ACODECO)
Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba Ciudad de
Panamá
Panamá, PANAMA
Tel.: +507 510 1373
Fax: +507 510 1318
E-mail: elopez@acodeco.gob.pa

Ing. Arquímedes Picota Cisneros
Ingeniero Químico
Departamento de Metrología
Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de
la Competencia (ACODECO)
Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba Ciudad de
Panamá
Panamá, PANAMA
Tel.: +507 510 1373
Fax: +507 510 1318
E-mail: elopez@acodeco.gob.pa

**PAPUA NEW GUINEA
PAPOUASIE-NOUVELLE-GUINÉE
PAPUA NUEVA GUINEA**

Mr. Francis Daink
(Head of Delegation)
Deputy Secretary - Technical Services Division
Department of Agriculture and Livestock
P.O. Box 2033, Port Moresby
PAPUA NEW GUINEA
Tel.: +675 321 2548
Fax: +675 321 1125
E-mail: dainkf@global.net.pg

**PHILIPPINES
FILIPINAS**

Ms. Charina May T. Tandas
(Head of Delegation)
Food Drug Regulation Officer III (Senior)
Food and Drug Administration of the Philippines
Civic Drive Filinvest Corporate City, Alabang
Muntinlupa City 1770, PHILIPPINES
Tel.: +632 809 4390, Local 8112
Fax: +632 807 0751
E-mail: tandascharinamay@yahoo.com
E-mail: charimay@mailcity.com

Ms. Daisy E. Tañanfra
Chief Science Research Specialist
Packaging Technology Division
Department of Science and Technology
DOST Compound, General Santos Ave., Bicutan
Taguig 1631, Metro Manila, PHILIPPINES
Tel.: +632 837 7530
Fax: +632 837 7530
E-mail: desquivel105a@yahoo.com

Ms. Lara G. Vivas
Senior Science Research Specialist
Bureau of Agriculture and Fisheries Product Standards
Department of Agriculture
BAFPS, BPI Compound, Visayas Avenue
Quezon City 1101, PHILIPPINES
Tel.: +632 920 6131
Fax: +632 455 2858
E-mail: bafpsda@yahoo.com.ph
E-mail: laravivas@gmail.com

**SAINT LUCIA
SAINTE-LUCIE
SANTA LUCIA**

Mr. Julius James
(Head of Delegation)
Head - Standards Development
Saint Lucia Bureau of Standards
P.O. Box CP 5412
Bisee Industrial Estate
Castries, SAINT LUCIA
Tel.: +758 453 0049
Fax: +758 452 3561
E-mail: j.james@slbs.org

SAMOA

Ms. Iulia Petelo
(Head of Delegation)
Assistant Chief Executive Officer
Fair Trading and Codex Division
Samoa Codex Contact Point
Ministry of Commerce, Industry & Labour
P.O. Box 862, Level 4, ACB House
Apia, SAMOA
Tel: +0685 20441
Fax: +0685 20443
E-mail: codex.samoa@mcil.gov.ws

SAUDI ARABIA
ARABIE SAOUDITE
ARABIA SAUDITA

Hani H. Mansi
 (Head of Delegation)
 Senior Food Specialist
 Saudi Food and Drug Authority
 3292 Nothem Ring Road – Al Nagel
 P.O. Box 6288
 Riyadh 13312, SAUDI ARABIA
 Tel.: +966 504347165
 E-mail : hhmansi@sfgda.gov.sa

SENEGAL
SÉNÉGAL
SENEGAL

Mrs. Mariétou DIAWARA
 (Chef de délégation)
 Directrice de la Protection des Végétaux
 Ministère de l'Agriculture
 Km 15 Rte de Rufisque Dakar - Sénégal
 Dakar, SÉNÉGAL
 Tel.: +221 77 529 63 37
 E-mail : dpv1@orange.sn

SINGAPORE
SINGAPOUR
SINGAPUR

Ms. LIM Lee San
 (Head of Delegation)
 Head, Food Legislation Branch
 Agri-Food and Veterinary Authority, Singapore
 5, Maxwell Road, Tower Block
 MND Complex, #18-00
 069110 SINGAPORE
 Tel.: +65 6325 8553
 Fax: +65 6324 4563
 E-mail: lim_lee_san@ava.gov.sg

Mr. Sivakant TIWARI
 Chairman, Subcommittee on Labelling
 Genetic Modification Advisory Committee
 c/o Institute of South East Asian Studies
 30 Heng Mui Keng Terrace, Pasir Panjang
 119614 SINGAPORE
 Tel.: +65 6870 4515
 Fax: +65 6775 6264
 E-mail: tiwari_sk@ymail.com

Mr. Sean WONG
 Head, Codex, Labelling and Special Dietary Foods
 Branch
 Agri-Food and Veterinary Authority, Singapore
 5, Maxwell Road, Tower Block
 MND Complex, #18-00
 069110 SINGAPORE
 Tel.: +65 6325 7829
 E-mail: sean_wong@ava.gov.sg
 Fax: +65 6324 4563

SOUTH AFRICA
AFRIQUE DU SUD
SUDÁFRICA

Malose Daniel Matlala
 (Head of Delegation)
 Deputy Director: Food Control
 Directorate: Food Control
 Department of Health
 Private Bag x828
 Pretoria 0001, SOUTH AFRICA
 Tel.: +27123120158
 Fax: +27123123180
 E-mail: CACPSA@health.gov.za

Mrs. Antoinette Booyzen
 Assistant Director: Food Control
 Directorate: Food Control
 Department of Health
 Private Bag x828
 0001 Pretoria, SOUTH AFRICA
 Tel.: +2712312 0163
 Fax: +2712312 3180
 E-mail: booyza@health.gov.za

SPAIN
ESPAGNE
ESPAÑA

D. Carlos León Arnaiz Ronda
 (Jefe de Delección)
 Subdirector General de Calidad del Consumo
 Instituto Nacional del Consumo
 Ministerio de Sanidad y Política Social
 C/ Principe de Vergara, 54
 28006 Madrid, ESPAÑA
 Tel.: +34 91 822 44 07
 Fax: +34 91 822 45 43
 E-mail: carlos.arnaiz@consumo-inc.es

D^a Almudena Rollán Gordo
 Jefe de Servicio
 Subdirección General de Gestión de Riesgos
 Alimentarios
 Agencia Española de Seguridad Alimentaria y
 Nutrición
 Ministerio de Sanidad y Política Social
 Alcalá, 56
 28015 Madrid, ESPAÑA
 Tel.: +34 91 338 0710
 Fax: +34 91 338 0883
 E-mail: arollan@wanadoo.es

Mr. António Ataz
 (Adviser to Spain Delegation)
 Administrator
 Council of Ministers of the European Union (EU)
 General Secretariat of the Council of the EU
 Rue de la Loi 175
 1048 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 2 281 4964
 Fax: +32 2 281 6198
 E-mail: antonio.ataz@consilium.europa.eu

SWEDEN
SUEDE
SUECIA

Mrs. Kerstin Jansson
 (Head of Delegation)
 Deputy Director
 Ministry of Agriculture
 SE-103 33 Stockholm, SWEDEN
 Tel.: +46 8 405 11 68
 Fax: +46 8 20 64 96
 E-mail: kerstin.jansson@agriculture.ministry.se

Mrs. Birgitta Lund
 Principal Administrative Officer
 National Food Administration
 Food Standards Department
 Box 622
 SE-751 26 Uppsala, SWEDEN
 Tel.: +46 18 17 56 76
 Fax: +46 18 17 53 10
 E-mail: codex@slv.se

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

Mrs. Elisabeth Nellen-Regli
 (Head of Delegation)
 Food Safety Division
 Consumer Protection Directorate
 Swiss Federal Office of Public Health
 Post Box, CH-3003 Bern, SWITZERLAND
 Tel.: +41 (0) 31 322 95 60
 Fax: +41 (0) 31 322 95 74
 E-mail: elisabeth.nellen@bag.admin.ch

Dr. Philippe Pittet
 Assistant Vice President, Regulatory and Scientific
 Affairs
 Nestec Ltd.
 Avenue Nestlé 55
 Post Box, CH-1800 Vevey, SWITZERLAND
 Tel.: +41 21 924 42 64
 Fax: +41 21 924 45 47
 E-mail : philippe.pittet@nestle.com

THAILAND
THAILANDE
TAILANDIA

Dr. Chanin Charoenpong
 (Head of Delegation)
 Scientific Advisor on Standard of Health Products
 Food and Drug Administration
 Ministry of Health
 Tiwanon Rd.
 Nonthaburi 11000, THAILAND
 Tel.: +662 591 8447
 Fax: +662 591 8446
 E-mail: chanin@fda.moph.go.th

Ms. Ing-orn Panyakit
 Senior Standards Officer
 Office of Commodity and System Standards
 National Bureau of Agricultural Commodity and Food
 Standards
 50 Phaholyothin Road, Chatujak
 Bangkok 10900 THAILAND
 Tel.: +662 561 2277, ext. 1424
 Fax: +662 561 3373
 E-mail: ingorn@acfs.go.th

Dr. Pichet Itkor
 Vice Chairman of Food Processing Industry Club
 The Federation of Thai Industries
 Queen Sirikit National Convention Center
 Zone C, 4th Floor, 60 New Rachadapisek Rd.
 Klongtoey
 Bangkok 10110, THAILAND
 Tel.: +662 725 1093
 Fax: +662 725 1082
 E-mail: thaifood@thaifood.org

Ms. Panpilad Saikaew
 Standards Officer, Office of Commodity and System
 Standards
 National Bureau of Agricultural Commodity and Food
 Standards
 Ministry of Agriculture and Cooperatives
 50 Phaholyothin Road, Chatujak
 Bangkok 10900 THAILAND
 Tel.: +662 561 2277, ext. 1426
 Fax: +662 561 3373
 E-mail: panpilad@acfs.go.th

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

Ms. Claire Boville
 (Head of Delegation)
 Head of Labelling, Promotions & Diabetic Foods Unit
 Food Standards Agency
 Aviation House, 125 Kingsway
 London WC2B 6NH, UNITED KINGDOM
 Tel.: +44 20 7276 8168
 E-mail: claire.boville@foodstandards.gsi.gov.uk

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMÉRIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr. Barbara O. Schneeman
 (Head of Delegation)
 Director, Office of Nutrition, Labeling and Dietary
 Supplements
 Center for Food Safety and Applied Nutrition
 U.S. Food and Drug Administration
 Harvey W. Wiley Building, Room 4C-096
 College Park, MD 20740, U.S.A.
 Tel.: +1-301-436-2373
 Fax: +1-301-436-2639
 E-mail: barbara.schneeman@fda.hhs.gov

Government Advisors

Dr. Heejeong Latimer
Risk Analyst
Food Safety and Inspection Service
U.S. Department of Agriculture
1400 Independence Ave., SW
Washington, D.C. 20250-3700, U.S.A.
Tel.: +1-202-690-0823
Fax: +1-202-690-6337
E-mail: heejeong.latimer@fsis.usda.gov

Ms. Doreen Chen-Moulec
U.S. Codex Office
U.S. Department of Agriculture
Room 4861 South Building
1400 Independence Ave., SW
Washington, D.C. 20250, U.S.A.
Tel.: +1-202-720-4063
Fax : +1-202-720-3157
E-mail: doreen.chen-moulec@fsis.usda.gov

Ms. Melissa Clarkson Agustin
Director, Agricultural Affairs
Office of U.S. Trade Representative Office
600 17th St., NW
Washington, D.C. 20508, U.S.A.
Tel.: +1-202-395-9629
Fax: +1-202-395-4579
E-mail: melissa_clarkson@ustr.eop.gov

Mr. William Busis
Associate General Counsel
Office of the U.S. Trade Representative
600 17th Street, NW
Washington, D.C. 20508, U.S.A.
Tel.: +1-202-395-3150
E-mail: wbusis@ustr.gov

Ms. Krista B. Dickson
International Trade Specialist
Office of Scientific and Technical Affairs
Foreign Agriculture Service
U.S. Department of Agriculture
1400 Independence Ave., SW
Mail Stop 1015, Room 5935
Washington, D.C. 20250-0237, U.S.A.
Tel.: +1-202-690-1341
Fax: +1-202-690-0677
E-mail : krista.dickson@fas.usda.gov

Ms. Mari Kirrane
Wine Trade and Technical Advisor
International Trade Division
Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau
U.S. Department of the Treasury
221 Main St., Suite 1340
San Francisco, CA 94105, U.S.A.
Tel.: +1-513-684-3289
Fax: +1-202-453-2678
E-mail: mari.kirrane@ttb.gov

Mr. Jonathan D. Melvin
International Marketing Specialist
National Organic Program
Agricultural Marketing Service
U.S. Department of Agriculture
1400 Independence Ave., SW
Room 4008, South Building
Washington, D.C. 20250, U.S.A.
Tel.: +1-202-720-3252
Fax: +1-202-205-7808
E-mail: jonathan.melvin@ams.usda.gov

Mr. Bryan O'Byrne
Senior Trade Specialist, Technical Barriers to Trade
U.S. Department of Commerce
14th and Constitution Ave., NW
Washington, DC 20230, U.S.A.
Tel.: +1-202-482-0705
Fax: +1-202-482-6097
E-mail: bryan.o'byrne@trade.gov

Dr. Ritu Nalubola
Regulatory Policy Analyst
Office of the Commissioner
U.S. Food and Drug Administration
White Oak Building 1
10903 New Hampshire Ave.
Silver Spring, MD 20993, U.S.A.
Tel.: +1-301-796-3252
Fax: +1-301-847-3541
E-mail: ritu.nalubola@fda.hhs.gov

Mr. Daniel Reese
Centre for Food Safety and Applied Nutrition
U.S. Food and Drug Administration
5100 Paint Branch Parkway HFS-820
College Park, MD 20740, U.S.A.
Tel.: +1-301-436-2126
Fax: +1-301-436-2636
E-mail: daniel.reese@fda.hhs.gov

Dr. Michael Wehr
Codex Program Manager
Centre for Food Safety and Applied Nutrition
U.S. Food and Drug Administration
5100 Paint Branch Parkway
College Park, MD 20816, U.S.A.
Tel.: +1-301-436-1724
Fax: +1-301-436-2618
E-mail: michael.wehr@fda.hhs.gov

Non-Government Advisors

Dr. Lisa D. Craig
Director, Regulatory Affairs
Abbott Nutrition
625 Cleveland Ave., RP3-2
Columbus, Ohio 43215, U.S.A.
Tel.: +1-614-624-3696
Fax: +1-614-727-3696
E-mail: lisa.craig@abbott.com

Dr. Mary Hager
 Director, Regulatory Affairs
 American Dietetic Association
 1120 Connecticut Ave., NW, Suite 480
 Washington, D.C. 20036, U.S.A.
 Tel.: +1-202-775-8277
 Fax: +1-202-775-8284
 E-mail: mhager@eatright.org

Ms. Wanda Kelker
 Labeling and Regulatory Affairs Director
 The Coca-Cola Company
 One Coca-Cola Plaza
 P.O. Box 1734
 Atlanta, GA 30301, U.S.A.
 Tel.: +1-404-676-6968
 Fax: +1-404-598-6968
 E-mail: wkelker@na.ko.com

Dr. Lisa A. Sutherland
 Assistant Professor
 Dartmouth Medical School
 6 Mink Drive
 Hanover, New Hampshire 03755, U.S.A.
 Tel.: +1-603-667-7979
 E-mail: lasutherland@dartmouth.edu

Mr. Richard D. White
 RDW Global Consulting
 406 169th Ct., NE
 Bradenton, FL 34212, U.S.A.
 Tel.: +1-703-304-0424
 E-mail: rwhite@rdwglobal.com

VIETNAM

Dr. Vu Ngoc Quynh
 (Head of Delegation)
 Director of Vietnam Codex Office
 General Secretary, Vietnam National Codex
 Committee
 70 Tran Hung Dao St.
 Ha noi, VIETNAM
 Tel.: +84 4 39428030
 Fax: +84 4 38222520
 E-mail: vnquynhcodex@tcvn.gov.vn

INTERNATIONAL GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS / ORGANISATIONS GOUVERNEMENTALES INTERNATIONALES / ORGANIZACIONES INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES

AFRICAN UNION COMMISSION COMMISSION UNION AFRICAINE

Dr. Jean Gerard Mezui M'Ella
 (Head of Delegation)
 Directeur / Representant Resident
 Union Africaine / Conseil phyiosanitaire Interafricain
 B.P. 4170 – Nlong-kak
 Yaounde – CAMEROUN
 Tel.: +237 22 21 19 69
 Fax: +237 22 21 19 67
 E-mail: au-cpi@au-appo.org
 E-mail: jeangerardmezuumella@yahoo.fr

INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS / ORGANISATIONS NONGOUVERNEMENTALES INTERNATIONALES / ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

ASSOCIATION FOR THE DEVELOPMENT OF NATURAL GUMS (AIDGUM) ASSOCIATION POUR LE DEVELOPPEMENT DES GOMMES NATURELLES (AIDGUM)

Dr. John Lupien
 Vice-President
 Association for the Development of Natural Gums
 (AIDGUM)
 129 rue de Croisset, BP 4151
 76723 Rouen Cedex 3, FRANCE
 Tel.: +39 06 59250042
 E-mail: john@jrlupien.net

BIOTECHNOLOGY INDUSTRY ORGANIZATION (BIO)

Dr. Michael J. Phillips
 (Head of Delegation)
 Representative
 Biotechnology Industry Organization
 1201 Maryland Ave. SW, Suite 900
 Washington, DC 20024, U.S.A.
 Tel.: +1-703-642-6538
 Fax: +1-703-642-6539
 E-mail: mj.phill@yahoo.com

Dr. Janet E. Collins
 Corporate Regulatory Affairs
 DuPont
 601 Pennsylvania Ave., Suite 325N
 Washington, D.C. 20004, U.S.A.
 Tel.: +1-202-728-3622
 Fax: +1-202-728-3649
 E-mail: janet.e.collins@usa.dupont.com

**COMITÉ EUROPÉEN DES FABRICANTS DE
 SUCRE (CEFS) / EUROPEAN COMMITTEE OF
 SUGAR MANUFACTURERS**

Ms. Camille Perrin
 (Head of Delegation)
 Scientific & Regulatory Affairs Manager
 CEFS (Comité Européen des Fabricants de Sucre)
 182 avenue de Tervuren
 1150 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 2 762 07 60
 Fax: +32 2 771 00 26
 E-mail: camille.perrin@cefs.org

Ms. Emilie Leibovitch
 Scientific & Regulatory Affairs
 CEFS (Comité Européen des Fabricants de Sucre)
 182 avenue du Tervuren
 1150 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 2 762 07 60
 Fax: +32 2 771 00 26
 E-mail: emilie.leibovitch@cefs.org

**CONFEDERATION OF THE FOOD AND
 DRINK INDUSTRIES OF THE EU/
 CONFÉDÉRATION DES INDUSTRIES
 AGRO-ALIMENTAIRES DE L'UE (CIAA)**

Mr. Dirk Jacobs
 Manager, Consumer Information, Diet and Health
 CIAA (Confederation of the Food and Drink Industries
 of the EU)
 Avenue des Arts, 43
 Brussels 1040, BELGIUM
 Tel.: +32 2 508 1026
 Fax: +32 2 511 2905
 E-mail: d.jacobs@ciaa.eu

Mrs. Victoria Anne Betteridge
 CIAA (Confederation of the Food and Drink Industries
 of the EU)
 Regulatory Affairs Director
 Tate & Lyle PLC
 Sugar Quay
 Lower Thames Street
 London EC3R 6D, UNITED KINGDOM
 Tel.: +44 207 626 6525
 Fax: +44 207 623 5213
 E-mail: victoria.betteridge@tateandlyle.com

**CONSUMERS INTERNATIONAL (CI) /
 ORGANISATION INTERNATIONALE DES
 UNIONS DE CONSOMMATEURS**

Dr. Michael Hansen
 Senior Scientist
 Consumers Union
 101 Truman Avenue
 Yonkers, NY 10703, U.S.A.
 Tel.: +1-914-378-2452
 Fax: +1-914-378-2928
 E-mail: hansmi@consumer.org

**COUNCIL FOR RESPONSIBLE NUTRITION
 (CRN)**

Mr. Mark Mansour
 Partner, Bryan Cave, LLP
 1155 F Street, N.W.
 Washington, DC 20004, U.S.A.
 Tel.: +1-202-508-6019
 Fax: +1-202-220-3319
 E-mail: Mark.Mansour@bryancave.com

Mr. John Venardos
 Senior VP, Worldwide Regulatory Government and
 Industry Affairs
 Herbalife International of America
 990 West 190th Street
 Torrance, CA 90502, U.S.A.
 Tel.: +1-310-851-2346
 E-mail: JohnV@Herbalife.com

CROPLIFE INTERNATIONAL

Ms. Lucyna Kurtyka
 Global Lead, International Organizations
 Monsanto Company
 1400 I Street NW, Suite 450 East
 Washington DC, 20005, U.S.A.
 Tel.: +1-202-383-2861
 Fax: +1-202-789-1748
 E-mail: lucyna.k.kurtyka@monsanto.com

**EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (EFLA)
 / ASSOCIATION EUROPÉENNE POUR LE
 DROIT DE L'ALIMENTATION (AEDA)**

Mr. Matias Cortes
 Member
 European Food Law Association (EFLA)
 Rue de l'Association 50
 1000 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 2 209 11 42
 Fax: +32 2 219 73 42
 E-mail: secretariat@efla-aeda.org

Mr. Xavier Lavigne
Member
European Food Law Association (EFLA)
Rue de l'Association 50
1000 Brussels, BELGIUM
Tel.: +32 2 209 11 42
Fax: +32 2 219 73 42
E-mail: secretariat@efla-aeda.org

EuSALT - EUROPEAN SALT PRODUCERS' ASSOCIATION

Mr. Wouter LOX
Managing Director
EuSalt aisbl
Avenue de l'Yser 4
1040 Brussels, BELGIUM
Tel.: +32 2 737 10 90
Fax: +32 2 737 10 99
E-mail: wouter.lox@eusalt.com
E-mail: info@eusalt.com

INSTITUTE OF FOOD TECHNOLOGISTS (IFT)

Mr. Robert V. Conover
Director
Kikkoman Foods, Inc.
P.O. Box 69
Walworth, WI 53184, U.S.A.
Tel.: +1-262-275-1651
Fax: +1-262-275-1451
E-mail: rconover@kikkoman.com

Ms. Gloria Brooks-Ray
Advisor, Codex & Int'l Regulatory Affairs
Exponent, Inc.
P.O. Box 97
Mountain Lakes, NJ 07046, U.S.A.
Tel.: +1-973-334-4652
E-mail: gbrooksray@exponent.com

INTERNATIONAL ALLIANCE OF DIETARY/FOOD SUPPLEMENT ASSOCIATIONS (IADSA)

Mrs. Ainhoa Larrañaga Guetaria
Regulatory Affairs Managers
International Alliance of Dietary/Food Supplement Associations (IADSA)
Rue de l'Association 50
1000 Brussels, BELGIUM
Tel.: +32 2 209 11 55
Fax: +32 2 219 73 42
E-mail: ainhoalarranaga@iadsa.be

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF CONSUMER FOOD ORGANIZATIONS (IACFO)

Mr. Bill Jeffery
(Head of Delegation)
National Coordinator
c/o Centre for Science in the Public Interest
Suite 2701, CTTC Bldg, 1125 Colonel By Drive
Ottawa, ON K1S 5R1, CANADA
Tel.: +1-613-244-7337
E-mail: jefferyb@istar.ca

Mr. Bruce Silverglade
President, International Association of Consumer Food Organizations (IACFO)
1875 Connecticut Ave., NW, Suite 300
Washington, DC 20009, U.S.A.
Tel.: +1-202-777-8337
Fax: +1-202-265-4954
E-mail: bsilverglade@cspinet.org

INTERNATIONAL BABY FOOD ACTION NETWORK (IBFAN)

Ms. Elisabeth Sterken
Director, INFACT Canada / IBFAN North America
6 Trinity Square
Toronto, ON M5G 1B1, CANADA
Tel.: +1-416-595-9819
E-mail: esterken@infactcanada.ca

INTERNATIONAL CHEWING GUM ASSOCIATION (ICGA)

Mr. Richard F. Mann
Counsel
International Chewing Gum Association
c/o Keller and Heckman LLP
523 Avenue Louise
B-1050 Brussels, BELGIUM
Tel.: +1-202-434-4229
Fax: +1-202-434-4646
E-mail: mann@khlaw.com

INTERNATIONAL COUNCIL OF BEVERAGES ASSOCIATIONS (ICBA)

Ms. Helen Falco
(Head of Delegation)
Advisor
International Council of Beverages Associations
c/o American Beverage Association
1101 Sixteenth Street NW
Washington, DC 20036, U.S.A.
Tel.: +1-404-676-4344
E-mail: hefalco@na.ko.com

Hiromi Ohta
 Technical Advisor
 Japan Soft Drink Association
 3-3-3 Nihonbashi-Muromachi, Chuo-Ku
 Tokyo 103-0022, JAPAN
 Tel.: +81 3-3270-7300
 Fax: +81 3-3270-7306
 E-mail: hiromi_ohta@suntory.co.jp

Soichi Yamamoto
 Technical Advisor
 Japan Soft Drink Association
 3-3-3 Nihonbashi-Muromachi, Chuo-Ku
 Tokyo 103-0022, JAPAN
 Tel.: +81 3-3270-7300
 Fax: +81 3-3270-7306
 E-mail: soichi_yamamoto@suntory.co.jp

**INTERNATIONAL COUNCIL OF GROCERY
 MANUFACTURERS ASSOCIATIONS
 (ICGMA)/CONSEIL INTERNATIONAL DES
 ASSOCIATIONS DE FABRICANTS DE
 PRODUITS D'ÉPICERIE / CONSEJO
 INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE
 FABRICANTES DE COMESTIBLES**

Ms. Peggy Rochette
 Senior Director, International Affairs
 Grocery Manufacturers Association
 1350 I St. NW
 Washington, DC 20005, U.S.A.
 Tel.: +1-202-639-5921
 Fax: +1-202-639-5991
 E-mail: prochette@gmaonline.org

Ms. Jacqueline Dillon
 Sr. Scientist
 Kraft Foods Global, Inc.
 801 Waukegan Rd., Mail Code: TC 10
 Glenview, IL 60025, U.S.A.
 Tel.: +1-847-646-8909
 Fax: +1-847-646-8909
 E-mail: jdillon@kraft.com

Ms. Melissa Musiker, MPP, RD, LD
 Senior Manager of Science Policy, Nutrition and
 Health
 Grocery Manufacturers Association
 1350 I Street NW, Suite 300
 Washington, DC 20005, U.S.A.
 Tel.: +1-202-637-4811
 Fax: +1-202-639-5940
 E-mail: mmusiker@gmaonline.org

Ms. Phyllis Tanaka
 V-P Scientific & Regulatory Affairs
 Food & Consumer Products of Canada
 885 Don Mills Road, Ste 301
 Toronto, ON M3C 1V9, CANADA
 Tel.: +1-416-510-8024
 Fax: +1-416-510-8043
 E-mail: phyllist@fcpc.ca

Mr. Martin Slayne
 Director, Global Regulatory Affairs and Food Safety
 PepsiCo Global Foods
 7701 Legacy Drive
 Plano, Texas 75024, U.S.A.
 Tel.: +1-972-334-4832
 Fax: +1-972-334-6271
 E-mail: martin.slayne@pepsico.com
 E-mail: dawn.m.owens@pepsico.com

Ms. Elizabeth Dempsey
 PepsiCo Global Foods
 7701 Legacy Drive
 Plano, Texas 75024, U.S.A.
 Tel.: +972-334-4912
 Fax: +972-334-6271
 E-mail: elizabeth.dempsey@pepsico.com

**INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION
 (IDF) / FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE
 LAITIÈRE / FEDERACION INTERNACIONAL
 DE LECHERIA**

Mr. Eric Grande
 (Head of Delegation)
 Regulatory Affairs Director
 Groupe Lactalis
 10-20 rue Adolphe Beck
 53089 Laval Cedex 9, FRANCE
 Tel.: +33 2 43595123
 E-mail: eric.grande@lactalis.fr

Ms. Cary Frye
 Vice President of Regulatory Affairs
 International Dairy Foods Association (IDFA)
 1250 H Street NW, Suite 900
 Washington DC, 20005, U.S.A.
 Tel.: +1-202-220-3543
 Fax: +1-202-331-7820
 E-mail: cfrye@idfa.org

Ms. Isabelle Neiderer
 Director of Nutrition
 Dairy Farmers of Canada
 1801 avenue McGill College, Suite 700
 Montréal, QC H3A 2N4, CANADA
 Tel.: +1-514-284-1092
 Fax: +1-514-284-0449
 E-mail: isabelle.neiderer@dfc-plc.ca

Ms. Sandra Tuijelaars
 Nutrition Officer
 International Dairy Federation (IDF)
 Blvd. A Reyers 80
 1030 Brussels, BELGIUM
 Tel.: +32 2 706 86 50
 Fax: +32 2 733 04 13
 E-mail: stuijelaars@fil-idf.org

INTERNATIONAL FEDERATION OF ORGANIC AGRICULTURE MOVEMENTS (IFOAM) / FEDERATION INTERNATIONALE DES MOUVEMENTS D'AGRICULTURE BIOLOGIQUE (IFOAM) / FEDERACION INTERNACIONAL DE LOS MOVIMIENTOS DE AGRICULTURA BIOLÓGICA (IFOAM)

Mr. Otto Schmid
(Head of Delegation)
Senior Researcher, Standards Officer
Research Institute of Organic Agriculture (FiBL)
Ackerstrasse
CH-5070 Frick, SWITZERLAND
Tel.: +41 62 865 72 72
Fax: +41 62 865 72 73
E-mail: otto.schmid@fibl.org

INTERNATIONAL FROZEN FOOD ASSOCIATION (IFFA)

Mr. John T. Allan, M.S.
Manager of Regulatory and International Affairs
International Frozen Food Association (IFFA)
2000 Corporate Ridge, Suite 1000
McLean, Virginia 22102, U.S.A.
Tel.: +1-703-821-0770
Fax: +1-703-821-1350
E-mail: jallan@affi.com

INTERNATIONAL GLUTAMATE TECHNICAL COMMITTEE (IGTC) / COMITE INTERNATIONAL TECHNIQUE DE L'ACIDE GLUTAMIQUE (IGTC)

Dr. Robert Bursey
(Head of Delegation)
President, Ajinomoto Corporate Services, LLC.
1120 Connecticut Avenue, Suite 1010
Washington, DC 20036, U.S.A.
Tel.: +1-202-457-0284
Fax: +1-202-457-0107
E-mail: burseyb@ajiusa.com

Ms. Yoko Ogiwara
Scientific Advisor
Ajinomoto Co., Inc.
Hatchobori 3-11-8, Chuo-Ku
Tokyo 104-0032, JAPAN
Tel.: +81 80 3258 1900
Fax: +81 3 5250 8403
E-mail: yoko_ogiwara@ajinomoto.com

Dr. Katsuya Seguro
Vice President
Ajinomoto Corporate Services, LLC
1120 Connecticut Avenue, Suite 1010
Washington, DC 20036, U.S.A.
Tel.: +1-202-457-0284
Fax: +1-202-457-0107
E-mail: segurok@ajiusa.com

INTERNATIONAL LIFE SCIENCES INSTITUTE (ILSI)

Dr. Shuji Iwata
(Head of Delegation)
Director, ILSI Japan
2-6-7, Kojimachi, Chiyoda-ku
Tokyo 102-0083, JAPAN
Tel.: +81 3 5215 3535
Fax: +81 3 5215 3537
E-mail: shu-iwata@ilsijapan.org

Dr. Nobuhiro Yajima
Senior Scientist
Research Institute, Kagome Co., Ltd.
17 Nishitomiya, Nasushiobarashi
Tochigi 329-2762, JAPAN
Tel.: +81 287 36 2935
Fax: +81 287 39 1038
E-mail: nobuhiro_yajima@kagome.co.jp

Mr. Shigenori Suzuki
Research Institute, Kagome Co., Ltd.
17 Nishitomiya, Nasushiobarashi
Tochigi 329-2762, JAPAN
Tel.: +81 287 36 2935
Fax: +81 287 39 1038
E-mail: shigenori_suzuki@kagome.co.jp

Mr. Hiroshi Iwamoto
Nutritional Science Institute
Morinaga Milk Industry Co., Ltd.
1-83, 5-Chome, Higashihara
Zama-City, Kanagawa-Prefecture
252-8583, JAPAN
Tel.: +81 46 252 3048
Fax: +81 46 252 3055
E-mail: h_iwamot@morinagamilk.co.jp

NATIONAL HEALTH FEDERATION (NHF)

Mr. Scott C. Tips
(Head of Delegation)
President & General Legal Counsel
National Health Federation
P.O. Box 688
Monrovia, CA 91017, U.S.A.
Tel.: +1-626-357-2181
Fax: +1-626-303-0642
E-mail: sct@thenhf.com

WORLD SELF-MEDICATION INDUSTRY (WSMI)

Ms. Kristin Willemsen
Scientific and Regulatory Affairs Officer
Consumer Health Products Canada
406-1111 Prince of Wales Drive
Ottawa, ON K2C 3T2, CANADA
Tel.: +1-613-723-0777
Fax: +1-613-723-0779
E-mail: Kristin.Willemsen@chpcanada.ca

**WORLD SUGAR RESEARCH ORGANISATION
(WSRO)**

Dr. Richard Cottrell
(Head of Delegation)
Director-General
World Sugar Research Organisation
70 Collingwood House, Dolphin Square
London SW1V 3LX, UNITED KINGDOM
Tel.: +44 (0) 20 7821 6800
Fax: +44 (0) 20 7834 4137
E-mail: rcottrell@wsro.org

Dr. Charles Baker
Executive Vice-President and Chief Scientific Officer
The Sugar Association Inc.
1300 L Street NW, Suite 1001
Washington DC 20005-4263, U.S.A.
Tel.: +1-202-785-1122 x120
Fax: +1-202-785-5019
E-mail: cbaker@sugar.org

**JOINT FAO/WHO SECRETARIAT
SECRETARIAT MIXTE FAO/OMS
SECRETARIADO CONJUNTO FAO/OMS**

Mr. Tom Heilandt
Senior Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, ITALY
Tel.: +39 06 570 54384
Fax: +39 06 570 54593
E-mail: tom.heilandt@fao.org

Ms. Verna Carolissen
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, ITALY
Tel.: +39 06 570 55629
Fax: +39 06 570 54593
E-mail: verna.carolissen@fao.org

**FAO PERSONNEL
PERSONNEL DE LA FAO
PERSONAL DE LA FAO**

Dr. Janice Albert
Nutrition Officer
Nutrition and Consumer Protection Division
Food and Agriculture Organization (FAO)
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome, ITALY
Tel.: +39 06 570 53552
Fax: +39 06 570 54593
E-mail: Janice.Albert@fao.org

**WHO PERSONNEL
PERSONNEL DE L'OMS
PERSONAL DE LA OMS**

Dr. Chizuru Nishida
Coordinator, Nutrition Policy and Scientific Advice
World Health Organization (WHO)
Avenue Appia, 20
CH-1211 Geneva 27, SWITZERLAND
Tel.: +41 22 791 3317
Fax: +41 22 791 4156
E-mail: nishidac@who.int

Dr. Branka Legetic
Regional Advisor
Noncommunicable Diseases
Pan American Health Organization/WHO
Regional Office for the Americas (PAHO/WHO)
525 23rd Street NW
Washington, DC 20037-2895, U.S.A.
Tel.: +1-202-974-3892
Fax: +1-202-974-3632
E-mail: legeticb@paho.org

Dr. Margaret Cheney
WHO Temporary Adviser
Box 9123, Station T
Ottawa, ON K1G 3T8, CANADA
Tel.: +1-613-737-4884
E-mail: mcheneydon@bell.net

**CANADIAN SECRETARIAT
SECRETARIAT CANADIENS
SECRETARIADO CANADIENSE**

Mr. Chris Palmer
Office of the Codex Contact Point for Canada
Food Directorate
Health Canada
251 Sir Frederick Banting Driveway (2204C)
Ottawa, ON K1A 0K9, CANADA
Tel.: +1-613-957-1748
Fax: +1-613-941-3537
E-mail: chris.palmer@hc-sc.gc.ca
E-mail: codex_canada@hc-sc.gc.ca

Mr. Allan McCarville
Senior Advisor, Codex
Food Directorate
Health Canada
251 Sir Frederick Banting Driveway (2204C)
Ottawa, ON K1A 0K9, CANADA
Tel.: +1-613-957-0189
Fax: +1-613-941-3537
E-mail: allan.mccarville@hc-sc.gc.ca
E-mail: codex_canada@hc-sc.gc.ca

Mr. Bertrand Gagnon
Deputy Director, Codex and Food Safety Coordination
Multilateral Relations Division
International Policy Directorate
Canadian Food Inspection Agency
1400 Merivale Road
Ottawa, ON K1A 0Y9, CANADA
Tel.: +1-613-773-6092
Fax: +1-613-773-6088
E-mail: bertrand.gagnon@inspection.gc.ca

Ms. Reem Barakat
Deputy Director, Food Safety
Multilateral Relations Division
International Policy Directorate
Canadian Food Inspection Agency
1400 Merivale Road
Ottawa, ON K1A 0Y9, CANADA
Tel.: +1-613-773-5658
Fax: +1-613-773-5693
E-mail: reem.barakat@inspection.gc.ca

Mrs. Santina Scalzo
Manager, Codex Program Services
Food Directorate
Health Canada
251 Sir Frederick Banting Driveway (2204C)
Ottawa, ON K1A 0K9, CANADA
Tel.: +1-613-957-1749
Fax: +1-613-941-3537
E-mail: santina.scalzo@hc-sc.gc.ca
E-mail: codex_canada@hc-sc.gc.ca

Ms. Soad Sabbagh
Conference and Process Coordinator
Codex Program Services
Food Directorate
Health Canada
251 Sir Frederick Banting Driveway (2204C)
Ottawa, ON K1A 0K9, CANADA
Tel.: +1-613-952-7354
Fax: +1-613-941-3537
E-mail: codex_canada@hc-sc.gc.ca

APÉNDICE II

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL
(CAC/GL 2-1985) (Sección 3.2 Listado de Nutrientes)
(en el Trámite 5 del Procedimiento)**

3.2 Listado de nutrientes

3.2.1 Cuando se aplique la declaración de nutrientes, será obligatorio declarar la siguiente información:

3.2.1.1 Valor energético; y

3.2.1.2 Las cantidades de de proteínas, carbohidratos disponibles (es decir carbohidratos con exclusión de la fibra dietética), grasas, grasas saturadas, [sodio/sal], y azúcares totales;

3.2.1.3 La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades; y

3.2.1.4 La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional, según lo exija la legislación nacional o las directrices dietéticas nacionales¹.

¹ Los países en los que el nivel de ácidos grasos trans es una preocupación de salud pública, se debería considerar la declaración de los ácidos grasos trans en el etiquetado nutricional.

APÉNDICE III**TEMAS RELACIONADOS AL ETIQUETADO NUTRICIONAL OBLIGATORIO****PREÁMBULO**

Este documento ha sido preparado por el Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos para su uso por los gobiernos como una herramienta al considerar la aplicación a nivel nacional del etiquetado nutricional obligatorio para los alimentos preenvasados. Esto se refiere al etiquetado nutricional que se aplicaría prácticamente a todos los alimentos preenvasados en la ausencia de una declaración de propiedades nutricionales.

INTRODUCCIÓN

1. La decisión de aplicar el etiquetado nutricional obligatorio necesita ser considerada con mucho cuidado particularmente en el contexto de la pertinencia de la información para la población en diferentes países y para el comercio internacional. El nivel de toma de conciencia de los consumidores o su comprensión y uso de las etiquetas alimentarias varía entre países y regiones. Para ser una herramienta efectiva de promoción de la salud pública, los consumidores necesitan estar adecuadamente informados por las informaciones de la etiqueta y educados sobre su uso para realizar decisiones respecto a la dieta. Los requisitos de etiquetado nutricional deberían idealmente estar acompañados por campañas de educación para los consumidores y se debería tener en consideración la capacidad de los países de emprender tales esfuerzos educacionales.
2. La introducción del etiquetado nutricional obligatorio en alimentos preenvasados es una manera de proveer informaciones a los consumidores y tiene el potencial de conducir a mejoras de salud pública. Los consumidores pueden utilizar las etiquetas nutricionales para comparar y escoger entre productos alimenticios y planificar sus dietas.
3. La introducción del etiquetado nutricional obligatorio pudiera alentar a los elaboradores a reformular sus productos con el propósito de mejorar la calidad nutricional, incrementando así la disponibilidad de productos saludables en el mercado. Aunque la transición del etiquetado nutricional voluntario al obligatorio puede involucrar costos adicionales para el gobierno y a la industria, los costos no han sido identificados como una preocupación mayor por aquellos países que han aplicado el etiquetado nutricional obligatorio.
4. Al explorar la posibilidad de adoptar el etiquetado nutricional obligatorio se debe tomar en consideración el desarrollo de recursos educacionales apropiados para los consumidores; el apoyo a la industria; y el permitir la posibilidad de excepciones, como por ejemplo en base del tamaño de las empresas; el tipo y/o tamaño del negocio; las características del alimento (por ejemplo, té o café puro, agua no aromatizada/no endulzada, hierbas y especias); o los tipos y/o tamaños y formas de los envases.
5. Tanto aquellos nutrientes asociados con un incremento o una disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles deberían también considerarse para el etiquetado obligatorio.
6. Temas de importancia que pueden requerir mayores consideraciones al discutir la aplicación del etiquetado nutricional obligatorio, incluyen (pero pueden no estar limitados a) los siguientes:
 - i. Costos y beneficios asociados con la introducción del etiquetado nutricional obligatorio;
 - ii. Necesidades particulares del país;
 - iii. El papel que el etiquetado nutricional obligatorio pudiera potencialmente jugar en apoyo a las iniciativas de salud pública;

- iv. Los alimentos a los cuáles pudiera no aplicarse el etiquetado nutricional obligatorio;
- v. Asuntos prácticos relacionados a la implementación, aplicación, acatamiento y el hacer cumplir, tales como consideraciones técnicas y sobre recursos, infraestructura y comunicaciones; y
- vi. Consideraciones para el comercio.

1. COSTOS Y BENEFICIOS

La introducción del etiquetado nutricional obligatorio tiene posibles costos y beneficios.

1.1 Costos

Los costos asociados con la implementación del etiquetado nutricional obligatorio pueden incluir, pero no se limitan a:

(a) Costos para los consumidores

- Precios más altos para los alimentos, pues los costos incurridos por la industria pudieran ser transmitidos a los consumidores; y
- Demasiadas informaciones en la etiqueta, lo que podría reducir la capacidad de los consumidores de absorber y evaluar las informaciones, tal como aquellas relacionadas a los ingredientes y al manejo seguro.

(b) Costos para el gobierno

- Desarrollar la capacidad de los laboratorios y el entrenamiento del personal requerido para el monitoreo y vigilancia del acatamiento del etiquetado nutricional ;
- Desarrollar directrices oficiales sobre etiquetado nutricional para la industria y los consumidores con el propósito de facilitar la aplicación y el uso del etiquetado nutricional ;
- Desarrollar bancos oficiales de datos sobre la composición de nutrientes de los alimentos para apoyar a las empresas pequeñas y medianas a aplicar el etiquetado nutricional ; y
- Desarrollar materiales y programas de educación nutricional para los consumidores y la industria explicando los nuevos requisitos.

(c) Costos para la industria

- Costos administrativos, que son los costos para interpretar los reglamentos y decidir la acción apropiada en respuesta a los reglamentos;
- Costos de análisis y/o de usar bancos de datos para determinar el contenido de nutrientes;
- Costos de imprenta, costos de cambiar las placas de impresión u otros mecanismos de impresión; y
- Costos de inventario, valor de las etiquetas en el inventario que no pueden ser usadas debido a la nueva reglamentación.

1.2 Beneficios

Los beneficios asociados con la implementación del etiquetado nutricional obligatorio pueden incluir, pero no se limitan a:

- (a) Beneficios para los consumidores – los consumidores podrían ver algunos beneficios de forma inmediata y directa mientras que otros serían aparentes con el transcurrir del tiempo. Los beneficios incluyen:
 - Un acceso más amplio a la información nutricional;
 - La oportunidad de realizar comparaciones consistentes entre productos alimentarios y a través de categorías;

- Las informaciones en las etiquetas pueden potencialmente influenciar comportamientos y resultar en beneficios resultantes de salud pública, sirviendo por lo tanto como un vínculo entre los consumidores, la educación nutricional y resultados de salud pública;
- El potencial, con el transcurrir del tiempo, de menores costos de cuidados de salud para los individuos y la sociedad, debido a una disminución de las dietas relacionadas a enfermedades no transmisibles; y
- Un mayor enfoque en la calidad nutricional, incrementando así la disponibilidad de productos en el mercado que contribuyan a una dieta saludable y balanceada.

(b) Beneficios para el gobierno

- Apoyo a iniciativas para que las poblaciones tomen decisiones alimentarias que contribuyan a dietas saludables y balanceadas; y
- Ahorros potenciales en los costos de salud pública en el tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas a la dieta.

(c) Beneficios para la industria

- Una mayor confianza de los consumidores asociada con una mayor revelación de la información nutricional;
- Proveer información nutricional para que los consumidores sean capaces de seleccionar productos en base a comparaciones fáciles entre productos y entre categorías de alimentos.

2. IMPLEMENTACIÓN

2.1 Hay una gama de asuntos alrededor de la implementación que pudieran tener que ser enfrentados por las empresas:

- Una posible falta de capacidad técnica y de recursos para determinar los valores nutricionales a declararse; y
- Las empresas de tamaño pequeño y mediano podrían proporcionalmente enfrentar mayores costos que las empresas más grandes.

2.2 Para ayudar en este aspecto existe una variedad de excepciones que podrían aplicarse al etiquetado nutricional obligatorio, incluyendo:

- Ciertos alimentos no envasados;
- Los alimentos cocidos perecederos cocinados listos para su consumo directo, que se envasan en las instalaciones de venta al por menor en respuesta a la demanda de un comprador;
- Los envases pequeños que tienen formas tales que no permitan adherir una etiqueta, o las botellas reutilizables. En tales casos, la información nutricional podría ser ofrecida por medios alternativos tales como un número de teléfono, etiquetas colgadas, una dirección o un sitio de Internet;
- Los alimentos que contienen cantidades despreciables de todos los nutrientes que se necesitan declarar bajo los requisitos del etiquetado nutricional obligatorio. Ejemplos de tales alimentos pueden incluir los granos de café, las hojas de té, el café y el té instantáneos y no endulzados, agua no endulzada/no aromatizada, condimentos, extractos de aromas, y colorantes alimentarios. Sin embargo, si se fuera a aplicar esta excepción, primero sería necesario determinar una definición de lo que se entiende por “una cantidad despreciable” de un nutriente;
- Exentar la declaración de aquellos nutrientes que pudieran declararse como cero;

- Los alimentos que no contribuyen de manera significativa al insumo dietético de la población de un país en particular (la aplicación de esta opción requeriría primero una definición para “significativa”); y
- Excepciones basadas en el tamaño del negocio y el tipo de establecimiento.

2.3 Varias dificultades técnicas potenciales asociadas con la introducción del etiquetado nutricional obligatorio incluyen:

- La disponibilidad de facilidades apropiadas de laboratorios, equipos y entrenamiento del personal para chequear el acatamiento del etiquetado nutricional y su exactitud;
- El costo, exactitud y capacidad de ser repetidos de métodos alternativos de análisis;
- Variabilidad en niveles de nutrientes debido a la fuente geográfica y a la fluctuación de los ingredientes en las diferentes estaciones del año;
- Desarrollo de bancos oficiales de datos sobre la composición de nutrientes de los alimentos, para facilitar la determinación de la información nutricional por parte de los elaboradores, permitiendo valores de tolerancia apropiados (los cuales necesitarían ser definidos) con el propósito de tomar en cuenta la variabilidad inherente en la cantidad de nutrientes y la variabilidad en los análisis de laboratorio;
- Determinar un período adecuado de transición para la aplicación del etiquetado nutricional obligatorio;
- Determinar cuáles productos tendrían que llevar el etiquetado nutricional obligatorio; y
- Su vinculación a programas de nutrición y materiales educativos para los consumidores.

2.4 Mecanismos de apoyo

Una gama de asuntos relacionados a la aplicación del etiquetado nutricional obligatorio y los mecanismos para apoyar su introducción se discuten en la Sección 2.2 *supra*. Algunas de las consideraciones técnicas y de recursos identificadas en la Sección 2.3 pueden ser solucionadas o reducidas significativamente al proveer mecanismos apropiados de apoyo, tales como:

- Programas de cómputo para el cálculo de nutrientes, o herramientas similares disponibles en línea;
- Bancos de datos sobre la composición de los alimentos;
- Permitiendo un período largo (por ejemplo 2 años, o de 3 a 5 años para productos con una larga vida de comercialización) para ir aplicándolo gradualmente antes de que se emprendan acciones para hacerlo cumplir. Por ejemplo las autoridades reglamentarias podrían, bajo ciertas circunstancias, ofrecer períodos de transición o períodos temporales de gracia para que las compañías puedan utilizar el inventario de etiquetas ya existentes y preparen nuevas etiquetas que cumplan con los requisitos de etiquetado nutricional ;
- Permitiendo métodos alternativos para derivar los valores de nutrientes, como por ejemplo, los análisis realizados por los elaboradores o cálculos en base de los valores que figuran en bancos de datos para los ingredientes usados;
- El acceso del gobierno y de las empresas a la infraestructura necesaria. Una consideración de este tipo podría ser el desarrollar infraestructura IT (incluyendo sistemas basados en la Internet) por medio de alianzas entre el gobierno y la industria;

2.5 Para facilitar la aplicación del etiquetado se debería tomar en consideración estrategias de comunicación que pudieran incluir, pero que no se limitan a:

- Campañas educativas para los consumidores, idealmente apoyadas por investigaciones respecto a los consumidores, y
- Involucrar a las partes interesadas pertinentes (la industria, los consumidores, la comunidad médica, la comunidad académica, y las autoridades estatales y locales); y
- Uso de información complementaria y/o información equivalente alternativa.

3. ACATAMIENTO Y MECANISMOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO

3.1 Los miembros del Codex han identificado una variedad de mecanismos de acatamiento y para asegurar el cumplimiento que están actualmente operando o están siendo considerados para el futuro y que se resumen a continuación:

- Los requisitos y sanciones específicas para la falta de cumplimiento se publican en el diario oficial y se administran por las autoridades competentes, y se emprenden actividades de vigilancia y acatamiento para asegurar el cumplimiento;
- El monitoreo del cumplimiento es conducido por los inspectores locales de alimentos por medio de la inspección de los alimentos que se comercian, y por laboratorios oficiales públicos.

3.2 Temas de acatamiento y de asegurar el cumplimiento que pudieran tener un impacto en la introducción del etiquetado nutricional obligatorio incluyen:

- La capacidad y la infraestructura de la industria y las autoridades reglamentarias;
- El acceso a pruebas analíticas y/o a bancos de datos confiables para determinar el contenido de nutrientes (la disponibilidad y validez de los métodos);
- La variabilidad en los métodos analíticos y el uso de laboratorios diferentes podrían llevar a resultados diferentes;
- La variabilidad permitida en relación al valor declarado (tomando en cuenta la variabilidad analítica inherente y las variaciones dentro de las buenas prácticas de manufactura); y
- Los costos para los sectores público y privado relacionados al acatamiento, el monitoreo y el asegurar el cumplimiento, incluyendo acciones correctivas de seguimiento.

4. CONSIDERACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIALES

4.1 La introducción del etiquetado nutricional obligatorio a escala mundial, y el nivel de alineamiento con los requisitos nacionales de etiquetado nutricional, pudiera tener implicaciones para el comercio alimentario mundial. Las consideraciones incluyen, pero no se limitan a:

- El posible impacto sobre las alianzas o bloques de comercio existentes, por ejemplo el que la reglamentación del etiquetado nutricional obligatorio estuviera armonizada facilitaría en algunos casos el comercio alimentario dentro de la misma alianza; y
- Las normas y directrices disponibles de la Comisión del Codex Alimentarius.

APÉNDICE IV

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL
DRAFT AMENDMENT TO THE GUIDELINES ON NUTRITION LABELLING (CAC/GL 2-1985):
PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA LEGIBILIDAD DEL ETIQUETADO NUTRICIONAL
(En Trámite 8 del Procedimiento)**

Insertar una nueva sección 4 como sigue y reenumerar la existente sección 4 como sección 5:

4. PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA LEGIBILIDAD DEL ETIQUETADO NUTRICIONAL

4.1 Principios generales

En el caso del etiquetado nutricional, sea que se aplique en base voluntaria u obligatoria, deberían aplicarse los principios de las Secciones 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3 y 8.2 de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985). Secciones 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3 deberían aplicarse a cualesquiera etiquetas nutricionales complementarias.

4.2 Elementos específicos de la presentación

4.2.1 Estas recomendaciones, relacionadas a elementos específicos de presentación, tienen como intención facilitar y mejorar la legibilidad del etiquetado nutricional. Sin embargo, las autoridades nacionales podrían determinar cualquier medio adicional de presentación de la información nutricional, tomando en cuenta enfoques y asuntos prácticos a nivel nacional basados en las necesidades de sus consumidores.

4.2.2 Formato – El contenido de nutrientes debe ser declarado en un formato numérico tabular. Cuando no hay suficiente espacio para un formato tabular, la declaración de nutrientes podría ser presentada en forma linear.

4.2.3 Los nutrientes deberían declararse en un orden específico desarrollado por las autoridades competentes, el cual debería ser consistente para todos los productos alimentarios.

4.2.4 Tipo de letra – El tipo de letra, el estilo y un tamaño mínimo, al igual que el uso de mayúsculas y minúsculas debería también considerarse por autoridades competentes para asegurar la legibilidad del etiquetado nutricional.

4.2.5 Contraste – Un contraste significativo debería mantenerse entre el texto y el fondo para que la información nutricional sea claramente legible.

4.2.6 Declaración numérica – La declaración numérica del contenido de nutrientes debería estar en armonía con las disposiciones de la Sección 3.4.

APÉNDICE V**PROYECTO DE DOCUMENTO****Propuesta para establecer declaraciones de propiedades para los azúcares, la sal/el sodio y los ácidos grasos *trans*****Propósito y ámbito de la norma revisada propuesta**

El propósito del trabajo sería incluir en la Tabla de condiciones para los contenidos de nutrientes de las *Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables* (CAC/GL 23-1997) nuevas declaraciones de propiedades referentes a los azúcares, la sal/el sodio y los ácidos grasos *trans*].

Pertinencia y oportunidad

De acuerdo a la *Estrategia mundial OMS/FAO sobre régimen alimentario, actividad física y salud* (GS DPAH), las enfermedades no transmisibles contribuyen mucho a la mortalidad de la población y a la carga mundial de enfermedades. Las dietas altas en ciertos ácidos grasos *trans*, azúcares y sal están asociadas con un riesgo mayor de enfermedades no transmisibles.

Durante la 37ª sesión del CCFL, un grupo electrónico de trabajo se estableció para desarrollar un documento de discusión sobre las maneras de abordar el texto de etiquetado en relación a los ingredientes identificados en la Estrategia Mundial, incluyendo los azúcares añadidos y la sal/el sodio. La discusión de acciones sugeridas en este documento durante la 38ª sesión resultaron en un acuerdo para proponer un Nuevo trabajo sobre declaraciones de propiedades relacionadas a la no adición de azúcares y/o de sal/sodio y sobre declaraciones de propiedades comparativas específicas para los azúcares y/o la sal/el sodio. El documento de discusión CX/FL 10/38/9 incluyó el texto propuesto para estos tipos de declaraciones de propiedades.

Además, en Asuntos Referidos a la 38ª sesión del CCFL, el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) también solicitó que el CCFL identifique las declaraciones de propiedades relacionadas a la sal/el sodio, los ácidos grasos *trans* y los azúcares para las cuáles se deberían establecer condiciones tanto como proveer información adicional sobre los tipos de declaraciones de propiedades para los cuales el CCFL desea que el CCNFSDU establezca criterios, el propósito de las declaraciones de propiedades y las prioridades del CCFL para el desarrollo de criterios para las declaraciones de propiedades.

Los aspectos principales que se cubrirían

Se propone que se incluyan nuevas adiciones a la Tabla de contenidos de nutrientes de las *Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables* (CAC/GL 23-1997) para la no adición de azúcares y de sal/sodio y que se establezcan condiciones adicionales de uso para las declaraciones de propiedades comparativas respecto al contenido de azúcares y de sal/sodio.

Además, el título de la Tabla de condiciones para los contenidos de nutrientes se revisará y se considerará para añadir declaraciones de propiedades de contenido de nutrientes en relación a los ácidos grasos *trans*.

Una evaluación utilizando los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*

La propuesta es consistente con los criterios de la siguiente manera:

Protección al consumidor del punto de vista de la salud, la inocuidad alimentaria, el asegurar prácticas equitativas en el comercio alimentario y el tomar en consideración la identificación de de las necesidades de los países en vías de desarrollo: Las declaraciones de propiedades propuestas debería apoyar a los consumidores a realizar elecciones alimentarias informadas para apoyar la selección de de una dieta saludable en general. Además, el establecer condiciones para las declaraciones de propiedades asegura un campo de juego parejo para la industria alimentaria al establecer criterios consistentes para el uso de declaraciones de propiedades que han sido identificadas como un tema por los países en vías de desarrollo durante la 38ª sesión.

Pertinencia para los objetivos estratégicos del Codex

El trabajo es pertinente para el Objetivo 1 del Plan Estratégico del Codex para el 2008-2013 – Fomentar marcos reglamentarios racionales. Este trabajo consiste en revisar y desarrollar normas y textos relacionados del Codex para el etiquetado alimentario y nutricional, tomando en cuenta los avances científicos y tecnológicos y la *Estrategia mundial OMS/FAO sobre régimen alimentario, actividad física y salud (GS DPAH)*, para asegurar que: enfatizan un enfoque horizontal y la necesidad de mantener la inclusión, y el abordar el etiquetado alimentario y la nutrición para evitar ser excesivamente prescriptivos y no más restrictivos al comercio que lo que fuera necesario, respetando a la vez los objetivos básicos de la CAC, tomado en consideración las implicaciones técnicas y económicas para todos los miembros tanto como las necesidades especiales de los países en vías de desarrollo, incluyendo infraestructura, recursos y capacidades técnicas y legales.

Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex

La propuesta es para enmendar las *Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables*. No afecta otros textos existentes del Codex.

Identificación de cualquier requisito de asesoría científica experta y su disponibilidad

El desarrollo de estas declaraciones de propiedades y sus condiciones requerirá la revisión y experiencia del el Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales.

Identificación de cualquier requisito de insumo técnico para la norma por parte de órganos externos, para permitir su planificación.

No se anticipa ninguna.

El período propuesto

Se propone iniciar el trabajo por medio de una Carta Circular entre sesiones durante el 2010 con una fecha propuesta de adopción al Trámite 5 en el 2012 y adopción por la Comisión en el 2014.

APÉNDICE VI

**ENMIENDAS EDITORIALES PROPUESTAS PARA LAS DIRECTRICES SOBRE
DECLARACIONES DE PROPIEDADES NUTRICIONALES Y SALUDABLES (CAC/GL 23-1997)**

En la tabla de condiciones para los contenidos de nutrientes, enmendar la referencia de la nota a pié de página y el texto de la nota a pié de página referente a las grasas saturadas y el colesterol:

COMPONENTE	PROPIEDAD DECLARADA	CONDICIONES (no más de)
Grasa saturada ³	Bajo contenido	1,5 g por 100 g (sólidos) 0,75 g por 100 ml (líquidos) y 10% de energía
	Exento	0,1 g por 100 g (sólidos) 0,1 g por 100 ml (líquidos)
Colesterol ¹	Bajo contenido	0.02 g por 100 g (sólidos) 0.01 g por 100 ml (líquidos)
	Exento	0.005 g por 100 g (sólidos) 0.005 g por 100 ml (sólidos) y, para ambas declaraciones menos de: 1,5 g de grasa saturada por 100 g (sólidos) 0,75 g de grasa saturada por 100 ml (líquidos) y 10% de energía de grasa saturada

3

En el caso de las declaraciones de propiedades para grasa saturada y colesterol "bajo en grasa saturada", los ácidos grasos trans deberían tomarse en consideración cuando fuera aplicable. Esta disposición se aplica como consecuencia a los alimentos declarados como "bajos en colesterol" y "libres de colesterol".

APÉNDICE VII

**PROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN,
ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE
(N10-2006):
(ETILENO)
(En el Trámite 7 del Procedimiento)**

Anexo 1 – Principios de la Producción Orgánica**C. MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ELABORACIÓN Y ENVASADO**

82. La integridad del producto orgánico debe mantenerse durante toda la fase de elaboración. Esto se logra empleando técnicas apropiadas para los ingredientes específicos, con métodos de elaboración cuidadosos que limitan la refinación y el empleo de aditivos y coadyuvantes de elaboración. En los productos orgánicos no deben utilizarse radiaciones ionizantes para fines de control de plagas, conservación del alimento, eliminación de agentes patógenos o saneamiento.

El etileno podría ser usado para la maduración de kiwis, plátanos, **[otros productos a ser determinados]**.

APÉNDICE VIII

**ENMIENDAS EDITORIALES A LAS DIRECTRICES PARA LAS DIRECTRICES, ELABORACIÓN,
ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE
(CAC/GL 32-1999)**

Párrafo 3.5: eliminar las palabras “de acuerdo con la Sección 8,”

Nota a pié de página 13: eliminar las palabras “en línea con las disposiciones tal como se indican en la Sección 8 de estas Directrices”

Eliminar el párrafo 5.3.

Eliminar la sección 8.

Anexo 3, 12: eliminar las palabras “de acuerdo con la Sección 8,”

APÉNDICE IX

**PROYECTO DE ENMIENDA PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS -
DEFINICIÓN****(En el Trámite 6 del Procedimiento)****SECCIÓN 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS¹**

Para el propósito de la Norma General:

“Los alimentos e ingredientes alimentarios obtenidos por medio de la biotecnología” significa alimentos e ingredientes alimentarios que están compuestos o contienen organismos modificados genéticamente / sometidos a la ingeniería genética obtenidos por medio de la biotecnología moderna, o alimentos e ingredientes alimentarios producidos a partir de organismos modificados genéticamente / sometidos a la ingeniería genética obtenidos por medio de la biotecnología moderna, pero que no los contienen.

“Organismo” significa toda entidad biológica capaz de replicarse, de reproducirse o de transferir material genético.

“Organismo genéticamente modificado / sometido a la ingeniería genética” significa un organismo en el que el material genético ha sido modificado por medio de la biotecnología moderna.

“Biotecnología Moderna” significa la aplicación de:

- a. Técnicas² *in vitro* de ácido nucleico, incluyendo ácido desribonucleico recombinante (ADN) y la inyección directa de ácido nucleico en las células u organelos, o
- b. La fusión³ de células más allá de la familia taxonómica

Que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional.

¹ La terminología utilizada en esta sección en las definiciones no debería determinar la terminología que es apropiada para el uso en las etiquetas alimentarias.

² Ejemplos de estas técnicas incluyen, pero no se limitan a: técnicas de ADN recombinante que utilizan sistemas de vectores y técnicas que involucran la introducción directa en el organismo de materiales hereditarios preparados fuera del mismo tales como la microinyección, macroinyección, quimoporcación, electroporcación, microencapsulación y fusión de liposoma.

³ Fusión de células (incluida la fusión del protoplasto) o técnicas de hibridación donde las células o protoplastos del donante no caen en la misma familia taxonómica.

APÉNDICE X

**ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS E
INGREDIENTES OBTENIDOS POR MEDIO DE CIERTAS TECNOLOGÍAS DE MODIFICACIÓN
GENÉTICA/ INGENIERÍA GENÉTICA
(En el trámite 3)**

[Preámbulo versión 1: El propósito de este documento es solo recordar y reunir en un solo documento algunos elementos importantes de orientaciones de los textos del Codex que son pertinentes para el etiquetado de los alimentos derivados de la biotecnología moderna. También reconoce que cada país puede adoptar diferentes enfoques para el etiquetado de los alimentos derivados de la biotecnología moderna. Este texto no tiene por intención sugerir o implicar que los alimentos MG/IG son necesariamente diferentes de otros alimentos debido simplemente a su método de producción.]

[Preámbulo versión 2: Reconociendo que hay disponibles diferentes enfoques para el etiquetado de los alimentos derivados de la biotecnología moderna, el propósito de este documento es solo recordar y reunir en un solo documento algunos elementos importantes de orientaciones de los textos del Codex que son pertinentes para el etiquetado de los alimentos derivados de la biotecnología moderna.. Este texto no tiene por intención sugerir o implicar que los alimentos MG/IG son necesariamente diferentes de otros alimentos debido simplemente a su método de producción.]

[Texto como se anexo al reporte de la 36ª Sesión del CCFL:

1. Las siguientes Normas del Codex y textos relacionados contienen disposiciones aplicables al etiquetado de los productos alimentarios, y pudieran ser aplicados a los alimentos obtenidos por MG/IG:
 - La Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (Norma Codex 1-1985)
 - Las Directrices Generales del Codex sobre Declaraciones de Propiedades (CAC/GL 1-1979)
 - Las Directrices Generales del Codex sobre Declaraciones de Propiedades Nutricionales y Saludables (CAC/GL 23-1997).
 - Los Principios del Codex para el Análisis de Riesgo de Alimentos Obtenidos por Métodos Biotecnológicos Modernos (CAC/GL 44-2003);
 - Las Directrices para la Realización de la Evaluación de Inocuidad de Alimentos Obtenidos de Plantas de ADN Recombinante (CAC/GL 45-2003)
 - Las Directrices para la Realización de la Evaluación de Inocuidad de Alimentos Obtenidos de Microorganismos de ADN Recombinante.
 - Principios Prácticos sobre el Análisis de Riesgos para la Inocuidad de los Alimentos Aplicables por los Gobiernos.
2. Los textos sobre el etiquetado y otros textos del Codex se aplican a alimentos que se venden sin envasar/en envases no destinados a la venta al por menor, incluyendo aquellos alimentos obtenidos por medio de técnicas MG/IG y vendidos de similar manera. Etiquetado significa “cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene la etiqueta, acompaña al alimento o se expone cerca del alimento, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación.”

3. El etiquetado de un alimento se considera solo después que el alimento ha sido sometido a evaluaciones apropiadas para determinar si es inocuo para el consumo por los seres humanos. El Codex ha adoptado varios textos que abordan aspectos de inocuidad de los alimentos MG/IG, los cuales están a la disposición de los Países Miembros para dicho propósito⁴.
4. Las Directrices para la Realización de la Evaluación de Inocuidad de Alimentos Obtenidos de Plantas de ADN Recombinante (CAC/GL 45-2003) indican que “Se deberá evitar la transferencia de genes de alimentos generalmente alergénicos...a menos que esté documentado que el gen transferido no forma parte de un alérgeno.”
5. Se declarará, en cualquier alimento o ingrediente alimentario obtenido por medio de la biotecnología, la presencia de cualquier alérgeno transferido de cualquier de los productos enumerados en la Sección 4.2.1.4. Cuando no es posible proporcionar información adecuada sobre la presencia de un alérgeno por medio del etiquetado, el alimento que contiene el alérgeno no deberá comercializarse (sección 4.2.2, GSLPF).
6. Cuando las características físicas, químicas o funcionales de un alimento son significativamente alteradas por cualquier medio (producción o elaboración), el etiquetado de tal alimento será modificado apropiadamente o presentado de una manera que sea verídica y no engañosa y no susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza en ningún aspecto. El nombre tradicional de tal alimento podría tener que modificarse o calificarse con palabras o frases adicionales para describir la verdadera naturaleza de dicho alimento y para evitar engañar o confundir al consumidor.
7. En casos en los que las modificaciones de MG/IG resultan en una declaración relacionada a las propiedades nutricionales de los alimentos, el lenguaje de la declaración de propiedades debe ser consistente con las Directrices para el uso de Declaraciones de Propiedades Nutricionales y Saludables.
8. Las disposiciones existentes en los textos ya existentes del Codex pueden ser aplicadas a las declaraciones de etiquetado relacionadas a los alimentos MG/IG.
9. Los textos de etiquetado del Codex se aplican a representaciones usadas para proveer informaciones que permitan la elección del consumidor respecto al alimento que adquieren y/o cuando se usan por los comercializadores para indicar que un alimento cumple con algunas preferencias de los consumidores.
10. Cualquier representación hecha en la etiqueta o en el etiquetado de los alimentos MG/IG debe ser consistente con la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (Norma Codex 1-1985, Revisada 1-1991) y las Directrices Generales del Codex sobre Declaraciones de Propiedades (CAC/GI 1-1979).

Tabla 1. Disposiciones en textos ya existentes de etiquetado del Codex que pueden ser aplicados al etiquetado de alimentos MG/IG

Sección Disposiciones de Etiquetado Obligatorio

Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados

- 3.1 Los alimentos preenvasados no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en una forma que sea falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza en ningún aspecto.

⁴ Directrices para la Realización de la Evaluación de Inocuidad de los Alimentos Derivados de Plantas de ADN Recombinante (CAC/GL 45-2003); Directrices para la Realización de la Evaluación de Inocuidad de los Alimentos Producidos Utilizando Microorganismos de ADN Recombinante (CAC/GL 46-2003).

- 3.2 Los alimentos preenvasados no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en los que se empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran a, o sugieran, directa o indirectamente cualquier otro producto con el que el producto de que se trate pueda confundirse, ni en una forma tal que pueda inducir al comprador o al consumidor a suponer que el alimento se relaciona en forma alguna con aquel otro producto.
- 4.1.1 El nombre [del alimento] deberá indicar la verdadera naturaleza del alimento y, normalmente, deberá ser específico y no genérico
- 4.1.2 En la etiqueta, junto al nombre del alimento o muy cerca del mismo, aparecerán las palabras o frases adicionales necesarias para evitar que se induzca a error o engaño al consumidor con respecto a la naturaleza y condición física auténticas del alimento que incluyen pero no se limitan al tipo de medio de cobertura, la forma de presentación o su condición o el tipo de tratamiento al que ha sido sometido, por ejemplo, deshidratación, concentración, reconstitución, ahumado.
- 4.2.2 Se declarará, en cualquier alimento o ingrediente alimentario obtenido por medio de la biotecnología, la presencia de cualquier alérgeno transferido de cualquier de los productos enumerados en la Sección 4.2.1.4

Cuando no es posible proporcionar información adecuada sobre la presencia de un alérgeno por medio del etiquetado, el alimento que contiene el alérgeno no deberá comercializarse.

Sección Disposiciones de Etiquetado Voluntario

Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados

- 7.1 Etiquetado Facultativo – En el etiquetado podrá presentarse cualquier información o representación gráfica así como materia escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente norma, incluidos los referentes a la declaración de propiedades y al engaño, establecidos en la Sección 3 - Principios generales.

Directrices Generales del Codex sobre Declaraciones de Propiedades

- 1.2 Las directrices se basan en el principio de que ningún alimento deberá describirse o presentarse en forma falsa, equívoca o engañosa, o de ninguna manera que pueda crear en el consumidor una impresión errónea en cuanto a su naturaleza.
- 1.3 La persona que comercializa los alimentos debería ser capaz de justificar las declaraciones de propiedades realizadas.
- 2 Definición: A los efectos de estas directrices, por declaración de propiedades se entiende cualquier descripción que afirme, sugiera o presuponga que un alimento tiene características especiales por su origen, propiedades nutritivas, naturaleza, producción, elaboración, composición u otra cualidad cualquiera.
- 3.3 Declaraciones de Propiedades Prohibidas – Declaraciones de propiedades que no pueden sustentarse.
- 3.5 Declaraciones de Propiedades Prohibidas – Declaraciones de propiedades que pueden suscitar dudas sobre la inocuidad de alimentos análogos, o que puedan despertar o explotar temores en el consumidor
- 4.1 Declaraciones de Propiedades Potencialmente Engañosas – Declaraciones de propiedades que carecen de sentido, incluidos los comparativos y superlativos incompletos.
- 5.1(iii) Declaraciones de Propiedades Condicionales – Términos como "natural" "puro", "fresco" y "de fabricación casera", "cultivado orgánicamente" o "cultivado biológicamente", cuando se utilicen, deberán ajustarse a las prácticas nacionales del país donde se vende el alimento. El uso de estos términos deberá estar en consonancia con las prohibiciones establecidas en la Sección 3.
- 5.1(v) Declaraciones de Propiedades Condicionales – Declaraciones de propiedades que afirmen que el alimento tiene características especiales cuando todos los alimentos de ese tipo tienen esas mismas características, si este hecho es aparente en la declaración de propiedades.

- 5.1 (vi) Declaraciones de Propiedades Condicionales – Podrán utilizarse declaraciones de propiedades que destaquen la ausencia o no adición de determinadas sustancias a los alimentos, siempre que no sean engañosas y la sustancia:
- b) sea una de las que los consumidores esperan encontrar normalmente en el alimento;
 - d) sea un ingrediente cuya presencia o adición en el alimento esté permitida.

Directrices para el uso de Declaraciones de Propiedades Nutricionales y Saludables

”]

**PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN DE LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE
LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (CODEX STAN 1-1985)
CON EL SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DEL CODEX EN EL CAC/GL 36-1989**

4.2.3.3 Cuando se trate de aditivos alimentarios pertenecientes a las distintas clases y que figuran en la lista de aditivos alimentarios cuyo uso se permite en los alimentos ~~en general~~, deberán emplearse las siguientes clases funcionales junto con el nombre específico o el número de identificación como el de “Sistema numérico internacional del Codex”(CAC/GL 36-1989) aceptado según lo exija la legislación nacional.

- Regulador de la acidez
- ~~Ácidos~~
- Antiaglutinante
- Antiespumante
- Antioxidante
- Decolorante
- Incrementador del volumen
- Gasificante
- Color
- Agente de retención del color
- Emulsionante
- Sal emulsionante
- Agente endurecedor
- Agente de tratamiento de las harinas
- Acentuador del aroma
- Espumante
- Agente gelificante
- Agente de glaseado
- Humectante
- Sustancia conservadora
- Propulsores
- Raising Agent
- Secuestrante
- Estabilizador
- Edulcorante
- Espesante

APÉNDICE XII**PROYECTO DE DOCUMENTO
DEFINICIÓN DE VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES****El propósito y ámbito de aplicación de la norma**

El propósito del trabajo sería añadir una definición para los Valores de Referencia de Nutrientes (VRNs) para su uso en relación a las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional, CAC/GL 2-1985.

Pertinencia y oportunidad

El Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) está en proceso de realizar mayores trabajos para establecer VRNs. Durante las discusiones en su última sesión, el CCNFSDU indicó que sería deseable establecer una definición para el VRN. Dado que el establecer dicha definición es la responsabilidad del CCFL, el CCNFSDU ha solicitado esto del CCFL, por medio de asuntos referidos (ver CX/FL 10/38/2).

Los aspectos principales que se cubrirían

Enmiendas a una norma ya existente, es decir, las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional, CAC/GL 2-1985, Sección 2: Definiciones, para añadir una definición para los Valores de Referencia de Nutrientes (VRNs).

Al considerar la definición se recomienda al Comité referirse al texto pertinente en la ALINORM 10/33/26 del CCNFSDU, párrafos 144-148.

Pendiente a su aprobación por la Comisión, se preparará una carta circular con el texto propuesto por el CCNFSDU para expedir la obtención de retroalimentaciones por parte de los miembros del Codex y otras organizaciones en el 2010, antes de la siguiente sesión.

Una evaluación utilizando los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*

En relación a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*, contenidos en el *Manual de Procedimientos del Codex*, 19ª Edición, página 33, el trabajo propuesto se considera cumplir con el Criterio d) de los Criterios aplicables a las cuestiones de carácter general, es decir, trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo.

Este trabajo ha sido solicitado por otro Comité del Codex trabajando en la revisión y establecimiento de VRNs. A su vez, este trabajo es pertinente para las acciones emprendidas tanto por el CCFL como por el CCNFSDU en relación a la Estrategia Global sobre la Dieta, Actividad Física y Salud. Se considera como un trabajo que no requerirá ni de tiempo ni de recursos significativos para abordarlo.

Pertinencia para los objetivos estratégicos del Codex

La propuesta es pertinente al Objetivo 1: Fomentar marcos reglamentarios racionales, de los Objetivos Estratégicos del Codex para el 2008-2013 en el sentido que ayudaría a asegurar la clara definición de términos, lo que asistiría en el desarrollo de normas capaces de ser entendidas que promuevan la armonización internacional. Esto a su vez es esencial para promover un enfoque global para la protección de la salud del consumidor.

Lo que es más, esto está alineado con los Objetivos Estratégicos para el 2008-2013, Sección 1.3 **Revisar y desarrollar normas y textos relacionados del Codex para el etiquetado alimentario y la nutrición**, puesto que está asociado con el trabajo de revisar y desarrollar normas y textos relacionados del Codex para el etiquetado alimentario y la nutrición, tomando en cuenta la Estrategia Global de la OMS sobre la Dieta, Actividad Física y Salud.

Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex

Esta propuesta es referente a enmiendas a un documento ya existente del Codex (Ver Aspectos Principales en líneas anteriores). Las Directrices del Codex para el uso de Declaraciones de Propiedades Nutricionales y de Salud (CAC/GL 23-1997), también hacen referencia a los VRNs, aunque no se anticipa la necesidad de enmendar esas directrices.

Identificación de cualquier requisito de asesoría científica experta y su disponibilidad

No se anticipa ninguna.

Identificación de cualquier requisito de insumo técnico para la norma por parte de órganos externos, para permitir su planificación.

No se anticipa ninguna.

•El período propuesto para completar el nuevo trabajo, incluyendo la fecha de inicio, la fecha propuesta para su adopción en el Trámite 5, y Fecha propuesta para su adopción por la Comisión

Fecha de Inicio:	2010
Fecha propuesta para su adopción en el Trámite 5:	2011
Fecha propuesta para su adopción por la Comisión:	2012

APÉNDICE XIII

**Proyecto de documento
ACUICULTURA ORGÁNICA****Objetivo y ámbito de aplicación de la norma propuesta:**

El objetivo consiste en incluir los animales de la acuicultura y la recogida y el cultivo de algas marinas en el ámbito de aplicación de las CAC/GL 32 sobre alimentos producidos orgánicamente. En el caso de los animales de la acuicultura se deberían tratar, fundamentalmente, el origen de la población, las prácticas zootécnicas y de reproducción, el pienso, la prevención de enfermedades y el tratamiento veterinario. Por lo que respecta a las algas marinas, deberían tratarse principalmente las condiciones de calidad del agua en relación con el medio ambiente y la salud, las prácticas sostenibles, el mantenimiento de la población y el uso insumos.

Pertinencia y oportunidad:

El sector de la acuicultura es en la actualidad el segmento que más rápidamente está creciendo en el mercado internacional de los alimentos. La producción orgánica de animales de la acuicultura y algas marinas ha aumentado a gran velocidad en la última década, al igual que los mercados de estos productos. Si bien son muy pocos los datos fiables y detallados de que se dispone, fuentes de la industria⁵ estiman que la producción mundial de la acuicultura ha alcanzado las 50 000 toneladas. Con el fin de facilitar la armonización de los requisitos aplicables a la acuicultura y las algas marinas orgánicas a escala internacional, la UE considera que es pertinente y oportuno que el Codex Alimentarius comience un nuevo trabajo sobre este ámbito.

Principales cuestiones que se deben tratar:

Entre estas se incluyen las condiciones relativas al entorno acuático de producción y al impacto en otras especies de animales, plantas, algas y aves, la separación de unidades de producción orgánicas y no orgánicas y la definición de la idoneidad del medio acuático. Por lo que respecta a los animales de la acuicultura, deberían tratarse disposiciones detalladas sobre los ingredientes de los piensos, las condiciones zootécnicas con referencia en particular a las densidades máximas de población en la fase de producción y las condiciones en el momento del sacrificio.

Evaluación con respecto a los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos:

El volumen de producción de la acuicultura orgánica está aumentando rápidamente. Si bien el principal mercado se encuentra en los países más ricos, la acuicultura orgánica tiene margen para crecer en los países en desarrollo. Existe la posibilidad de que las diferencias existentes en la legislación sobre este ámbito den lugar a múltiples requisitos de certificación, algo que, además de suponer una pesada carga para los productores, puede obstaculizar el comercio internacional. Sin unas directrices internacionales claras, existe además un mayor riesgo de fraude, lo que podría dañar la reputación y las perspectivas futuras del sector.

⁵ Bergleiter, S et al (2009). *Organic Aquaculture 2009 – Production and markets*. Naturland e.V & Organic Services GmbH.

Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex:

Lograr que el sector, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos lleguen a un acuerdo sobre los criterios aplicables a la acuicultura orgánica puede ser complejo y difícil. El hecho de que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos inicie el trabajo en este ámbito es sumamente pertinente, ya que este sector en rápido desarrollo dispondrá de orientaciones mundiales, con los criterios más estrictos, de forma que se puedan garantizar unas prácticas justas en el comercio de productos de acuicultura orgánica.

Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex:

Según la información que obra en poder de la UE, no se ha llevado a cabo ningún trabajo sobre este ámbito en otras áreas del Codex.

Identificación de requisitos aplicables a la disponibilidad de expertos consejeros científicos:

No se ha identificado ninguno.

Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a la norma procedentes de organizaciones exteriores, a fin de que se puedan programar estas contribuciones:

No se ha identificado ninguna.

Calendario propuesto:

Se propone que el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos inicie el trabajo en 2010 con vistas a la adopción por parte de la Comisión en el plazo de tres años.